JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII martes, 26 de septiembre de 1995 Número 125 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

PAGINA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 1400/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de defensa contra fraudes y calidad agro-alimentaria. 9.437

Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (SENPA). 9.439

Real Decreto 1402/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario). 9.441

Real Decreto 1403/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal). 9.442

Real Decreto 1404/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sociedades agrarias de transformación. 9.444

PAGINA

Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas. 9.445

Real Decreto 1406/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación. 9.446

Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos. 9.448

Real Decreto 1408/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud. (TIVE). 9.449

Real Decreto 1409/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ejecución de la propiedad intelectual. 9.451

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 217/1995, de 19 de septiembre, por el que se adscriben a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los Puertos de Ayamonte, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda-Bonanza y Rota y sus instalaciones anejas. 9.453

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 216/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios derivados de la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Puertos, efectuada por el Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto. 9.453

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas. 9.454

Decreto 218/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (Servicio Nacional de Productos Agrarios: SENPA). 9.455

Decreto 219/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario). 9.456

Decreto 220/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal). 9.456

Decreto 221/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria. 9.457

Decreto 222/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación. 9.457

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 124/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.458

Decreto 129/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.466

Decreto 135/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.475

Decreto 136/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9.483

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se nombran los miembros de la Comisión de baremación a que se refiere la Orden de 31 de agosto de 1995. 9.492

Corrección de errata a la Resolución de 20 de julio de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Enrique García Raso. (BOJA núm. 121, de 13.9.95). 9.492

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 6 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.492

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.492

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 9.493

Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.495

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994. 9.496

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994. 9.496

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994. 9.496

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994. 9.497

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 3 de febrero de 1995, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1995, entre las distintas modalidades de ayudas. 9.497

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de julio de 1995, por la que se convocan las actividades de la campaña Crece con tu árbol en centros educativos de nivel no universitario de Andalucía, para el curso 95/96. 9.497

Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía. 9.499

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2131/95). 9.500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

Edicto. (PP. 2115/95). 9.501

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Edicto sobre cédula de notificación. 9.502

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para el arrendamiento de un inmueble en Málaga. (PD. 2140/95). 9.502

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de suministro que se cita. (PD. 2132/95). 9.503

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2133/95). 9.503

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 2134/95). 9.504

Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PD. 2139/95). 9.504

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 2048/95). 9.505

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución convocando concurso público. (PP. 2128/95). 9.505

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 12 de septiembre de 1995, por la que se modifica lo de 28 de julio por la que se convocaba concurso público para la contratación de los servicios de limpieza. (PP. 2113/95). 9.505

Resolución de 14 de septiembre de 1995, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2114/95). 9.506

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando providencia de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador que se cita. (H-128/95-BO). 9.506

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de iniciación formulados en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-82/95-M). 9.507

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 9.508

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación que se cita. (PP. 1937/95). 9.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación que se cita. (PP. 1938/95). 9.508

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de bases. 9.508

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 1400/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de defensa contra fraudes y calidad agro-alimentaria.

La Constitución Española, en su artículo 148.1.7.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y el artículo 149.1.13.º dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza en su artículo 18.1.4.º, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.º de la Constitución.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que viene desempeñando la Administración del Estado.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuetos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.º de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los

artículos 38, 131 y 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre estas bases constitucionales y estatutarias procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», todas las funciones que, en materia de control de la calidad agroalimentaria, viene desarrollando la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en particular las siguientes:

a) El control de la calidad agroalimentaria, entendiendo por tal la adecuación de los productos agroalimentarios y de los medios de producción a las normas que regulan sus características y procedimiento de elaboración.

El control incluirá además de la fabricación, el almacenamiento.

En el caso particular de los medios de producción, el control se extenderá, además, a la fase de comercialización.

Para los vinos, el control incluirá todos los aspectos asignados al servicio de Defensa contra Fraudes por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes.

b) La tramitación y resolución de procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de las presuntas infracciones de la calidad agroalimentaria cometidas en su ámbito territorial.

c) La resolución de procedimientos sancionadores en materia de semillas y plantas de vivero.

d) El registro de los productos enológicos y el registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas, previstos en la Ley 25/1970, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes. De las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los mismos la Comunidad Autónoma de Andalucía dará información puntual al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

e) El control de los productos vitivinícolas destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970.

2. Para el ejercicio de las funciones transferidas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los funcionarios y medios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

En correlación con las funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Las funciones de organismos de relación y coordinación con la Unión Europea, en particular, la recepción y remisión de información y comunicación en esta materia.

b) Las relaciones con países terceros en materia de control de calidad agroalimentaria así como la discusión, toma de medidas y cualesquiera otras actuaciones derivadas de la detección de problemas en productos agroalimentarios fuera del ámbito español.

c) El control de los productos vitivinícolas destinados a países terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970. El desempeño de esta función será encomendado mediante convenio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D) Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán los sistemas de colaboración adecuados que permitan la necesaria información y la debida coordinación de las funciones asumidas.

En relación con el párrafo 3.° del apartado B).1.a), cuando el ejercicio de las funciones por la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga efectos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se estará a los acuerdos que con carácter general se establezcan entre las Comunidades Autónomas.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

G) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 210.322.081 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del

Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La valoración de las cargas financieras y los medios traspasados corresponden a todas las funciones, tanto las recogidas en este Acuerdo de traspaso como aquellas que, de conformidad con lo previsto en el apartado C).c), deban ser ejercidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1401/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (SENPA).

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.13.° la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en el artículo 148.1.7.° establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza en su artículo 18.1.4.° la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

Mediante los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular de FEOGA (sección garantía).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular de FEOGA (sección garantía), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (SENPA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.7.° establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.° reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 18.1.4.° a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

Mediante los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

B) Servicios que se traspasan.

Se traspasan los medios del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expedientes; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones, así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

a) Planificación general de la actividad económica cuando afecten a la ordenación del sector agrícola y ganadero.

b) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.

c) Restituciones a la exportación.

d) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

D) Funciones de cooperación.

A los efectos de lo previsto en el apartado C).d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunicaciones Autónomas, se centralizará y comunicará a la Comisión la información que deba ponerse a su disposición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y plazas vacantes que se traspasan adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Andalucía aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 886.488.593 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 5 de julio de 1995. Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1402/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 18.1.4.° la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

Por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario.

En consecuencia, procede llevar a cabo la ampliación de medios traspasados por el Real Decreto citado.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución.

Por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario.

En la actualidad procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido Real Decreto.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán, en su caso, las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal adscrito a los medios que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de reforma y desarrollo agrario, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 59.882.122 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios objeto de ampliación.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1403/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.º, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.º y 13.º de la Constitución. Por otra parte, el artículo 20.1 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre, 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura; y por el Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

Procede, por lo tanto, efectuar una ampliación de los medios personales, materiales y presupuestarios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.
Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.
En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.
Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.
Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para la Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretaria de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.
El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.ª, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.ª y 13.ª de la Constitución. Por otra parte, el artículo 20.1 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.
Por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre, 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura; y por el Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

En la actualidad, procede efectuar una ampliación de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.
Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.
En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliarios, equipos y material inventariable.

C) Medios personales objeto de ampliación.
1. Los medios personales objeto de ampliación se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, y pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.
2. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la comuniad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de las funciones y los servicios que se traspasan.
1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 24.500.329 pesetas.
2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.
3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen,

susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad de los traspasos.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1404/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sociedades agrarias de transformación.

La Constitución Española en su artículo148.1.7.° establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y el artículo 149.1.13.° dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.° que corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995 oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sociedades agrarias de transformación, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión de 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado, establecidas en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sociedades agrarias de transformación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en la que se ampara el traspaso:

El artículo 148.1.7.° de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y el artículo 149.1.13.° dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su

artículo 18.1.4.° establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.° y 13.° de la Constitución.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen las normas de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sociedades agrarias de transformación.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones que en materia de sociedades agrarias de transformación viene desempeñando la Administración del Estado, y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, en virtud de los Reales Decretos 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1776/1981, de 3 de agosto, y demás disposiciones concordantes:

a) Promocionar las sociedades agrarias de transformación.

b) Programar cursos para la formación adecuada de los socios.

c) Asesorar técnicamente para el correcto mantenimiento de tales sociedades agrarias.

d) Controlar el mantenimiento de la actividad y características propias de la entidad como sociedad agraria de transformación.

e) Calificar las sociedades agrarias de transformación de acuerdo con la normativa general establecida por el Estado.

f) Ordenar la inscripción, a los efectos constitutivos establecidos en la legislación vigente, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Promover ante la jurisdicción civil el procedimiento ordenado a la disolución de una sociedad agraria de transformación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez calificada e inscrita la sociedad en el correspondiente Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirá una copia autenticada de la documentación al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

Asimismo, se establecerán de mutuo acuerdo los adecuados sistemas de colaboración que hagan posible la debida coordinación y la necesaria información entre el Instituto de Fomento Asociativo Agrario y el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) Establecer la normativa general sobre sociedades agrarias de transformación.

b) Mantener el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Ordenación de los Registros.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones objeto de traspaso.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

No existe personal objeto de traspaso.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a los servicios traspasados.

No existe valoración del coste efectivo en este traspaso.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

1. El Instituto de Fomento Asociativo Agrario, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuantos datos sean necesarios para la creación y puesta al día del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto remitirá copia de todos los expedientes en su haber relativos a sociedades agrarias de transformación sitas y con ámbito territorial dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los que hacen referencia a los grupos sindicales de colonización ubicados en el citado territorio que hayan cumplido el trámite de adaptación previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto.

2. Los expedientes en tramitación relativos a sociedades agrarias de transformación que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de este Acuerdo de traspaso, se entregarán a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995. Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1405/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.20.° que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.31 que corresponde a la Comunidad andaluza la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Estado relativos a enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.20.°, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.31 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de deporte y ocio.

B) Funciones y servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la autorización de las escuelas para las enseñanzas de vela, motonáutica y navegación de recreo y las correspondientes a la autorización y apertura de centros y a la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas, así como la expedición de títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de todas estas actividades.

Asimismo, llevará a cabo la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo. El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulación y forma de realización de las pruebas.

C) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado objeto de traspaso.

No existen bienes, derechos y obligaciones en este traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

No existe personal objeto de traspaso.

E) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

No existe valoración del coste efectivo en este traspaso.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1406/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto

3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 19 la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, según los términos de su artículo 4.4 y disposición final primera, que los títulos académicos y profesionales correspondientes son expedidos por las Administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, en las condiciones previstas en dicha Ley y por las normas básicas y específicas que al efecto se dicten. Dichas normas básicas han sido establecidas mediante Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, con el actual traspaso en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 19 la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, según los términos de su artículo 4.4 y disposición final primera, que los títulos académicos y profesionales correspondientes son expedidos por las Administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, en las condiciones previstas en dicha Ley y por las normas básicas y específicas que al efecto se dicten. Dichas normas básicas han sido establecidas mediante Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.

Por el presente Acuerdo se procede a la ampliación de los citados servicios traspasados con los relativos a los de expedición de títulos académicos.

B) Servicios que son objeto de ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza no universitaria y funciones correspondientes que ésta asume.

Se traspasa la función de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los servicios inherentes a la misma.

El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución y en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción.

C) Fecha de efectividad.

El presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1407/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.20.° la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por otro lado, el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 5, apartado 2, establece que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios personales, materiales y económicos, adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones y personal, que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios personales y patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materria de puertos por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución en el artículo 149.1.20.° reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante determina en su artículo 5, apartado 2, que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya sumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del

Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar la ampliación de los medios personales y patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto.

B) Puertos que integran la ampliación.

Se amplían los puertos traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los siguientes:

1. Ayamonte, Punta Umbría, Rota y Bonanza.

2. De la zona de servicios del Puerto de Bonanza se segrega y no se traspasa el faro y edificios anejos, los edificios para uso de los prácticos, así como una zona descubierta de 530 metros cuadrados.

C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

En relación con el presente ejercicio se liquidará la parte proporcional de los ingresos facturados y no devengados.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

D) Medios personales correspondientes a la ampliación.

El personal adscrito a los servicios portuarios de los puertos que se traspasan y que aparece relacionado nominalmente en la relación número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía conservando la totalidad de sus derechos laborales, integrándose en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El personal funcionario se recoge en la relación número 3.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

La financiación del servicio se realizará con cargo a los ingresos correspondientes a la prestación de servicios que a partir de la fecha de efectividad del traspaso asume a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los medios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

G) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y económicos objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1408/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud (TIVE).

El artículo 148.1, apartados 18.° y 19.°, de la Constitución Española, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del turismo en su ámbito territorial, y de la adecuada utilización del ocio. En el artículo 149.1.3.° se reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de promoción y ordenación del turismo, y en el apartado 30, la competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de juventud. Sin embargo no se traspasaron en aquella fecha los servicios y medios precisos para llevar a cabo las tareas propias de la unidad existente en Andalucía de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), toda vez que no se concretó entonces el mecanismo adecuado para que la Comunidad Autónoma de Andalucía desempeñase los cometidos que le son propios a la citada Oficina Nacional.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplía el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de juventud (TIVE), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación 3 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud correspondiente a TIVE, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución Española, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir, entre otras, competencias relativas a la adecuada utilización del ocio, y promoción del turismo en su ámbito territorial. En el artículo 149.1.3.ª se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de promoción y ordenación del turismo, y en el apartado 30, la competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, las funciones y servicios en materia de juventud, sin que se incluyeran en dicho traspaso las funciones y servicios asignados a la unidad de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesario completarlo a fin de que la Comunidad Autónoma asuma la gestión en su territorio de dichos servicios.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede completar el traspaso de funciones y servicios en materia de juventud, realizado por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, con las correspondientes a TIVE;

B) Funciones que asume la Junta de Andalucía y servicios que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su ámbito territorial la prestación de los servicios y venta de productos que, en su calidad de miembro de organizaciones internacionales dedicadas a la promoción de los servicios de turismo e intercambio de jóvenes, corresponden a la Oficina Nacional de TIVE del Instituto de la Juventud.

La prestación de tales servicios se desarrollará con sujeción a la programación que establezca dicha Oficina y con arreglo a los mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de las normas de ejecución y económico-administrativas aplicables a la misma. Todo ello sin perjuicio de la realización de los programas propios de la Comunidad Autónoma en la materia.

2. La Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de TIVE, seguirá ejerciendo las funciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes en cada momento, y de su participación en las organizaciones y sociedades internacionales para turismo juvenil, así como las que le corresponden en cuanto al cumplimiento de los acuerdos suscritos con empresas de turismo.

3. Por los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía se suscribirá un convenio de colaboración, en el que se establezcan los términos y condiciones para la prestación de los servicios que, por este acuerdo, asume la Comunidad Autónoma.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios

traspasados. En la relación número 1 se identifican los bienes inmuebles afectados por el traspaso.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Junta de Andalucía aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de funciones y servicios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 35.971.573 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

La ampliación de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

REAL DECRETO 1409/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ejecución de la propiedad intelectual.

El artículo 149.1.9.° de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación sobre propiedad intelectual.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 17.3 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual.

Por Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre; 864/1984, de 29 de febrero; 1124/1984, de 29 de febrero, y 2793/1986, de 30 de diciembre, por los que se efectuaron los traspasos en materia de cultura, se traspasaron ya a la Comunidad Autónoma medios vinculados al ejercicio de funciones incluidas en el ámbito de la «Propiedad Intelectual».

La Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, modificada por Ley 20/1992, de 7 de julio, y Real Decreto 773/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, han establecido una nueva regulación de la Propiedad Intelectual y una nueva adecuación del Registro de la Propiedad Intelectual, cuya puesta en funcionamiento se debe llevar a cabo conjuntamente entre las diferentes Administraciones Públicas competentes. Para ello, el Ministerio de Cultura ha considerado necesario adecuar los medios ya traspasados a las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ejecución de la propiedad intelectual, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio

Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.
Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.
Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Cultura, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995

JUAN CARLOS R.

JUAN LERMA BLASCO
El Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ejecución de la propiedad intelectual, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.
La Constitución, en el artículo 149.1.9.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación sobre propiedad intelectual.
El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 17.3 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual.
Por Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre; 864/1984, de 29 de febrero; 1124/1984, de 29 de febrero, y 2793/1986, de 30 de diciembre, por los que se efectuaron los traspasos en materia de cultura, se traspasaron ya a la Comunidad Autónoma medios vinculados al ejercicio de funciones incluidas en el ámbito de la «Propiedad Intelectual».
La Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, modificada por Ley 20/1992, de 7 de julio, y Real Decreto 773/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, han establecido una nueva regulación de la propiedad intelectual y una nueva adecuación del Registro de la Propiedad Intelectual, cuya puesta en funcionamiento se debe llevar a cabo conjuntamente entre las diferentes Administraciones Públicas competentes. Para ello, el Ministerio de Cultura ha considerado necesario adecuar los medios ya traspasados a las Comunidades Autónomas.

B) Servicios que se traspasan.
Se amplían los medios traspasados para el ejercicio de las funciones en materia de ejecución de la propiedad intelectual.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Andalucía aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.
2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía los expedientes de este personal, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 18.419.505 pesetas.
2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es el que se recoge en la relación número 2.
3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.
Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión

de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

G) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 5 de julio de 1995.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el BOE núm. 219, del miércoles 13 de septiembre de 1995

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 217/1995, de 19 de septiembre, por el que se adscriben a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los puertos de Ayamonte, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda-Bonanza y Rota y sus instalaciones anejas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por Decreto 126/1992, de 14 de julio, se constituyó la Empresa Pública de Puertos de Andalucía con el objeto de que por la misma se lleve a cabo la gestión de los servicios portuarios cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscribiéndose a dicha entidad el conjunto de bienes, derechos y obligaciones afectos a aquéllos.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se procedió al cambio de clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota, lo cual comporta el cambio de titularidad de los mismos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto, se ha procedido a la ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en esta materia, habiéndose procedido a la asignación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de las nuevas funciones y servicios, mediante Decreto 216/1995, de 19 de septiembre.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la adscripción a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía del conjunto de bienes, derechos y obligaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma sobre los nuevos puertos traspasados, al objeto de propiciar su gestión por aquélla.

En su virtud, a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O

Artículo 1.

Se adscriben a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los puertos de Ayamonte, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda-Bonanza y Rota y sus instalaciones anejas.

Artículo 2.

El personal laboral adscrito a los puertos referidos en el artículo anterior e incluido en la Relación núm. 2 del Anexo del Real Decreto 1407/1994, de 4 de agosto, se integrará en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en los términos del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Adicional Unica.

Se faculta al Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para la firma de las actas de entrega a que se refiere el apartado C.2 del Anexo del Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto.

Disposición Final Primera

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 216/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios derivados de la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos, efectuada por el Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto.

Mediante Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de

Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Puertos, que se asignaron a la Consejería de Política Territorial y Energía por Decreto 4/1984, de 11 de enero y que actualmente corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, pierden la condición de puertos de interés general los de Ayamonte, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda-Bonanza y Rota, lo cual comporta el cambio de titularidad de los mismos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiéndose procedido por Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto, al traspaso de las correspondientes funciones y servicios.

En consecuencia, se hace necesario atribuir en el seno de la Administración Autonómica las referidas funciones, siendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes la que, por razón de sus actuales competencias, debe hacerse cargo de aquéllas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1407/95, de 4 de agosto.

Disposición Final Primera

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas.

La modernización de la agricultura exige la utilización de métodos respetuosos con el Medio Ambiente que minimicen el uso de productos químicos y que permitan obtener, a la vez, productos de alta calidad. Estos objetivos pueden alcanzarse mediante las llamadas técnicas de manejo integrado.

Los trabajos desarrollados a través de convenios de colaboración con diversas entidades interesadas en la puesta a punto de las técnicas de manejo integrado, han permitido establecer y mantener actualizadas, de acuerdo con la evolución de la problemática respectiva, las reglas de Producción Integrada en algunos cultivos de gran interés en nuestra Comunidad Autónoma.

Las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIAS), creadas al amparo de la legislación estatal, han permitido en estos últimos años la aplicación práctica de estas técnicas, que servirán de base para la elaboración de los Reglamentos específicos de producción que se prevén en el presente Decreto.

Todo ello ha creado la necesidad de diferenciar las producciones agrícolas obtenidas por estos métodos, garantizar las características de tales productos e informar al consumidor sobre ellas, dado que los mismos pueden incrementar su valor en los mercados, como se deduce de iniciativas similares llevadas a cabo en otros países, lo que hace conveniente regular el uso del distintivo de los productos obtenidos mediante técnicas de Producción Integrada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación administrativa de las condiciones para la utilización de la marca de garantía de Producción Integrada y su indicación en productos agrícolas, con respeto a la vigente normativa de aplicación.

Artículo 2.-Producción Integrada.

A los efectos de este Decreto, se entiende por Producción Integrada el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada producto en el correspondiente Reglamento de Producción a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 3.-Marca de garantía y distintivo.

1.- De conformidad con la normativa de aplicación, la Consejería de Agricultura y Pesca será titular de una marca de garantía única, con su correspondiente distintivo, que certifique el cumplimiento del Reglamento de Producción que en cada caso sea de aplicación.

2.- La marca de garantía de Producción Integrada sólo podrá utilizarse en los productos agrícolas obtenidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.-Promoción.

1.- La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la producción y comercialización de productos agrícolas obtenidos mediante técnicas de Producción Integrada.

2.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá apoyar a las asociaciones a las que se refiere el artículo 7 en las actuaciones de difusión y promoción de sus productos cubiertos por la marca de garantía de Producción Integrada.

Artículo 5.-Reglamento de Producción.

La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá un Reglamento de Producción específico para cada producto en el que se señalarán los requisitos de producción necesarios para su consideración como Producción Integrada. Este Reglamento contemplará, al menos, los siguientes apartados:

a) Material vegetal a emplear.

b) Técnicas culturales.

c) Técnicas de manejo integrado de plagas.

d) Anotaciones y registros a realizar.

Artículo 6.-Utilización del distintivo.

1.- Los agricultores que pretendan comercializar sus productos bajo el distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada al amparo del presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir el Reglamento de Producción establecido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Estar integrados en una asociación autorizada conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

c) Someterse a las instrucciones específicas y controles del técnico correspondiente.

d) Disponer de un cuaderno de explotación en el que se reflejen las operaciones culturales y fitosanitarias.

e) Contar con la credencial regulada en el apartado tercero de este artículo.

2.- La utilización de la marca de garantía regulada en el presente Decreto se realizará de acuerdo con las características que figuren en el registro correspondiente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, tanto en el envasado y etiquetado de los productos como en la documentación y publicidad relacionadas directamente con los mismos.

3.- La Consejería de Agricultura y Pesca expedirá, para cada agricultor integrado en una asociación autorizada, una credencial acreditativa de su condición. Las credenciales se expedirán a propuesta de la asociación en la que estén integrados los agricultores y podrán dejarse sin efecto cuando se incumplan los requisitos de utilización establecidos en este artículo.

Artículo 7.-Autorización.

1.- Podrán solicitar la autorización para la utilización del distintivo de la marca de garantía las asociaciones de agricultores interesadas.

2.- A la solicitud se acompañará:

a) El compromiso de cumplir los Reglamentos específicos de producción

b) Una propuesta de distribución en Agrupaciones de Tratamiento Integrado, con el compromiso de contratación de un técnico competente por cada una de ellas.

c) Una Memoria cuyo contenido será desarrollado reglamentariamente.

3.- El Consejero de Agricultura y Pesca dictará la resolución que proceda en un plazo de 3 meses. Transcurrido este período sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

4.- La resolución de autorización establecerá una distribución de las explotaciones en Agrupaciones de Tratamiento Integrado, de forma que constituyan unidades susceptibles de control técnico de la producción.

5.- Las asociaciones autorizadas actuarán como entidades colaboradoras en la gestión y control del uso de la marca de garantía.

Artículo 8.- Vigencia y revocación de la autorización.

1.- Las autorizaciones de utilización del distintivo de la marca de garantía concedidas al amparo del presente Decreto tendrán una vigencia de cinco años. Con tres meses de antelación al vencimiento de este plazo deberá solicitarse la renovación de la autorización para continuar utilizando dicho distintivo.

2.- Durante el período de vigencia, la autorización podrá ser revocada o suspendida si se constatase alguna infracción de los Reglamentos de Producción, con independencia de las sanciones que puedan estar fijadas en el Reglamento de uso de la marca de garantía. Las asociaciones de agricultores autorizadas deberán establecer los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de los Reglamentos de Producción, sin perjuicio de la supervisión por la Consejería de Agricultura y Pesca del cumplimiento de dichas normas.

3.- Las asociaciones autorizadas darán de baja a los productores asociados que incumplan el Reglamento de Producción, bien a iniciativa propia, si así se comprueba en los controles que le corresponden, o bien a requerimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca. La negativa a atender este requerimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Artículo 9.-Registro.

Se crea en la Consejería de Agricultura y Pesca un Registro de asociaciones autorizadas para el uso del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada, en el que se recogerán los datos identificativos de las asociaciones y la relación de credenciales expedidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Hasta tanto la Oficina Española de Patentes y Marcas apruebe el registro de la marca de garantía y el distintivo que se establezca, la Consejería de Agricultura y Pesca expedirá certificados de garantía de aquellos productos para los que se haya aprobado el Reglamento de Producción.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, para la aprobación del Reglamento de Producción específico para cada producto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 218/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (Servicio Nacional de Productos Agrarios: SENPA).

La publicación del Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995) sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Servicio Nacional de Productos Agrarios), precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones, bienes y servicios traspasados a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995.

D I S P O N G O

Artículo 1.

Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones, bienes y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto.

Artículo 2.
Los medios y servicios transferidos mediante el Acuerdo de ampliación están afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expediente; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones, así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Artículo 3.
El personal adscrito a los servicios que se transfieren pasará a depender de la Junta de Andalucía en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.
Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, medios y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones del artículo tres del Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejera de Agricultura y Pesca

DECRETO 219/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario).

La publicación del Real Decreto 1402/1995, de 4 de agosto (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995) sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario), precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones, bienes y servicios traspasados a la Consejería competente.
En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.
Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones, bienes y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1402/1995, de 4 de agosto.

Artículo 2.
Los medios y servicios transferidos mediante el Acuerdo de ampliación están afectados a las actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Artículo 3.
El personal adscrito a los servicios que se transfieren pasará a depender de la Junta de Andalucía en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.
Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, medios y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones del artículo tres del Real Decreto 1402/1995, de 4 de agosto.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 220/1995, de 19 de septiembre, por el que se asigna a la Consejería la ampliación de los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal).

La publicación del Real Decreto 1403/1995, de 4 de agosto (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995) sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal), precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones, bienes y servicios traspasados a la Consejería competente.
En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.
Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones, bienes y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1403/1995, de 4 de agosto.

Artículo 2.
Los medios y servicios transferidos mediante el Acuerdo de ampliación están afectados a las actividades de estudio, análisis y dictámenes de productos agroalimentarios y expedición de certificados oficiales de análisis.

Artículo 3.
El personal adscrito a los servicios que se transfieren

pasará a depender de la Junta de Andalucía en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.
Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, medios y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones del artículo tres del Real Decreto 1403/1995, de 4 de agosto.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 221/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

La publicación del Real Decreto 1400/1995, de 4 de agosto (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones, bienes y servicios traspasados a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995.

D I S P O N G O

Artículo 1.
Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones, bienes y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1400/1995, de 4 de agosto.

Artículo 2.
Los medios y servicios transferidos están afectados a las actividades de control de la calidad agroalimentaria, tramitación y resolución de expedientes sancionadores, registro de productos enológicos y de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcóholicas y control de los productos vitivinícolas destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 3.
El personal adscrito a los servicios que se transfieren pasará a depender de la Junta de Andalucía en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.
Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, medios y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones del artículo tres del Real Decreto 1400/1995, de 4 de agosto.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 222/1995, de 19 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia a Sociedades Agrarias de Transformación.

La publicación del Real Decreto 1404/1995, de 4 de agosto (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1995) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sociedades agrarias de transformación, precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne las funciones y servicios traspasados a la Consejería competente.

Al no existir bienes, derechos y obligaciones transferidos, ni personal adscrito a los servicios que se traspasan, no resulta procedente su asignación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995.

D I S P O N G O

Artículo Unico.
Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1404/1995, de 4 de agosto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.
Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para desconcentrar las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones, medios y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y

de las previsiones del artículo tres del Real Decreto 1404/1995, de 4 de agosto.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 124/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte se debe adquirir la competencia general de: gestionar y comercializar el servicio de transporte de mercancías y viajeros de acuerdo con

especificaciones recibidas y organizar y planificar la explotación de las operaciones terrestres en el ámbito nacional e internacional y en el marco de los objetivos y procesos establecidos. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Jefe de tráfico o jefe de circulación, Transitarios, Agente comercial, Consignatario marítimo, Jefe de administración en transporte terrestre, aéreo, marítimo y/o multimodal, Jefe de almacén, Inspector (transporte de viajeros por carretera).

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 1654/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Adquirir la competencia profesional característica del título.

b) Comprender la organización y características del sector del comercio y el transporte en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.

c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.

d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.

e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Gestión del Transporte será de 2000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte son los siguientes:

- Organizar recursos humanos y materiales asociados a la explotación del servicio de transporte, asignando tareas, horarios, rutas y coordinando las actividades del personal con los distintos centros de cargas y agencias de gestión de la explotación y aplicando en el proceso la normativa vigente en transporte terrestre.

- Relacionar los procesos de transporte de mercancías y viajeros efectuados en la práctica habitual de comercio, en sus distintas modalidades de terrestre, aéreo, marítimo y multimodal, con la normativa que regula estas operaciones tanto en el entorno nacional como internacional.

- Definir los procedimientos de recogida de información para estudios comerciales relacionados con el sector analizando la información recibida y obteniendo las conclusiones aplicables a una posterior comercialización de servicios de transporte.

- Operar con programas informáticos en la realización de tareas de gestión y administración de las operaciones de transporte y organización de la explotación de la flota de vehículos en transporte terrestre.

- Utilizar técnicas de comunicación para transmitir y recibir información en el desempeño de tareas de atención y asesoramiento a clientes y usuarios y en la coordinación y colaboración con otros departamentos de la empresa y del sector utilizando la terminología y simbología específica del transporte.

- Utilizar las técnicas de negociación en la venta de servicios de transporte adaptadas a la tipología de los posibles clientes, situación de mercado y criterios establecidos.

- Identificar y elaborar la documentación exigida oficialmente para la gestión administrativa de las operaciones de transporte nacional e internacional, realizando los trámites oficiales oportunos y controlando el cumplimiento de las condiciones contratadas y de la normativa vigente.

- Analizar los diferentes procesos del almacenaje de suministros y mercancías de posibles clientes, programando el funcionamiento del almacén y gestionando tanto existencias como entradas y salidas de acuerdo con criterios establecidos y con la normativa de seguridad e higiene.

- Expresarse de forma correcta en el idioma requerido, en relaciones comerciales con clientes y/o proveedores internacionales e interpretar información en lengua extrajera relativa al sector transporte.

- Interpretar el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad productiva, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones en el entorno de trabajo, así como los mecanismos de inserción laboral.

- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con su profesión, que le permita el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

- Conocer el sector del comercio y el transporte en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Gestión administrativa del transporte.
- Gestión administrativa del comercio internacional.
- Organización del servicio de transporte terrestre.
- Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.
- Almacenaje de productos.
- Comercialización del servicio de transporte.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.
- Lengua extranjera.
- Relaciones en el entorno de trabajo.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El comercio y el transporte en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de

7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 1654/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.

4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado las siguientes materias:

- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Economía y Organización de Empresas.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Artículo 20.-

1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo 21.-

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Gestión administrativa del transporte.
- Gestión administrativa del comercio internacional.
- Organización del servicio de transporte terrestre.
- Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.
- Almacenaje de productos.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Gestión administrativa del transporte.
- Gestión administrativa del comercio internacional.
- Organización del servicio de transporte terrestre.
- Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.
- Almacenaje de productos.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Gestión del Transporte y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 129/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble se debe adquirir la competencia general de: realizar la preparación, puesta a punto y operación o conducción de las máquinas en las fases de mecanizado, montaje, acabado, embalaje, almacenamiento y expedición de los procesos de fabricación industrial de elementos de carpintería y mueble. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones en carpintería y mueble: Mecanizador de madera, Armador-prensador de carpintería, Preparador-montador de muebles, Tapicero industrial, Barnizador-lacador, Técnico en acabado industrial de madera y mueble.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 731/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
b) Comprender la organización y características del sector de la madera y el mueble en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble son los siguientes:

- Interpretar la documentación técnica empleada en los procesos de fabricación industrial de carpintería y mueble.
- Identificar y caracterizar los principales materiales empleados y productos obtenidos, analizando sus propiedades y comportamiento mediante el empleo de instrumentos y métodos adecuados.
- Analizar los procesos de fabricación industrial de carpintería y mueble y realizar las operaciones de preparación, operación y control de las máquinas y equipos ajustándose a la información del proceso especificada.
- Valorar los resultados de su trabajo en la ejecución de los distintos procesos, verificando el nivel de cumplimiento de los requisitos y calidad establecidos.
- Valorar los riesgos derivados del desarrollo de los procesos de fabricación, adoptando las medidas de seguridad e higiene adecuadas y que respeten la normativa.
- Utilizar los sistemas informáticos, como usuario, para la adquisición de datos, comunicación y control de los procesos de fabricación de productos derivados forestales.

- Comprender el marco legal, económico, y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.

- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionada con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimientos y la inserción en el sector madera y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

- Conocer el sector de la madera y el mueble en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Control de almacén en industrias de la madera.
- Mecanizado industrial de la madera.
- Montaje industrial de carpintería y mueble.
- Aplicación de acabados en carpintería y mueble.
- Materiales y productos en industrias de la madera.
- Seguridad en la industria de la madera y el mueble.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de la madera y el mueble en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 731/1994, de 22 de abril, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.

4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.

Artículo 20.-

1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.

2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Control de almacén en industrias de la madera.
- Mecanizado industrial de la madera.
- Montaje industrial de carpintería y mueble.
- Aplicación de acabados en carpintería y mueble.
- Seguridad en la industria de la madera y el mueble.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Control de almacén en industrias de la madera.
- Mecanizado industrial de la madera.
- Montaje industrial de carpintería y mueble.
- Aplicación de acabados en carpintería y mueble.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble, además de aquellos que cumplan el requisito indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 135/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos se debe adquirir la competencia general de: realizar todas las operaciones de proceso y control de las diversas fases de fabricación de productos farmacéuticos y afines, controlando el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos, en condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Operador de central de pesadas, Operador de mezcla, Especialista en preparación de materias primas, Operador de servicios auxiliares, Operador de autoclave, Operador de destiladoras, Operador de dosificadora, Operador de fórmulas de comprimidos, Operador de grageadora, Máquinista de centrífuga/bomba, Operador de producción de aromas, Preparador de soluciones, geles y pomadas, Operador de polvos, Operador de fórmulas de jarabes, Operador de encapsuladora, Operador de preparación de inyectables/oftálmico, Operador de capsuladora estéril, Operador de liofilizado, Operador de zona estéril, Operador de acondicionamiento, Operador de envasado de sobres/comprimidos/cápsulas, Operador de blisteadora/encartonadora, Operador de envasadora estéril, Operador de envasado de soluciones, geles, Operador de líneas automatizadas, Operador de empaque manual, Operador de control de calidad de envasado, Operador de control de calidad.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicados los Reales Decretos 816/1993, de 28 de mayo,y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establece el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
b) Comprender la organización y características del sector químico en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.

e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos son los siguientes:

- Comprender y/o aplicar la terminología, simbología, instrumentos e información de proceso, necesaria para medir las propiedades fisicoquímicas, identificar, caracterizar y controlar las materias primas, los productos farmacéuticos y su proceso de elaboración.

- Interpretar, analizar y, en su caso, realizar las operaciones de proceso químico y auxiliares, aplicadas a la elaboración de productos farmacéuticos, observando los procedimientos establecidos, las condiciones de limpieza y ambientales y obteniendo las características en los componentes y productos.

- Resolver los problemas tecnológicos (de preparación y regulación de máquinas y equipos, montaje y puesta a punto de utillaje) que se plantean en la coordinación y ejecución del plan de trabajo de líneas de procesado, dosificado y acondicionado de un lote de productos farmacéuticos, para cumplimentar en cantidad, calidad y plazo los productos asignados.

- Utilizar la informática de usuario aplicada a su actividad profesional como medio de información, comunicación y gestión de la planta química.

- Sensibilizarse respecto de los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas preventivas y protecciones adecuadas.

- Comprender el marco legal, económico, y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionados con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector químico y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

- Conocer el sector químico en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Química aplicada.

- Servicios auxiliares de proceso químico.
- Operaciones de proceso farmacéutico.
- Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.
- Organización, seguridad y ambiente químico.
- Instrumentación y control de procesos químicos.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- La industria química en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y los Reales Decretos 816/1993, de 28 de mayo, y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos mediante la elaboración de un Proyecto

Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.

4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.

Artículo 20.-

1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.

2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

El título de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos o la evaluación positiva en el módulo profesional de Química Aplicada permite la convalidación de la materia Química del Bachillerato.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Servicios auxiliares de proceso químico.
- Operaciones de proceso farmacéutico.
- Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.
- Instrumentación y control de procesos químicos.

Artículo 26.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Operaciones de proceso farmacéutico.
- Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.
- Instrumentación y control de procesos químicos.
- Organización, seguridad y ambiente químico.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 27.

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 25 y 26, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidaciones y correspondencia con la formación profesional ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 28.

Los alumnos y alumnas que acceden al ciclo formativo de grado medio de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada o un programa de garantía social, podrán tener convalidados el módulo o los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa o el programa de garantía social.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 29.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 30.-

1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 31.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 32.-

1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 33.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, además de lo indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 136/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el

campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química se debe adquirir la competencia general de: realizar todas las operaciones básicas y de control de los diversos procesos químicos controlando el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos, en condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Operador de planta química, Operador de campo, Operador/conductor de calderas, Operador/conductor de hornos, Operador/conductor de destilación, Operador/conductor de mezclas, Operador de secado, Operador de preparación de materias primas, Operador reactorista, Operador de polimerización, Operador de Panel o panelista, Operador de control.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicados los Reales Decretos 814/1993, de 28 de mayo, y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establece el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE PROCESO EN PLANTA QUÍMICA.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
b) Comprender la organización y características del sector químico en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Operaciones de Proceso en Planta Química será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química son los siguientes:

- Comprender y/o aplicar la terminología, simbología, instrumentos y métodos necesarios para medir las propiedades fisicoquímicas de la materia y realizar el control de los procesos químicos.

- Interpretar, analizar y realizar las principales operaciones básicas del proceso químico observando los procedimientos y obteniendo las características requeridas en los componentes y productos.

- Relacionar las señales o informaciones de control más significativas de los procesos químicos con las variables fisicoquímicas de la materia que deben ser controladas y con las actuaciones que deben realizarse sobre los elementos de regulación y sistemas de control del proceso, identificando las posibles desviaciones que pueden producirse y las actuaciones precisas.

- Sensibilizarse respecto de los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas preventivas y protecciones adecuadas.

- Utilizar la informática de usuario aplicada a su actividad profesional como medio de información, comunicación y gestión de la planta química.

- Comprender el marco legal, económico, y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionada con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector químico y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

- Conocer el sector químico en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:
- Química aplicada.
- Servicios auxiliares de proceso químico.
- Operaciones de proceso en planta química.
- Instrumentación y control de procesos químicos.
- Organización, seguridad y ambiente químico.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:
- La industria química en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:
- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el cu-

rrículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y los Reales Decretos 814/1993, de 28 de mayo, y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo

que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.

4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química.

Artículo 20.-

1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química.

2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

El título de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química o la evaluación positiva en el módulo profesional de Química Aplicada permite la convalidación de la materia Química del Bachillerato.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Servicios auxiliares de proceso químico.
- Operaciones de proceso en planta química.
- Instrumentación y control de procesos químicos.

Artículo 26.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Operaciones de proceso en planta química.
- Instrumentación y control de procesos químicos.
- Organización, seguridad y ambiente químico.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 27.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 25 y 26, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 28.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 29.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 30.-

1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 31.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 32.-

1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 33.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Proceso en Planta Química además de lo indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería por la que se nombran los miembros de la Comisión de baremación a que se refiere la Orden de 31 de agosto de 1995.

La Orden de 31 de agosto de 1995 da cumplimiento a la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 241/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, creando en el apartado segundo A) una Comisión de baremación cuyos miembros serían nombrados por esta Viceconsejería.

En consecuencia dispongo:

1.° Nombrar miembros de la Comisión de baremación a los siguientes funcionarios de esta Consejería:

Presidente: Don Pedro Jiménez Baeza.
Vocales:
Don José Nieto Martínez.
Doña Esperanza Núñez Amado.
Don Juan Carlos Alonso Martín.
Secretario: Don Manuel Caracuel García.

2.° Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de julio de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Enrique García Raso. (BOJA núm. 121, de 13.9.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 8.985, columna derecha, línea 20, donde dice: «... a: Don Enrique García Raso, ...», debe decir: «... a: Don José Enrique García Raso, ...».

Sevilla, 18 de septiembre de 1995

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario General, código 617300, adscrito a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 25 de julio de 1995 (BOJA núm. 110, de 5.8.95), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.093.374.
Primer Apellido: Guzmán.
Segundo Apellido: Jerez.
Nombre: José Juan.
CPT: 617.300.
Puesto de Trabajo Adjudicado: Secretario General.
Consejería/O. Autónomo: Consejería de Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro Destino: Delegación Provincial de Almería.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de mayo de 1995 (BOJA núm. 82, del 7 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Adtva. de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

ANEXO I

DNI: 35.013.894.
Primer Apellido: Campos.
Segundo Apellido: García.
Nombre: Teresa.
Código Puesto: 700136.
Puesto Trabajo Adjudicado: Servicio Gestión Conciertos y Prestaciones.
Org. Autónomo: SAS.
Centro Directivo: D. Gral. Asistencia Sanit.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso ó concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), Orden de 28 de diciembre 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Cuatro.- Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 1500 ptas. en concepto de derechos de examen mediante ingreso (se facilitará pagaré) o transferencia bancaria, a la cuenta corriente 106383307 en el MONTE Caja de Huelva y Sevilla que bajo el título "Universidad de Huelva - Ingresos Públicos Varios" se encuentra abierta al efecto, indicando en el caso de transferencia el código de identificación 917.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete.- En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º ó 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.- En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, ó en su caso, acreditación de la nacionalidad.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Huelva, 24 de agosto de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

Universidad de Huelva

I. Catedráticos de Universidad

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Geografía Humana. Departamento al que está adscrita: Geografía Humana e Historia Contemporánea. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Geografía de la Población en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Departamento al que está adscrito: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía e Historia de las Instituciones Económicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Economía Política en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

4.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Historia Antigua. Departamento al que está adscrita: Historia de la Antigüedad, del Arte, Geografía Física y Antropología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia Antigua Universal y de España en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

5.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Derecho Romano. Departamento al que está adscrita: Derecho Mercantil, Eclesiástico y Romano. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Derecho Romano en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad

6.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Derecho Financiero y Tributario. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

7.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento al que está adscrita: Dirección de Empresas y Marketing. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Mercados I (Investigación Comercial) en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

8.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Economía Financiera en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

9.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

10.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Estratigrafía. Departamento al que está adscrita: Geología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Sedimentología en la Facultad de Ciencias Experimentales. Clase de convocatoria: Concurso.

11.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Petrología y Geoquímica. Departamento al que está adscrita: Geología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Petrología Ígnea y Metamórfica en la Facultad de Ciencias Experimentales. Clase de convocatoria: Concurso.

12.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Historia de América. Departamento al que está adscrita: Geografía e Historia: Hª Medieval, Moderna, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Análisis Geográfico Regional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia de América en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

13.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde : Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisiología y Medicina Preventiva y Salud Publica.Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Catedráticos de Escuela Universitaria

14.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Prospección e Investigación Minera. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Minera, Mecánica y Energética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geología en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

15.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Análisis Matemático. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

16.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Quimica Analítica. Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Análisis Quimico Agrícola de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

17.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Química Orgánica. Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Química Orgánica en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

18.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Tecnología del Medio Ambiente. Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia de Inventariación, Ordenación y Valoración de Montes en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

19.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía e Historia de las Instituciones Económicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Economía Aplicada al Trabajo Social en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

20.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento al que está adscrita: Expresión Musical, Plástica Corporal y Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Didáctica de la Educación Física I y Prácticas de Enseñanza en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Sección Educación). Clase de convocatoria: Concurso.

21.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento al que está adscrita: Expresión Musical, Plástica Corporal y Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Didáctica de la Educación Física II y Prácticas de Enseñanza en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Sección de Educación). Clase de convocatoria: Concurso.

22.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Explotación de Minas. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Minera, Mecánica y Energética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Sondeos y Laboreo de Minas en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

23.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Algebra Lineal y Cálculo Infinitesimal en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

24.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Algebra Lineal y Ampliación de Matemáticas en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

25.- Cuerpo al que pertenece la plaza : Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde : Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología de la Educación en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de junio de 1995 (BOJA núm. 96 de 6 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.229.707.
Primer Apellido: Rodríguez.
Segundo Apellido: Gómez.
Nombre: María del Mar.
CPT: 614450.
Puesto de Trabajo: Secretario General.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro Directivo: Delegación Prov. Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de septiembre de 1994 (BOJA del 7 de octubre), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva,4, 41071 SEVILLA) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de septiembre de 1994 (BOJA del 7 de octubre), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva, 4, 41071 SEVILLA) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de septiembre de 1994 (BOJA del 7 de octubre), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad SUBVENCION DE ALQUILERES, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de SUBVENCION DE ALQUILERES, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva, 4, 41071 SEVILLA) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de septiembre de 1994 (BOJA del 7 de octubre), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad SUBVENCION DE ALQUILERES, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de SUBVENCION DE ALQUILERES, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva, 4, 41071 SEVILLA) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 3 de febrero de 1995, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1995, entre las distintas modalidades de ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.3 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se hizo pública la distribución de los créditos de Acción Social para 1995, entre las distintas modalidades de ayudas, por Resolución de esta Secretaría General de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11).

Asimismo, por Resolución de 4 de abril de 1995 (BOJA del 8), de esta Secretaría General, se modificó la cantidad a abonar por la prestación "calzado corrector seriado", de la modalidad "Protésica y Odontológica", para el personal funcionario y no laboral, que no figuraba en la distribución de créditos del ejercicio 1995, hecha pública por Resolución de 3 de febrero del corriente, mencionada más arriba.

Al objeto de no crear situaciones de desigualdad entre el personal laboral y el personal funcionario y no laboral, procede modificar el apartado d) del punto 1 del ANEXO de la Resolución de 3 de febrero de 1995, citada, en el sentido expuesto en el punto anterior.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le concede la Disposición Final Primera de la Orden de 26 de mayo de 1993, citada,

HA DISPUESTO:

Primero. Modificar el apartado d) del punto 1 del ANEXO de la Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), sobre distribución de créditos de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía entre las distintas modalidades de ayudas, ejercicio de 1995, en los siguientes términos:

"d). Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, hasta 6.000 ptas.
- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 50.000 ptas."

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1995, por la que se convocan las actividades de la campaña Crece con tu árbol en centros educativos de nivel no universitario de Andalucía, para el curso 95/96.

El Programa de Educación Ambiental "Aldea" de la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente establece como objetivo general potenciar la sensibilidad y conocimiento sobre el Medio Ambiente, su problemática específica y el tratamiento didáctico de la Educación Ambiental dentro del Sistema Educativo en Andalucía. Esto aparece recogido en el marco de los Decretos 105, 106, y 107/92 de 9 de Junio y 126/94 de 7 de Junio, por los que se establecen las Enseñanzas en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil y Bachillerato en Andalucía respectivamente.

Entre las líneas prioritarias de actuación que contempla el desarrollo de la Educación Ambiental, se encuentra el de informar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre los problemas ambientales y sus posibles soluciones, así como la de sentar las bases para una participación activa de todas las personas en la protección del medio y el uso racional de los recursos naturales.

En este sentido el programa Aldea tiene previsto desarrollar la campaña "Crece con tu árbol", que se enmarca en el programa de carácter más general "Mira por tus Bosques", que la Consejería de Medio Ambiente viene desarrollando desde enero de 1995.

Con esta campaña se pretende favorecer la participación de los centros docentes en la defensa y recuperación de los bosques.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.

Convocar a los centros educativos no universitarios de Andalucía, para participar en la **Campaña de Educación Ambiental** "Crece con tu árbol", en el curso 95/96.

Artículo 2.

La campaña "Crece con tu árbol"incluye dos modalidades de participación, no excluyentes entre sí :A) Campaña de reforestación participativa y B) Primer concurso "Crece con tu árbol".

Artículo 3.

A) Campaña de reforestación participativa.

Podrán participar aquellos centros y/o grupos de alumnos/as de todos los niveles educativos no universitarios. Para ello cada centro deberá elaborar un proyecto de trabajo que recoja al menos los siguientes aspectos:

- Justificación del proyecto y su relación e integración en la programación del centro.
- Identificación del espacio propuesto para la reforestación, que deberá ubicarse en las proximidades del centro y de titularidad pública, junto con la autorización expresa de la entidad u organismo propietario.
- Propuesta de las especies de árboles y/o arbustos a emplear, que deberá estar en consonancia con las peculiaridades ecológicas de la zona.
- Organización interna (grupos participantes, nº de alumnos, profesores responsables, etc.) y externa (colaboración del Ayuntamiento y de otras posibles organizaciones).
- Programación de las actividades y propuesta de calendario.

Artículo 4.

Las actividades de reforestación podrán efectuarse entre los meses de octubre a marzo de 1996, ambos inclusive, período durante el cual estará abierto el plazo de presentación de solicitudes. Los centros interesados presentarán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. La solicitud deberá acompañarse del proyecto de trabajo y de una certificación del Consejo Escolar del centro aprobando la participación en esta convocatoria. Para la presentación de toda la documentación se tendrá en cuenta el contenido del artículo 16.

Artículo 5.

Los proyectos, una vez presentados, serán supervisados y aprobados por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Medio Ambiente, quienes prestarán asesoramiento didáctico y apoyo técnico, y en su caso suministrarán materiales, plantones y semillas para el adecuado desarrollo de las actividades.

Artículo 6.

B) Primer concurso "Crece con tu árbol".

El Primer concurso "Crece con tu Árbol" presenta dos modalidades diferentes, en función de los destinatarios: Concurso de dibujo y Concurso de proyectos de investigación sobre bosques.

Artículo 7.

B.1) Concurso de Dibujo.

Destinado a alumnos/as pertenecientes a los niveles de Preescolar, Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria. El tema del concurso es la realización de dibujos con el diseño de la mascota de la campaña "Crece con tu árbol". Los dibujos se podrán realizar a todo color y se presentarán en láminas tamaño DIN A4. En el reverso de cada dibujo se hará constar el nombre del alumno, grupo y centro al que pertenece.

Artículo 8.

Para participar en esta actividad no será necesaria la inscripción previa. Cada centro recopilará todos los trabajos realizados en el mismo, y los presentará junto con la solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo II de la presente Orden, antes del día 20 de diciembre de 1995, mediante alguna de las vías indicadas en el artículo 16.

Artículo 9.

Con carácter provincial se constituirá una Comisión, formada por un miembro de la Delegación de Medio Ambiente, un miembro de la Delegación de Educación y Ciencia y un profesor en activo no participante en la convocatoria, que seleccionará los diez mejores trabajos de cada provincia.

Artículo 10.

Con carácter regional se constituirá un jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por dos técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, un representante de la Consejería de Medio Ambiente y un profesor en activo de centro no participante. El jurado decidirá el trabajo ganador, de entre los ochenta seleccionados en el ámbito provincial. El fallo del jurado se hará público antes del 30 de marzo de 1996.

Artículo 11.

El dibujo ganador podrá ser reproducido por las Consejerías de Educación y Ciencia y de Medio Ambiente en las publicaciones y materiales que estime oportunos del Educación Ambiental "Aldea".

Artículo 12.

B.2) Concurso de Proyectos de Investigación.

Destinado a grupos de clase de alumnos/as de los niveles de 2º Ciclo de Primaria, EGB, ESO y EEMM. El tema del concurso es el diseño y desarrollo de un proyecto de investigación sobre una zona boscosa ubicada en las proximidades del centro. Se deberá abordar un análisis de los aspectos naturales del bosque seleccionado, del aprovechamiento de sus recursos, y de las amenazas y problemas que actualmente padece, proponiendo posibles soluciones y acciones. A los centros participantes se les facilitará una guía orientativa y metodológica para el estudio del bosque, con sugerencias de actividades a realizar.

Artículo 13.

Para participar bastará con que los interesados presenten una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, acompañada del proyecto de investigación a realizar, antes del día 30 de noviembre de 1995, mediante alguna de las vías especificadas en el artículo 16.

Artículo 14.

Las memorias finales con la descripción y resultados de las investigaciones realizadas, a la que se podrá acompañar cuanta documentación escrita y gráfica se considere oportuno para la mejor valoración de las acciones efectuadas, se presentarán antes del 15 de febrero de 1996.

Artículo 15.

Se constituirá un jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y compuesto por un representante de la Consejería de Medio Ambiente, dos técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia y un profesor en activo no participante. El jurado podrá conceder hasta diez únicos premios consistentes en un equipo de material de un Taller de Investigación Ambiental para el centro. El fallo se hará público en fecha no posterior al 21 de marzo de 1996.

Artículo 16.

La documentación para participar en cada uno de los concursos y actividades contemplados en la presente Orden deberá ser entregada en el Registro General de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o se remitirá a ellas mediante cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Caso de presentarse en Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sean sellados y fechados de certificado por el funcionario.

Artículo 17.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- La Consejera (P.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN

Nombre del Centro.....

Dirección.....

Localidad.....Cod. Postal.....

Provincia.....Teléfono.....

Nº de alumnos que componen el grupo.....

Curso de los solicitantes.....

Zona donde se tiene previsto realizar la plantación.

.....

Tipo de especies que se solicitan.....

Nº de plantones de cada especie.....

Nombre del profesor/a responsable.....

D.N.I.....N.R.P.....

Domicilio particular.....

Localidad.....Teléfono.....

Fecha prevista para realizar la actividad.....

.....

Firma profesor/a Sello Centro Vº Bº Director/a

Nota: esta solicitud debe ir acompañada de un proyecto en el que se contemplen los aspectos reseñados en el artículo 3 de la presente Orden.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE CRECE CON TU ÁRBOL

Nombre del centro.....

Dirección .....

Localidad.....Cod. Postal.....

Provincia.....Teléfono.....

Nº de alumnos que compone el grupo.....

Curso de los Alumnos/as.....

Nombre del profesor responsable.....

Área que imparte.....

D.N.I. .....N.R.P.....

Domicilio Particular.....

Localidad.....Teléfono.....

Firma profesor/a Sello Centro Vº Bº Director/a

ORDEN de 28 de agosto de 1995, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores junto con el apoyo a las publicaciones científicas, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación, por ello, previo informe del Consejo General para la Ciencia y la Tecnología esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Artículo 1.º Beneficiarios.
Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 2.º Tipos de Ayudas.
Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
3. Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.
5. Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.
6. Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad.
8. Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la U.E.
9. Otras acciones de investigación Científica y Técnica.

Artículo 3.º Solicitudes y Documentación.
3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Memoria detallada de la actividad a realizar.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo 1) Aceptación del Comité Organizador.
Tipo 2 y 6) Aceptación del Centro de Investigación.
Tipo 3) Aceptación del Investigador.
Tipo 7) Autorización de la Universidad.
Tipo 8) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, núm. 21-B, C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21.7 BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.° Evaluación.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 5.° Resolución y Cuantía.

5.1. En base a la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, la Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la presente convocatoria teniendo en cuenta:

1. Las disponibilidades presupuestarias.
2. Duración de la actividad.
3. Centro donde se realice la actividad o investigación.

5.2. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.3. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.° Abono de las ayudas.

Se percibirán a través del Organismo al que pertenece el solicitante.

Artículo 7.° Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 30 de noviembre de 1995.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2131/95).

Don Rafael Saraza Jimena Magistrado Juez de 1.° Instancia núm. 10 de Sevilla.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 61/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra José Antonio Nieto Roldán, Purificación Guisado de Vargas y Mercedes Pérez Ledesma en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 403200018006192, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitación en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1. Casa unifamiliar sita en Las Cabezas de San Juan, en carretera de la Estación número diez. Linda: Frente, calle de nueva formación; derecha, entrando en casa número nueve; izquierda, la número once; y fondo, la número cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al folio 77, tomo 1131, libro 150, finca registral número 8.972. Tipo: 6.880.000 pesetas.

2. Casa unifamiliar sita en Las Cabezas de San Juan, en carretera de la estación número dieciocho, que linda: Frente de calle de nueva formación, derecha entrando, otra calle izquierda, la casa número diecisiete, y fondo, la número veinticuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al folio 113 del tomo 1131, libro 150, finca registral 8.980. Tipo: 6.880.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/la Magistrado Juez, el/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 2115/92).

Doña Concepción Riaño Valentín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 62 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía núm. 778/92, a instancia de la Procuradora Sra. de la Plata Corbacho en nombre y representación de Apartamentos Exclusivos, S.A., contra la Mercantil «Resort Palmeras de Golf, S.A.» en situación procesal de rebeldía y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de Providencia de la Secretaria Sra. Riaño Valentín. En Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El anterior escrito presentado por la Procuradora doña M.ª Dolores de la Plata Corbacho, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado se acuerda sacar a la venta en pública subasta las fincas embargadas a la demandada Mercantil "Resort Palmeras de Golf, S.A." cuya descripción es la siguiente:

Lote 1.º Finca enclavada en el término municipal de Benalmádena-Costa (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena. Finca núm. 22.941, libro 449, tomo 449, folio 207.

Urbana 112 (en construcción), piso tercero izquierda, bloque letra K en la urbanización "Palmeras de Golf".

Valor de tasación: 11.370.520 pesetas.

Lote 2.º Finca enclavada en el término municipal de Benalmádena-Costa (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena (Málaga). Finca núm. 22.943, libro 449, tomo 449, folio 209.

Urbana 113, piso tercero derecha, bloque letra K de la urbanización "Palmeras de Golf" (en construcción).

Valor de tasación: 11.370.520 pesetas.

Lote 3.º Finca enclavada en el término municipal de Benalmádena (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena. Finca núm. 22.937, libro 449, tomo 449, folio 203.

Urbana 110, piso segundo izquierda, bloque letra K en la urbanización "Palmeras de Golf" (en construcción).

Valor de tasación: 12.645.440 pesetas.

Lote 4.º Finca enclavada en el término municipal de Benalmádena (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena. Finca núm. 22.945, libro 449, tomo 449, folio 211.

Urbana 111, piso cuarto izquierda, bloque letra K en la urbanización "Palmeras de Golf" (en construcción).

Valor de tasación: 10.585.920 pesetas.

Lote 5.º Finca enclavada en el término municipal de Benalmádena (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena. Finca núm. 22.947, libro 449, tomo 449, folio 213.

Urbana 115, piso cuarto derecha, bloque letra K (en construcción).

Para realizar dicha subasta se publicarán los edictos correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del lugar donde están radicadas las fincas a subastar, con antelación no inferior a veinte días hábiles, respecto al señalado para la licitación, haciéndose constar en los mismos que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de octubre del presente año a las 9,30 horas de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 1.499 de la L.E.C.); que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta a su celebración, depositando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 2659 del B.B.V., Oficina 4017, sita en la calle de Diego de León núm. 17, el 40% del tipo de remate; que se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultasen rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación; pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignación previa del 40%, que los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedan subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 21 de noviembre de 1995 a las 9,30 horas de la mañana, con las mismas condiciones reseñadas para la primera excepto el tipo del remate que será del 75% de la primera, y caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 18 de diciembre de 1995 también a las 9,30 horas, rigiendo para la misma las condiciones fijadas para la segunda.

Notifíquese esta providencia a los demandados con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 1.498 de la L.E.C.

Notifíquese la presente a las partes y hágase saber que contra la presente cabe recurso de reposición en tres días desde la notificación.

Así lo propongo a doña Soledad Fernández del Mazo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid. Doy fe.

Conforme, La Magistrada-Juez Stta., firmado y rubricado. La Secretaria-Judicial».

En su virtud, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para que al tiempo sirva de notificación en legal forma a tenor de lo dispuesto en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la parte demandada «Mercantil Resort Palmeras de Golf, S.A.», cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. La Secretaria-Judicial.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

EDICTO sobre cédula de notificación.

En el Recurso de Suplicación núm. 2435/94, Recurso de Casación para Unificación de Doctrina núm. 452/95, seguido ante esta Sala de lo Social, Sección 5.ª, dimanante de los autos núm. 945/92, del Juzgado de lo Social núm. 29 de los de Madrid, a instancia de Esabe Distribución, S.A. y otros, contra Alfredo Molina Abril, sobre cantidad, con fecha 12.9.1995 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia.

S.S.ª El Secretario Sra. Egido Trillo-Figueroa.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por el Ldo. don Delfín Ignacio Acín Lista, en representación de Esabe Distribución, S.A. y seis más, Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, contra la sentencia de esta Sala de fecha 11.5.95., dictada en este proceso. Iníciese la pieza separada con el escrito de preparación del citado Recurso, y, según lo establecido en el art. 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de su abogado o representante legal ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, en el plazo de quince días hábiles y, en el plazo de veinte días, proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente y, verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio remisorio, a dicho alto Tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, Sr. Malpartida Morano, El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Esabe Electrónica y Servicios, S.A.; y Autotracción Onubense, S.A. (Automsa), en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1995.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para el arrendamiento de un inmueble en Málaga. (PD. 2140/95).

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, se unifican las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, planteándose la necesidad de contar con un inmueble, que permita una redistribución más racional del personal proveniente de ambos Departamentos, en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.

Condiciones del edificio: Superficie útil 750 metros cuadrados aproximadamente conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto máximo (incluido IVA y gastos de comunidad): 1.625 pesetas metro cuadrado útil y mes.

Situación: En la ciudad de Málaga, en zona adecuada a la función administrativa que se va a desarrollar, de fácil identificación y con facilidad de acceso por transporte público y privado.

Destino: Sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de entrega y puesta a disposición: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento el edificio se encontrará en condiciones necesarias para ser ocupado inmediatamente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga (Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiple) y en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, sito en Avda. República Argentina, 21 B accesorio, 1.ª planta, de Sevilla, durante los días labrables excepto sábados, desde las 10 a las 14 horas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21 B, planta baja, de

Sevilla, antes de las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Adjudicación del contrato, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones (excepto sábado si lo fuera), calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Adjudicación en acto público a celebrar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente, excepto sábado, a aquél en que se celebre el examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio sita en la 1.ª planta de la Avda. República Argentina, núm. 21 B accesorio, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Cuatro meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de suministro que se cita. (PD. 2132/95).

Se anuncia convocatoria pública para la adjudicación del contrato de suministro por concurso consistente en suministro e instalación de elementos necesarios para la ampliación y modernización de los sistemas informáticos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, conforme a las siguientes condiciones:

Tipo máximo de licitación (IVA incluido): 83.000.000 ptas.

Fianza provisional: 1.660.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás datos del expediente estarán expuestos en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Sección de Contratación e Inversiones), sita en Avda. Héroes de Toledo, s/n, planta 1.ª, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Terminará a las 14 horas del 27 de octubre de 1995 último día del plazo, en el Registro General de esta Consejería, sito en el lugar mencionado.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en los Pliegos base de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: 31.10.95, a las 11 horas en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2133/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. 130/95 para la contratación del suministro de reactivos para la determinación de la prueba de la enzima hepática G.P.T. o A.L.T., con destino al Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de siete millones ochocientas setenta y cinco mil novecientas veintiuna pesetas (7.875.921 ptas.).

Fianza provisional: No se exige.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a estas contrataciones podrán examinarse y retirarse en el Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Málaga, sito en Avda. Dr. Gálvez Ginachero s/n (Recinto antiguo Hospital Civil, 29009-Málaga).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital y el plazo terminará a las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de estas Contrataciones. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas a las 10,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y si éste fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 2134/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta el contrato de obra que se indica.

Obra: Construcción vestuarios y almacén en el I.B. Sierra Blanca. Marbella.

Presupuesto tipo de licitación: 17.297.187 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación, sito en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.° planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.° planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A). Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B). Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, sita en la Avda. de la Autora, Edificio Múltiples, planta 11.°

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 11 de septiembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PD. 2139/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a subasta por el procedimiento abierto las obras declaradas de urgencia que se indican:

Denominación de la obra: «Pto. básico y ejec. Ampliación de 6 Uds. en el IES. Las Marismas de Pilas (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 49.948.919 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Denominación de la obra: «Construcción de seis Unidades. urb. Cavalieri en EE.SS. Cavalieri de Mairena Aljarafe (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 47.091.525 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Denominación de la obra: «Reparación cubiertas en el C.P. Fernando Feliu de Gerena (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 10.086.855 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría A.

Denominación de la obra: «Cuatro unidades de secundaria y remodelación interior I.B. Blas Infante del Viso del Alcor de (Sevilla)».

Presupuesto de licitación: 24.543.932 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto tipo de licitación que habrá de constituirse en los términos del artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuesto para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, 1.° planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la Cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada, y hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gasdtos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2048/95).

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de julio de 1995, acordó convocar concurso público para la adjudicación de los servicios de gestión, ordenación, vigilancia y mantenimiento del aparcamiento público sito en Plaza de Armas (Parking Arjona).

Duración: 1 año, en su caso, prorrogable.
Tipo de licitación: Un millón ochocientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas (1.846.667 ptas.) más IVA, máximo mensual, más 10%, máximo, de los ingresos habidos en el mes correspondiente.

Las ofertas habrán de presentarse a la baja.
Fianza provisional: Cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas una pesetas (443.201 ptas.) en metálico o aval bancario.

Los Pliegos de Condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística, durante las horas de 11,00 a 13,00 todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde la publicación de este anuncio hasta el de celebración del concurso.

Asimismo, durante los ocho primeros días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Plazo para presentar las proposiciones: 26 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Gerencia, en horas comprendidas entre las 9,00 y 13,30.

Apertura de plicas: Se verificará a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo previsto para la presentación de ofertas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en (calle y núm.) ....., con DNI núm. ..... en nombre propio (o en nombre de ....), enterado del Pliego de Condiciones que rige la adjudicación mediante concurso público de los servicios de gestión, ordenación, vigilancia y mantenimiento de aparcamiento público, propiedad municipal, en Plaza de Armas, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la ..... núm. ..... de fecha ....., los acepta íntegramente y, de acuerdo con los mismos, se compromete a formalizar el correspondiente contrato, ofreciendo las siguientes condiciones económicas:

a) Precio ..... ptas.

b) Porcentaje ..... %.
Total ..... ptas. + ... % de los ingresos facturado.

(Lugar, fecha y firma del licitador o su representante).

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION convocando concurso público. (PP. 2128/95).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para el otorgamiento de una concesión administrativa, para la utilización de dos locales, dentro del Cementario de San Fernando.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
Objeto: Expte. 194/1995. Utilización de dos locales dentro del Cementario de San Fernando, destinados a tienda y almacén, para la venta de cajas de restos y urnas para las cenizas.
Canon anual: 606.000 pesetas.
Fianza provisional: 12.120 pesetas.
Servicio donde se puden solicitar los pliegos: Negociado de Cementario. Cementario de San Fernando.
Presentación de proposiciones: El plazo para la presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Lugar de presentación de proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, 14. De 9,30 a 13,30 horas.
El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 28 de julio por la que se convocaba concurso público para la contratación de los servicios de limpieza. (PP. 2113/95).

La Universidad de Sevilla ha resuelto modificar la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de limpieza publicado por resolución de 28 de julio (BOJA núm. 113 de fecha 12 de agosto de 1995) quedando como sigue:

Objeto: Contratación de los servicios de limpieza en los Centros de la Universidad de Sevilla.
Duración del contrato: Un año.
Presupuesto de licitación: Doscientos sesenta millones de pesetas (260.000.000 ptas.).
Garantía provisional: 5.200.000 ptas.
Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría D.
Documentación a presentar: La indicada en el art. 80.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
Publicidad comunitaria: El presente anuncio se ha remitido al Diario Oficial de la Comunidad Europea con fecha 6 de septiembre.
Exposición del expediente: Los Pliegos de bases y cláusulas administrativas, así como las prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en c/ San Fernando núm. 4.

Presentación proposiciones: Se efectuará en el Registro General hasta las 14 horas del día 28 de octubre de 1995.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las diez horas del día tres de noviembre de 1995 en el Rectorado de la Universidad.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina-Precioso.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2114/95).

La Universidad de Sevilla ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto del expediente, declarado de urgencia, que a continuación se indica:

Objeto: Contratación del suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras, con destino a la Biblioteca Universitaria.

Duración del contrato: Suscripciones año 1996.

Presupuesto licitación: Cincuenta y cinco millones seiscientas trece mil novecientas ochenta y seis pesetas (55.613.986 ptas.)

Presupuesto por lotes:

Lota A: Publicaciones nacionales: 9.361.148 ptas.

Lote B: Publicaciones extranjeras: 46.252.838 ptas.

Garantía provisional: 1.112.280 ptas.

Documentación requerida: La indicada en el art. 80.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en c/ San Fernando núm. 4 de Sevilla.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General en el plazo de catorce días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las diez horas del sexto día hábil contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- El Vicerrector de Investigación, José María Vega Piqueres.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando providencia de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador que se cita. (H-128/95-BO).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos, producidos en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

«Providencia de incoación de expediente sancionador.

Vista la denuncia formulada por miembros de la Guardia Civil de Trigueros (Huelva), contra don Antonio Salas Zambrano (DNI núm. 28.332.530), de fecha 27 de abril del corriente, por supuestas infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propuesta del Sr. Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación,

He acordado, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1986, de 19 de abril, el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, en relación con el Decreto 269/84, de 16 de octubre, Decreto 273/1984, de 23 de octubre, y el Decreto 29/1986, de 19 de febrero, la incoación de expediente sancionador a don Antonio Salas Zambrano (DNI núm. 28.332.530), nombrando Instructor del mismo a don Antonio Hernández Cañizares y Secretaria a doña Macarena Bazán Sánchez, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación, y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, 16 de mayo de 1995.- El Delegado de Gobernación, Fdo.: José Antonio Muriel Romero».

«Vista la denuncia formulada el día 27 de abril de 1995, por miembros de la Guardia Civil del Puesto de Trigueros (Huelva), contra don Antonio Salas Zambrano (DNI núm. 28.332.530) por presuntas infracciones a la normativa contenida en la Ley del Juego y Apuestas de esta Comunidad Autónoma, e incoado expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, el Instructor designado formula el siguiente,

PLIEGO DE CARGOS

Gestionar don Antonio Salas Zambrano (DNI núm. 28.332.530), un juego o apuesta careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego. Gestión llevada a cabo el día 27 de abril de 1995, en la localidad de Trigueros (Huelva), a través de la venta de los elementos de juego a los locales.

Los hechos descritos infringen el contenido de los arts. 4 a 7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser constitutivo de una infracción grave tipificada en el art. 29.1 y sancionable con multas de 100.001 ptas. a 5.000.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 31, ambos del texto legal antes citado, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en su apartado 7.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en virtud del art. quinto, apartado a) del Decreto 273/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas y del art. 9.7 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería.

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde la presente notificación, pueda alegar los descargos que a su derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Huelva, 16 de mayo de 1995.- El Instructor, Fdo.: Antonio Hernández Cañizares».

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de iniciación formulados en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-234/95-E.P.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña M.ª Antonia Pina Domínguez, C/ Nalón, 8.
Localidad: Sevilla.
Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Bárbaro, playa del Portil.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-238/95-E.P.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Miguel Díaz Rufo, Plaza Houston, 7, 3.º-D.
Localidad: Huelva.
Establecimiento público y domicilio: Bar La Bodeguita, Urb. El Portil, de Punta Umbría.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-239/95-E.P.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio José Sánchez Ramos, C/ Carpinteros, 24.
Localidad: Trigueros.
Establecimiento público y domicilio: Cuore, sito en Las Cumbres del término de Lepe.
Infracción: Art. 43.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, de 27 de agosto) y art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 23.e) y 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción propuesta: 200.001 ptas.

Expediente: H-241/95-E.P.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Manuel Seguro López, C/ El Greco, 2, 2.º-D.
Localidad: Huelva.
Establecimiento público y domicilio: Meridiano Cero, sito en C/ Ancha, s/n de Punta Umbría.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-244/95-E.P.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Iriarte y Astrain, C.B., C/ Pablo Rada, Edf. Huelva, Local 2.
Localidad: Huelva.
Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Lito, sito en playa San Miguel de Cartaya.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-82/95-M).

PROPUESTA DE RESOLUCION

«Incoado expediente sancionador por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva contra la empresa operadora Huelvamatic, S.L. (EJA001443 y CIF B-21252279) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar el instructor designado procedió a formular pliego de cargos, que fue notificado el día 22 de mayo de 1995, no siendo contestado por la interesada.

HECHOS PROBADOS

Tener instalada y en funcionamiento, la empresa operadora Huelvamatic, S.L. el día 22 de marzo de 1995 la máquina recreativa tipo B, modelo Crisa Mini Guay, serie C-6109, sin tener adosada matrícula y careciendo de boletín de instalación, en el establecimiento denominado Bar Tomás, sito en C/ Alonso Barba núm. 1 de Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos infringen lo regulado en el art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, que establece la necesidad de obtener el boletín de instalación, previamente a la instalación de la máquina.

Asimismo, el art. 35 de la mencionada norma en su apartado b), dice: «Todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas: B) En lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro, según Anexo II, la matrícula correctamente cumplimentada y diligenciada y la placa de identidad».

Dichas infracciones vienen tipificadas en el art. 46.1 del Reglamento citado, que dice: «Son infracciones graves (...) 1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: (...) Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación,

debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento».

Y respecto a la última en el art. 47.1, de la misma norma: «Son infracciones leves (...): 1. No tener colocados o instalados en la máquina los documentos establecidos en el art. 35 de este Reglamento».

Para las mismas el art. 48 del mismo texto legal prevé las sanciones a imponer estableciendo en su número 1: «Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas., las graves con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas. y leves con multa de hasta 100.000 ptas.».

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a Huelvamatic, S.L. (EJA001443 y CIF B-2052279) con multa de veinticinco mil (25.000 ptas.) por la infracción leve cometida y una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) por la infracción grave cometida, haciendo un total de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.): Javier Vázquez Navarrete.

RESOLUCION

Conforme con la anterior propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, con los requisitos y condiciones establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 13 de junio de 1995.- El Delegado de Gobernación.- Fdo. José Antonio Muriel Romero».

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 1 de septiembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Asociación Empresarial Andaluza de Farmacéuticos Especialistas en fórmulas magistrales», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma de Andalucía y empresarios farmacéuticos con laboratorios de formulaciones magistrales.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Juan Manuel León Gómez, don Rafael Alvarez Colunga, don Fernando Tirado López, don Angel Aumesquet Mendaro, don José Manuel Santamaría López, don Rafael Tallón Padial y don Antonio Fontán Meana. El acuerdo constitutivo se celebró en la ciudad de Sevilla el día 1 de agosto de 1995.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación que se cita. (PP. 1937/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.339, «Micena», rocas ornamentales, 76, Orce.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación que se cita. (PP. 1938/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.336, «Jata», rocas ornamentales, 17, Orce.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de julio de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar Grabador encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.994.

La vacante sin cubrir de esta reserva, se acumulará al turno libre de la misma Oferta de Empleo Público que antecede.

Al efecto la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las del turno libre.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al

Grupo "E", con un mínimo de 2 años en el cuerpo ó escala a que pertenezca.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado ó equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Ñ" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1.994.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar

en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como "Apto ó "no Apto".

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejecicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones, que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la via administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Area de conocimientos evidente con la plaza convocada . . . . . 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de sercios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. . . . . 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
De 200 horas en adelante..... 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 2,00 puntos
Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II - FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico: Que consistirá en la grabación de textos o de datos en una terminal informática, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Tercer ejercicio: De caracter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 2.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- SISTEMA: Visión general del sistema AS/400 y 8/38. Dispositivos. Pantallas e Impresoras. Unidades de cinta. Configuración básica. Teclas. Cableado y conexiones. Líneas. Direcciones.

TEMA 2.- TERMINALES: Concepto. Tipos de terminales. Terminales de teclado-pantalla. Terminales remotos. Evolución de los terminales inteligentes. Compatibilidad y protocolos de terminales. La ergonomía en los terminales. Criterios de selección de terminales.

TEMA 3.- SEGURIDAD: Conceptos sobre Backup y recuperCION: Recursos. Operatoria básica. Copias de archivos y bibliotecas. Copias con selección.

TEMA 4.- GRABACION: Concepto: Codificación, y estandarización. Control de grabación. Chequeos de errores. Verificación. Altas. Bajas. Actualización. Listados y visualización. Contadores en la grabación.

TEMA 5.- LA INFORMATICA EN LA ADMINISTRACION: Impacto de la informática en la Administración. Objetivos. Requerimientos. Estrategias de la implantación. Automatización de los expedientes administrativos. Integración informática de los procesos tipicamente administrativos.

TEMA 6.- APLICACIONES MUNICIPALES: Aplicaciones mas usuales. Población y territorio. Padrón de Habitantes. Gestión Tributaria. Gestión Recaudatoria. Gestión de Personal. Nómina. Contabilidad. Urbanismo.

TEMA 7.- DISPOSITIVOS DIVERSOS: Equipos para el tratamiento de formularios continuos: Separadoras. Descarbonadoras. Clasificadoras. Cortadoras. Plegadoras.

TEMA 8.- TELEFONIA: IBERCOM: Características mas importantes del sistema. Equipos de Fax, características. Enlaces telefónicos departamentos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 27 de julio de 1995.- El Secretario Acctal., Fernando Fdez.-Figueroa Guerrero.- El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4.* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43.* ● *CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1.* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35.* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23.* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5.* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55.* ● *TARSIS, Méndez Núñez, núm. 17.* ● *TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4. trimestre) será de 3.785 ptas.

3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).

4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.

4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII martes, 26 de septiembre de 1995 Número 125 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 124/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos.)

ANEXO

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE.

Duración: 192 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
1.1. Analizar la documentación exigida por la legislación vigente para los medios de transporte y el personal de tráfico y los procedimientos establecidos para su gestión.	• Identificar y analizar la reglamentación que regula la utilización de los medios de transporte en sus distintas modalidades. • Explicar los requisitos administrativos necesarios para los medios de transporte de mercancías peligrosas. • Precisar los permisos requeridos para: . La circulación de medios de transporte terrestre. . La navegación de medios de transporte marítimo. Explicar en ambos casos su función y los procedimientos relativos a su gestión, identificando el organismo correspondiente que los expide. • Precisar los permisos exigidos al personal de tráfico terrestre y marítimo, identificando los organismos que los expiden y sus plazos de renovación. • Dado un determinado medio de transporte terrestre o marítimo convenientemente caracterizado: . Identificar la documentación requerida para la circulación o navegación del mismo y los organismos que la tramitan. . Cumplimentar las solicitudes para la expedición y renovación de la documentación exigida. . Describir los procedimientos administrativos para su gestión.
1.2. Analizar y aplicar procedimientos administrativos relativos a la contratación y facturación de cargas.	• Identificar y analizar la normativa que regula la contratación de cargas en las distintas modalidades de transporte. • Analizar el flujo de información-documentación generado por la contratación de cargas en empresas de transporte tipo. • Explicar las cláusulas habituales en los contratos de servicios en las distintas modalidades de transporte, precisando las que son prescriptivas. • Explicar el sistema de tarifas de referencia en el transporte por carretera. • Explicar el sistema de tarificación del transporte por ferrocarril.

- Explicar los factores que determinan el precio del transporte marítimo y describir las modalidades de fletes.

- Identificar y describir los tipos básicos de tarifas en el transporte aéreo.

- Identificar los tributos que gravan los servicios de transporte en sus distintas modalidades y los tipos impositivos aplicables en cada caso.

- En un supuesto en el que se proporciona información sobre una operación de transporte terrestre convenientemente caracterizada:

  . Seleccionar justificadamente la modalidad de contrato adecuada.
  . Cumplimentar el modelo de contrato correspondiente.
  . Precisar la documentación que debe acompañar a la carga.
  . Realizar la facturación correspondiente, aplicando correctamente las tarifas, descuentos e impuestos.

1.3. Analizar las variables que determinan el seguro de los medios de transporte y las actuaciones derivadas de su aplicación.

- Identificar y explicar las normas fundamentales que regulan el seguro de los medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo.

- Describir los elementos reales y formales que caracterizan los contratos de seguro de los medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo.

- Identificar los tipos de pólizas más utilizadas en el seguro de medios de transporte en sus distintas modalidades y explicar la cobertura de riesgos que incluyen.

- Describir los procedimientos de contratación de seguros de medios de transporte en sus distintas modalidades y de declaración-liquidación de los siniestros asegurados.

- Explicar los parámetros más relevantes que se deben considerar en la selección de un seguro de medios de transporte terrestre.

- Precisar las variables que determinan el coste de la contratación de pólizas de seguros de medios de transporte terrestre.

- En un supuesto práctico en el que se proporciona información convenientemente caracterizada sobre un medio de transporte terrestre, el tipo de servicio que cubre y distintas coberturas de riesgos relacionadas con sus primas correspondientes:

  . Seleccionar la combinación de coberturas de riesgos más apropiada.
  . Describir las cláusulas que debe incluir la póliza resultante.
  . Calcular correctamente la prima.

1.4. Analizar las variables que determinan los costes de explotación en empresas de transporte y aplicar métodos para su cálculo.

- Clasificar según su naturaleza los costes de explotación en empresas de transporte tipo y evaluar la importancia relativa de cada uno.
- Identificar los centros de costes en empresas de transporte tipo y explicar el tipo de coste que generan.
- Relacionar los soportes documentales internos y externos, utilizados habitualmente en empresas de transporte tipo, con la clase de coste sobre el que proporcionan información.
- Explicar los métodos para determinar la amortización técnica del parque móvil, utilizados habitualmente en empresas de transporte terrestre y marítimo.
- Interpretar la normativa fiscal que regula la amortización del inmovilizado en el sector del transporte y precisar su aplicación en dicho sector por carretera.
- Explicar la normativa que regula las provisiones para grandes reparaciones en los sectores de transporte marítimo y aéreo.
- Explicar los parámetros que determinan la formación de costes en operaciones de transporte tipo.
- Analizar los principales métodos de imputación de costes fijos, precisando sus implicaciones en el cálculo de costes de operaciones de transporte tipo.
- En un supuesto práctico en el que se proporciona información convenientemente caracterizada sobre los costes fijos de una empresa de transporte por carretera y sus correspondientes coeficientes de imputación, los costes generados en una línea regular determinada y los servicios realizados en la misma, para un período de tiempo dado:

  . Calcular los costes fijos imputables a la línea de transporte, aplicando los coeficientes adecuados.
  . Calcular los costes totales de la línea de transporte correspondientes al período dado.
  . Calcular los costes por unidad de servicio.

- En un supuesto práctico en el que se proporciona información convenientemente caracterizada sobre los costes fijos de una empresa de transporte de viajeros por carretera y la estimación de la demanda y de los costes variables imputables de una nueva línea regular prevista, calcular el precio técnico por unidad de servicio para alcanzar el umbral de rentabilidad.

1.5. Aplicar procedimientos para el tratamiento de información relevante en la gestión de empresas de transporte, utilizando aplicaciones informáticas.

- Identificar los organismos públicos y privados que proporcionan información económica y legal relativa al sector del transporte y describir los procedimientos para su obtención.
- Clasificar, según su naturaleza, la información pro-

porcionada por los organismos públicos y privados identificados.

- En función de la información que deben recoger en empresas de transporte por carretera, explicar la estructura de los registros tipo de los archivos de:

  . Clientes.
  . Proveedores.
  . Corresponsales.
  . Filiales.
  . Franquicias.
  . Personal de tráfico.
  . Medios de transporte.
  . Líneas regulares.

- En un supuesto práctico en el que se proporciona información convenientemente caracterizada sobre operaciones habituales en empresas de transporte terrestre:

  . Realizar altas, bajas y modificaciones en los archivos de clientes, corresponsales y medios de transporte.
  . Realizar la facturación de las operaciones propuestas.
  . Actualizar los archivos de clientes y corresponsales con la información generada por las operaciones propuestas.
  . Utilizar las aplicaciones informáticas adecuadas.

CONTENIDOS:

1.- EL SECTOR TRANSPORTE:

1.1.- Entorno y estructura del sector.
1.2.- Indicadores macro y microeconómicos del sector.
1.3.- Clases de transporte: viajeros y mercancías.
1.4.- Actividades auxiliares: agencias, almacenes-distribuidores, transitarios.
1.5.- Organismos que regulan la actividad del transporte.
1.6.- Organizaciones y federaciones de empresas de transporte.

2.- ELEMENTOS DE DERECHO MERCANTIL:

2.1.- El transportista como empresario mercantil:
. El empresario mercantil.
. Obligaciones del empresario mercantil.
. Representación del empresario.
. El empresario individual.
. Sociedades. Tipología.
2.2.- La contratación mercantil.

3.- LEGISLACIÓN REGULADORA DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES:

3.1.- Marco legal del transporte terrestre en España:
. La Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT).
. Regulaciones de la Comunidad Autónoma de Ancalucía en materia de transporte.
. Convenios y reglamentos del transporte por carretera y ferrocarril.
3.2.- Aspectos jurídicos internacionales del transporte multimodal:

. El Convenio de Ginebra.
. Conocimiento de embarque de la F.I.A.T.A.
. Normativas y regulaciones de la Unión Europea.

3.3.- Principales leyes y convenciones que regulan el transporte aéreo:
. Convenios internacionales.
. Organizaciones que intervienen en el transporte aéreo.

3.4.- Convenios y principales disposiciones que regulan el tráfico marítimo:
. Convenios internacionales.
. Normativa internacional.

4.- NORMATIVA FISCAL APLICABLE AL INMOVILIZADO EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE:

4.1.- Normas de valoración del inmovilizado.

4.2.- Normas para la amortización del inmovilizado de las empresas de transporte:
. Concepto y finalidad de la amortización.
. Exigencias fiscales.
. Procedimientos contables.

4.3.- Normas sobre provisiones para grandes reparaciones en el sector marítimo y aéreo:
. Concepto y finalidad de la provisión.
. Exigencias fiscales.
. Procedimientos contables.

4.4.- Efectos de las normas fiscales sobre provisiones y amortizaciones en el resultado de la empresa.

4.5.- I.V.A. e inmovilizado:
. Concepto y regímenes. Cálculo.
. Tratamiento del I.V.A. en la compraventa del inmovilizado.

4.6.- El "leasing" como forma de financiación del inmovilizado:
. Concepto y finalidad.
. Procedimiento contable.
. Diferencias de interpretación fiscal.

5.- LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:

5.1.- El contrato de transporte: regulación legal.

5.2.- Perfección y formalización del contrato de transporte.

5.3.- La prueba en el contrato de transporte.

5.4.- Ejecución del contrato.

5.5.- La responsabilidad del transportista.

5.6.- Tipología y marco jurídico.

6.- EL SEGURO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE:

6.1.- Noción elemental de seguro y elementos fundamentales.

6.2.- El Contrato de seguro:
. Concepto.
. Elementos personales.
. Documentos del contrato:
- La póliza. Pólizas tipo.
- Otros documentos.
. Duración, prescripción y renovación.
. Obligaciones de las partes.
. La prima del seguro.
. Riesgos asegurados y no asegurados.
. Indemnización.

6.3.- El seguro de transportes terrestres: procedimientos de contratación.

6.4.- Declaración de accidentes, atestado y pruebas: procedimientos de declaración-liquidación de siniestros.

7.- FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:

7.1.- Tarifas:
. Concepto y normativa aplicable.
. Sistemas de tarifación en las distintas modalidades de transporte.
. Cálculo de la tarifa.
. Derechos del transportista en caso de impago.
. Descuentos y bonificaciones.
. I.V.A. aplicable a los servicios de transporte.
. Cálculos en la facturación.
. Tarifas de referencia.

8.- ANÁLISIS DE COSTES DE EXPLOTACIÓN EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE:

8.1.- Necesidad del análisis de costes.
8.2.- Métodos y procedimientos:
. Métodos básicos.
. Introducción a la Contabilidad Analítica:
- Centros de costes en empresas de transporte.
- Gastos de explotación según su naturaleza.
- Costes fijos y variables.
- Costes directos e indirectos.
- El método del coste directo.
- Amortización técnica de los medios de transporte.
- Análisis de los resultados analíticos: aplicaciones de gestión.

9.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EMPRESAS DE TRANSPORTE:

9.1.- Sistemas de archivo.
9.2.- Aplicaciones informáticas en la gestión administrativa de empresas de transporte.

Módulo profesional 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

Duración: 198 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
2.1. Analizar los procedimientos administrativos relativos al tránsito internacional de mercancías.	• Explicar las diferencias esenciales entre la tramitación de una importación/exportación y una introducción/expedición. • Identificar y explicar las principales barreras existentes en el comercio internacional. • Identificar e interpretar la normativa internacional que regula la documentación para la gestión de operaciones de comercio internacional. • Identificar los organismos que intervienen en la gestión de la compraventa internacional y describir la documentación o certificaciones que expiden. • Describir la documentación básica para llevar a cabo una operación de exportación en el régimen general y el organismo que facilita esos documentos. • Explicar los aspectos más relevantes relativos al procedimiento y tramitación de las exportaciones

en los regímenes específicos.

- Explicar la función del D.U.A. (Documento Único Aduanero) y la cumplimentación del mismo.

- Explicar la regulación de las importaciones en el régimen general y sus consecuencias en la tramitación de la documentación correspondiente.

- Describir la documentación correspondiente a los regímenes específicos de importación y los procedimientos para su tramitación.

- A partir de un supuesto contrato de compraventa internacional de mercancías:

  . Identificar la normativa en materia de gestión y documentación administrativa aplicable al supuesto.
  . Definir las gestiones y documentación necesarias y los organismos implicados.

2.2. Elaborar la documentación necesaria para la gestión de las operaciones de importación/exportación e introducción/expedición de mercancías.

- Identificar e interpretar las cláusulas que normalmente se utilizan en los contratos de compraventa internacional.

- Interpretar la normativa internacional aplicable para la cumplimentación de los documentos necesarios en las operaciones de compraventa internacional.

- Explicar la estructura del Arancel de Aduanas y los procedimientos para su gestión.

- Reconocer los modelos documentales asociados a certificados de origen, licencias de exportación y toda la documentación relacionada con un pedido y explicar su función.

- A partir de una determinada operación de compraventa internacional convenientemente caracterizada:

  . Identificar la documentación necesaria para la gestión.
  . Codificar las mercancías objeto de la operación en su partida arancelaria.
  . Calcular los impuestos y/o gravámenes a los que está sometida la operación.
  . Cumplimentar los documentos requeridos para la gestión de la operación, realizando los cálculos oportunos, de acuerdo con la normativa que los regula.
  . Elaborar el contrato de la compraventa.

2.3. Analizar las variables que determinan el seguro de una mercancía en operaciones de comercio

- Describir los elementos reales y formales que deben caracterizar un contrato de seguro en el

internacional y las actuaciones derivadas de su aplicación.

tránsito internacional de mercancías.

- Identificar y definir los tipos de pólizas de seguro más importantes utilizadas en el comercio internacional.

- Identificar y explicar la cobertura de las cláusulas que se incluyen normalmente en las pólizas de seguro de cada modalidad de transporte y citar algunas cláusulas complementarias que se puedan incluir.

- Explicar las variables relevantes para la selección de seguros en el tránsito internacional de mercancías y su relación.

- Describir los procedimientos de contratación de seguros en operaciones de comercio internacional y de declaración-liquidación de siniestros asegurados.

- A partir de la definición de una operación de compraventa internacional de mercancías:

  . Identificar posibles riesgos en el transporte y en los demás aspectos de la operación.
  . Deducir el posible clausulado de la póliza de seguros.

- A partir de dos pólizas de seguro con distintos tipos de cobertura en determinados aspectos reflejados en su clausulado y con distinto importe de la prima, relativas a una operación de comercio internacional convenientemente caracterizada:

  . Interpretar el clausulado y extraer conclusiones respecto a la cobertura de cada póliza.
  . Deducir la más idónea para la operación valorando todos los parámetros que definen a cada una.

- Dado un supuesto convenientemente caracterizado de tránsito internacional de una mercancía peligrosa:

  . Analizar la legislación vigente aplicable al caso.
  . Determinar la protección jurídica necesaria.

- A partir de un supuesto de incidencias aparecidas en una operación de tránsito internacional no cubiertas por una póliza de seguros:

  . Identificar e interpretar la normativa aplicable.
  . Identificar la documentación necesaria para gestionar la solución de dicha incidencia.
  . Deducir la solución más idónea y describir el

procedimiento que se debe seguir.

2.4. Definir y utilizar sistemas para el tratamiento de la información-documentación relativas a las operaciones de comercio internacional.

- Describir las principales fuentes y canales de información utilizados en las empresas para la obtención de una base documental que apoye y suministre datos a las distintas operaciones de comercio internacional.

- Definir las técnicas de archivo más utilizadas en la organización de la información y documentación que se genera en la actividad comercial internacional.

- A partir de unos datos relativos a distintas operaciones de comercio internacional:

  . Confeccionar el fichero maestro de clientes y proveedores, seleccionando y estructurando la información relevante de cada operación y utilizando la aplicación informática correspondiente.
  . Aplicar el paquete integrado de gestión administrativa para obtener la documentación necesaria.

CONTENIDOS:

1.- EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN:

1.1.- El origen en el Convenio de Kioto. El origen en la normativa comunitaria. El origen en las normas de derecho común.
1.2.- Régimen General: criterios para la determinación del origen de las mercancías. Documentación y tramitación de la justificación del origen en la importación y en la exportación. Certificado y declaración de origen.
1.3.- Intercambios intracomunitarios: reglamentación y documentación.
1.4.- Relaciones preferenciales: el concepto de origen en los regímenes preferenciales de la Comunidad, justificación del origen en las relaciones preferenciales. Acuerdos UE-AELC. Régimen UE-Canarias. Acuerdos con Países y Territorios de Ultramar. S.R.G. Acuerdos UE-Países del Mediterráneo.

2.- LOS REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS:

2.1.- Normas comunes.
2.2.- El régimen de depósitos aduaneros.
2.3.- El régimen de perfeccionamiento: perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo.
2.4.- Transformación bajo control aduanero.
2.5.- La admisión temporal.
2.6.- El tránsito aduanero:
. Sistemas de tránsito: bases comunes, regulación e implicaciones.
. El convenio TIR. El tránsito comunitario.

3.- EL ARANCEL DE ADUANAS:

3.1.- El valor en aduana:
. El código de valor del GATT.
. La regulación comunitaria.
. Los métodos de valoración. Excepciones a la aplicación.
3.2.- La tributación aduanera:
. El arancel de aduanas comunitario.

. La Nomenclatura Combinada.
. Los derechos arancelarios (tarifa).
. El TARIC.

3.3.- Documento Único Aduanero (DUA):
. Utilización en distintos tipos de operaciones.
. Cumplimentación.

4.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:

4.1.- Concepto de contrato de compraventa internacional. Contenido. Transmisión de riesgos. Incumplimiento del contrato. Aspectos fiscales.
4.2.- Reglas que rigen la forma del contrato de compraventa.
4.3.- Clausulado.

5.- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN E INTRODUCCIÓN/EXPEDICIÓN:

5.1.- Procedimientos y gestiones en las transacciones con terceros países:
. Régimen de libertad comercial: absoluta, con vigilancia estadística previa, certificados de importación.
. Régimen de autorización administrativa: exportaciones sujetas a autorización por operación, exportaciones sujetas a autorización global, contingentes cuantitativos o cupos.
. Contingentes arancelarios y límites máximos arancelarios en la importación.
. Documentación básica para una importación y exportación.

5.2.- Regímenes específicos: productos CECA, productos textiles, material de defensa, productos y tecnología de doble uso, especies amenazadas de flora y fauna silvestre, productos químicos peligrosos.
5.3.- Régimen de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
5.4.- Procedimientos y gestiones de los intercambios intracomunitarios.
5.5.- Procedimientos contables en las operaciones de importación/exportación e introducción/expedición.

6.- EL SEGURO EN EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS:

6.1.- Normativa legal.
6.2.- Riesgos asegurables.
6.3.- Tipos de pólizas de seguro.

7.- LOS TRIBUTOS DE ADUANAS:

7.1.- Tipos de tributos: derechos de importación, derechos de exportación, derechos "antidumping", exacciones reguladoras agrícolas, gravámenes compensatorios monetarios, montantes compensatorios de adhesión, IVA, impuestos especiales.
7.2.- Cálculo de la cuota tributaria.

Módulo profesional 3: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Duración: 198 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
3.1. Analizar el sector y la estructura organizativa funcional y productiva de las empresas de transporte terrestre.	• Explicar las características e identificar los datos básicos del sector de transporte terrestre: estructura empresarial, tipos de empresas, PIB, población ocupada y parque móvil de vehículos.
	• Describir las áreas funcionales de una empresa tipo del transporte terrestre y la relación funcional entre las mismas.

- Distinguir las diferentes empresas de transporte según el tipo de servicio, de actividades y de magnitud relacionándolas con los factores económicos de productividad, costes y competitividad.

- Describir el proceso de prestación de servicio de transporte caracterizando convenientemente las diversas fases y operaciones a partir de los medios, equipos y recursos humanos que intervienen.

- Describir los principios que rigen una organización empresarial y su jerarquización: rentabilidad, productividad, eficacia, competitividad, calidad, seguridad, viabilidad.

- Enumerar los distintos elementos y factores que hacen que una organización sea eficaz.

3.2. Analizar la estructura y funcionamiento de un departamento de explotación y/o tráfico en una empresa de transporte terrestre.

- Identificar e interpretar la normativa vigente que regula la actividad de conducción en el transporte de mercancías y viajeros.

- Explicar la estructura y describir las funciones de un departamento tipo de explotación o tráfico de una empresa de transporte por carretera.

- Explicar mediante un diagrama las relaciones funcionales externas e internas del departamento de explotación o tráfico.

- Realizar un croquis de una distribución en planta donde figuren las distintas secciones o áreas de un departamento de explotación o tráfico indicando el flujo y naturaleza de la información entre ellas.

- Explicar los rasgos y características fundamentales de un sistema de información y control documentario aplicable al servicio de explotación o tráfico.

- Explicar los tipos de informes más habituales que deben elaborarse en un departamento de tráfico o explotación en las empresas de transporte.

3.3. Aplicar técnicas para la organización del trabajo de un departamento de explotación o tráfico.

- Identificar las variables esenciales que hay que tener en cuenta en la organización del trabajo de un departamento de explotación o tráfico.

- Explicar los métodos de organización del trabajo más comunes aplicables al departamento de explotación o tráfico.

- Describir los métodos habitualmente utilizados en el estudio y cálculo de tiempos en operaciones de transporte terrestre.

- A partir de la definición de una empresa y de un servicio de transporte regular de viajeros convenientemente caracterizado:

. Identificar los recursos humanos que son necesarios para la prestación del servicio.

. Identificar los recursos materiales y medios de inversión necesarios.
. Describir los puestos de trabajo necesarios para la prestación del servicio.
. Evaluar la inversión en vehículos que debe realizarse para cubrir el servicio.

3.4. Analizar y aplicar métodos para el control de calidad del servicio de transporte terrestre.

- Describir las incidencias más comunes que pueden originarse en la prestación de servicios de transporte terrestre.

- Explicar los conceptos fundamentales relativos a la calidad de prestación de servicios.

- Describir los parámetros que miden la calidad del servicio de transporte.

- Describir las técnicas más utilizadas por las empresas de transporte para evaluar la calidad del servicio.

- A partir de un supuesto de datos históricos sobre incidencias o reclamaciones producidas en los servicios de transporte prestados por una determinada empresa:

. Tabular los datos y aplicar los procedimientos estadísticos que permitan la inferencia.
. Realizar los cálculos de inferencia estadística y expresar los resultados con el margen de fiabilidad requerido.
. Analizar los resultados y extraer conclusiones.
. Explicar las medidas que deberían aplicarse para mejorar la calidad del servicio.

- En un supuesto práctico de prestaciones de un determinado servicio de transporte, elaborar una encuesta dirigida a un supuesto cliente que recoja la información necesaria para evaluar el nivel de satisfacción y/o necesidades del cliente respecto al nivel de servicio de transporte suministrado.

CONTENIDOS:

1.- EL SECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE:

1.1.- El transporte terrestre en la economía. Indicadores macroeconómicos del sector.
1.2.- Finalidad y funcionamiento de los centros de información, distribución de cargas y estaciones de mercancías.
1.3.- Tipología de empresas de transporte terrestre:
. Según el tipo de servicios que presta.
. Según su dimensión.

2.- EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

2.1.- Procesos de prestación del servicio de transporte:
. Objetivos y características del servicio de transporte terrestre.
. Reglamentación técnica sobre homologación y matriculación.
2.2.- Estructura de las empresas de transporte por carretera:
. Organigrama funcional tipo.

. Departamentos.

2.3.- Los recursos humanos. Puestos de trabajo tipo: descripción, perfiles, selección y funciones.

3.- EL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN O TRÁFICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE:

3.1.- Organigrama funcional:
. Organigrama tipo.
. Funciones y responsabilidades asignadas al personal.

3.2.- Estructura de recursos humanos y materiales:
. Descripción de los perfiles profesionales del departamento.
. Recursos materiales habituales.

3.3.- Sistemas de información y documentación:
. Finalidad de los sistemas de información o documentación.
. Fuentes de información del departamento.
. Sistemas de archivo aplicables.

4.- CONCEPTOS BÁSICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

4.1.- El factor humano en el proceso productivo. Antecedentes de la racionalización del trabajo.

4.2.- Teorías económicas de la organización del trabajo:
. Teoría Mecanicista.
. Teoría Psicológica.
. Teoría Estructuralista.

4.3.- Estudio de tiempos y movimientos:
. Objetivos.
. Unidades de medida.
. Metodología del estudio.

4.4.- Métodos de trabajo: concepto, fines y diagramas de proceso.

5.- TÉCNICAS APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN/TRÁFICO EN EL TRANSPORTE TERRESTRE:

5.1.- Procedimientos de elaboración de diagramas:
. Tipología.
. Aplicaciones.
. Cálculo de tiempos.
. Métodos de cálculo.

5.2.- Descripción de puestos de trabajo tipo del departamento.

5.3.- Selección de recursos materiales:
. Identificación de necesidades en función de los objetivos de la empresa.
. Selección entre distintas ofertas.
. La problemática de la renovación de vehículos y demás equipos auxiliares.

6.- INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE:

6.1.- Tipos de infraestructura.

6.2.- Servicios.

6.3.- Instalaciones.

6.4.- Centros integrados de mercancías.

7.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRANSPORTE:

7.1.- Análisis de casos específicos.

7.2.- Aplicación de la normativa en departamentos de explotación de transporte terrestre.

8.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO:

8.1.- Conceptos básicos de calidad de prestación de un servicio. Métodos para medir la calidad de un servicio.
8.2.- Gestión de la calidad en la prestación de un servicio de transporte:
. Incidencias que influyen negativamente en la calidad de un servicio de transporte: defectos, retrasos, accidentes, averías y pérdidas.
8.3.- Aplicación de técnicas estadísticas en la medición de la calidad de servicios:
. Técnicas más utilizadas en la evaluación.
. Elaboración de encuestas.
. Aplicación de algunos conceptos de inferencia estadística (elección de la muestra, representatividad de la misma).

Módulo profesional 4: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

Duración: 198 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
4.1. Analizar las características técnicas de los medios y equipos de transporte en relación con la prestación del servicio.	• Describir los tipos de vehículos de transporte por carretera, enumerando sus prestaciones y características técnicas relacionadas con el servicio. • Enumerar y/o describir las características técnicas objeto de regulación y necesitadas de permisos o equipos especiales, para una flota de vehículos de transporte de carga por carretera, relacionándolas con las mismas. • Interpretar un informe de mantenimiento de un vehículo de transporte de viajeros por carretera. • Describir los equipos e instalaciones específicas necesarias para el transporte de productos tóxicos e inflamables. • Describir y estimar los costes de mantenimiento de un vehículo de transporte de carga por carretera desde 0 a 100.000 Km. • En un caso práctico de prestación de un determinado servicio de transporte terrestre caracterizado por el tipo, volumen de carga e itinerario y a partir de la documentación técnica (folletos, especificaciones técnicas) oportuna sobre tres posibles vehículos idóneos para el servicio: . Identificar las características técnicas que influyen en la prestación del servicio. . Seleccionar el vehículo más idóneo en función de las características de la operación. . Razonar la elección evaluando el grado de ajuste de las prestaciones del vehículo a los requerimientos del servicio. • A partir de una flota de vehículos convenientemente caracterizada: . Describir las revisiones necesarias en función

de la vida, empleo y situación del vehículo.
. Enumerar y describir las características técnicas objeto de inspección de un vehículo de la flota con diez años de antigüedad y dedicado al transporte de carga por carretera.

4.2. Planificar la explotación de servicios de transporte terrestre.

- Identificar los parámetros que intervienen en la planificación de las operaciones de transporte terrestre.

- Describir los parámetros que caracterizan la demanda de servicios de transporte efectuada por un cliente.

- Interpretar las normas de seguridad vial y ferroviaria en el transporte de mercancías y viajeros.

- Identificar las redes de transporte terrestre utilizadas habitualmente y definidas por la geografía vial y ferroviaria.

- Enumerar los requisitos de autorización, permisos y equipos que deben disponerse para la realización de un servicio de transporte especial por carretera.

- Describir las técnicas más utilizadas en la programación de las actividades de transporte explicando el procedimiento de aplicación de cada una de ellas.

- Analizar las características de los tipos de vehículos en relación con las posibilidades de prestación del servicio de transporte.

- Explicar el tratamiento especial que se da al transporte terrestre de mercancías voluminosas, peligrosas y/o perecederas en cuanto al medio que se debe utilizar y acondicionamiento del mismo.

- A partir de un supuesto práctico de actividades de transporte necesarias para la prestación de un servicio de la suficiente complejidad y convenientemente caracterizado:

  . Realizar el diagrama PERT expresando correctamente actividades y sucesos.
  . Estimar la duración de las diversas actividades.
  . Calcular el camino crítico.

- En un supuesto práctico que describe convenientemente un servicio de transporte contratado y que suministra información sobre un servicio no previsto en la operación definida:

  . Analizar si el peso, volumen y naturaleza de la mercancía nueva es compatible con la carga

inicial descrita y con la reglamentación en vigor.

- En un caso práctico de prestación de un servicio de transporte caracterizado por el tipo y volumen de carga, destino y puesto de salida de la mercancía y fecha de llegada, recursos disponibles (humanos y materiales), identificar, determinar o establecer (para minimizar tiempos, conseguir la máxima utilización de los recursos y la calidad del servicio):

  . La normativa de seguridad vial aplicable.
  . La ruta, itinerario y horarios de la línea que cubre el servicio.
  . El número de unidades necesarias y los recursos humanos necesarios convenientemente caracterizados.
  . El tonelaje de carga.
  . Los transbordos y/o cambios de modalidad de transporte y/o enlaces con otros medios.
  . El tiempo mínimo de recepción de mercancías y de disponibilidad de viajeros previo a la carga y/o embarque.
  . En su caso, los apoyos en ruta necesarios.
  . Las horas de salida, tiempo de conducción y de reposo según la normativa aplicable.
  . Las coordinaciones necesarias con corresponsales filiales o franquicias.

4.3. Analizar los procedimientos de control aplicados en operaciones de transporte terrestre.

- Identificar la normativa que regula la documentación de tráfico que se exige en la realización de las operaciones de transporte terrestre.

- Especificar los controles o inspecciones que deben realizarse en operaciones de transporte terrestre para garantizar su correcta prestación.

- Describir el procedimiento sancionador que se aplica generalmente en el incumplimiento de las obligaciones legales en transporte terrestre.

- Describir las formas más utilizadas de control de tiempos de conducción y reposo y explicar las consecuencias del incumplimiento de la normativa.

- En un supuesto práctico de un tipo de infracción en el desarrollo de la prestación de un servicio de transporte por carretera, convenientemente caracterizado:

  . Clasificar el tipo de infracción de acuerdo con su gravedad según la normativa vigente.
  . Deducir responsabilidades y posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa.

- En un caso práctico de prestación de un servicio

de transporte terrestre caracterizado por el tipo y volumen de carga y destino:

. Identificar la normativa aplicable.
. Identificar y caracterizar el tipo de vehículo requerido.
. Describir los informes o permisos necesarios para comprobar la disponibilidad del vehículo y su estado técnico.
. Describir la documentación requerida al personal de tráfico asignado a la unidad de transporte identificada para realizar la operación.

4.4. Analizar incidencias en la explotación del servicio de transporte y aplicar procedimientos para resolverlas.

- Describir las incidencias más comunes que pueden presentarse en la realización de un servicio de transporte por carretera.
- Explicar los incidentes (técnicos y administrativos) que pueden ocurrir en un transporte de cargas especiales.
- En un caso práctico de un accidente de tráfico determinado ocurrido a un vehículo de transporte por carretera con una carta y un itinerario convenientemente caracterizado:

. Identificar la legislación o normativa aplicable.
. Explicar las gestiones que deben realizarse para la reparación del vehículo propio que optimice el coste (coste de la reparación, de explotación).
. Describir las consecuencias y gestiones derivada de la responsabilidad civil.

- En un caso práctico de un incidente derivado de un transporte de carga especial convenientemente caracterizado, explicar las gestiones necesarias para su resolución.
- Explicar los procedimientos y gestiones necesarias para realizar un transporte alternativo como consecuencia de una avería en un vehículo de transporte destinado a un servicio convenientemente caracterizado. Identificar las variables o parámetros que deben conjugarse y razonar la solución adoptada.

CONTENIDOS:

1.- GEOGRAFÍA:

1.1.- Vial: infraestructura, rutas, ámbito de aplicación.
1.2.- Ferroviaria: infraestructura, rutas, ámbito de aplicación.

2.- REGLAMENTACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS:

2.1. El ejercicio de la actividad de transportista:

. Acceso al mercado.
. Autorizaciones.
. Otorgamiento, visado y domiciliación de autorizaciones.

2.2.- Actividades auxiliares del transporte:
. Agencias de transporte.
. Estaciones de transporte por carretera.
. Centros de información y distribución de cargas.
. Arrendamiento de vehículos.
. Almacenistas-distribuidores.
. Transitarios.
. Cooperativas y sociedades de comercialización.

2.3.- Transportes especializados:
. Transporte de mercancías peligrosas:
- Reglamentación.
- Documentación.
- Normas de conducción y circulación.
- Señalización de los vehículos.
- Envasado, carga y descarga.
- Normas en caso de accidentes o averías: incendios, control de las normas TPC/ADR.
- Riesgos y prevenciones de materias peligrosas.
. Transporte de mercancías perecederas:
- Normativa aplicable.
- El transporte de alimentos.
- Tipos de vehículos.

2.4.- El reglamento de transporte de viajeros.

3.- NORMATIVA DE SEGURIDAD VIAL:

3.1.- Análisis y aplicación.
3.2.- Responsabilidades.
3.3.- Prevención de accidentes. Seguridad:
. Formación y revisión periódica de conductores.
. El tacógrafo.
. Tiempos de conducción y descanso.
. Sanciones e infracciones.

4.- PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

4.1.- La demanda de servicio. Parámetros que intervienen.
4.2.- Características del transporte por carretera y ferrocarril:
. Relación medio/carga:
- Compatibilidad entre el medio y la carga.
- Elección del medio en función del servicio previsto.
- El peso, el volumen y la naturaleza de la mercancía.
. Capacidad de transporte de los diversos medios:
- Normativa reguladora.
- Dimensiones y características de los medios.

4.3.- Métodos de planificación de rutas e itinerarios:
. Elementos que intervienen en la programación de una ruta o itinerario.
. Elección del itinerario.
. Puntos de carga, paso y destino.
. Restricciones de circulación.
. El método PERT. El camino crítico.

4.4.- Viajeros, mercancías y cargas. Características en relación con el servicio:

. Métodos de carga y estiba:
- Principios básicos.
- Reglas de carga.

- Reglas de estiba.
- Casos especiales.

. Manipulación de la mercancía.
. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
. Limitaciones según el Código de Circulación.
. Sanciones e infracciones.

4.5.- Métodos de planificación de plazas y cargas:
. Elaboración de planes de carga.
. Elaboración de planes de plazas:
- Reglamentación sobre ocupación máxima de viajeros.
- Responsabilidades.

. Optimización de espacios en los medios.
. Análisis de los puntos de carga/descarga.

4.6.- La documentación de tráfico:
. Normativa reguladora.
. Documentación relativa al medio de transporte.
. Documentación relativa a la mercancía.
. Documentación relativa al conductor: permisos y tarjetas.
. Notas e instrucciones técnicas.

4.7.- Legislación vigente sobre pesos y dimensiones:
. Directiva 85/3/CE.
. Código de Circulación.

5.- MÉTODOS DE CONTROL DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE:

5.1.- Control de las operaciones por carretera:
. La inspección: funciones, régimen de actuación, ámbito de aplicación y régimen sancionador.
. Régimen sancionador: infracciones, tarifación, prescripción de las sanciones y procedimiento sancionador.

5.2.- Control de las operaciones por ferrocarril: inspección y régimen sancionador.

5.3.- Informes de control (recorridos, consumos, etc...):
. Estructura y componentes del informe.
. Tipos.
. Elaboración.

6.- LOS MEDIOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE:

6.1.- Los vehículos:
. Esquemas y diagramas funcionales.
. Parámetros que definen la capacidad de los diversos medios.
. Características técnicas en relación con el servicio.

6.2.- Parámetros que definen la disponibilidad del servicio:
. Tasas de averías.
. Tiempo medio entre fallos.
. Vida útil del medio.

6.3.- Inspección y control del estado de los medios:
. Informes de mantenimiento.
. Elementos que configuran los informes.
. Finalidad.
. Control del mantenimiento.

6.4.- Instalaciones y equipos auxiliares al transporte.

6.5.- Instalaciones y equipos de seguridad.

6.6.- Nuevas tecnologías aplicadas a la manipulación de mercancías.

Módulo profesional 5: ALMACENAJE DE PRODUCTOS.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
5.1. Analizar procesos de almacenaje, estimando la organización y distribución interna y el sistema de manipulación para diferentes mercancías y suministros, aplicando la normativa de seguridad e higiene.	• Identificar e interpretar la normativa de seguridad e higiene que se debe aplicar en un determinado tipo de almacén. • Identificar las diferentes zonas de un almacén tipo y describir las características generales de cada una. • Describir las fases esenciales que componen los procesos de almacenamiento de mercancías y suministros. • Describir los criterios económicos y estructurales que se aplican habitualmente en la organización de un almacén. • Analizar las variables que afectan a la organización de un almacén, deduciendo los efectos de cada una de ellas en la planificación de la distribución espacial. • Caracterizar los medios de manipulación más utilizados en el almacenamiento de productos. • Asociar determinados medios y procedimientos de manipulación de mercancías a distintos tipos de productos, de acuerdo con las características físicas de los mismos e instalaciones de un determinado almacén. • A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos para almacenar: . Identificar la normativa de seguridad e higiene aplicable. . Determinar la distribución interna (mediante los croquis necesarios) de zonas de productos. . Representar el flujo y la movilidad de productos en el almacén que optimicen el espacio y tiempo. . Describir las características de los puestos de trabajo necesarios en el almacén. . Identificar los medios de manipulación necesarios.
5.2. Analizar los procedimientos de gestión de existencias aplicables en la organización de un almacén.	• Describir las diferencias en los procedimientos de gestión y control derivados de las características de los distintos tipos de existencias. • Describir las variables que determinan el coste de almacenamiento (costes administrativos, de utilización de espacios, operativos, de obsolescencia y deterioro, financieros, etc...). • Precisar los criterios de precio de adquisición y coste de producción.

- Explicar las diferencias en la estimación del coste de los productos vendidos y de las existencias finales que se producen como consecuencia de la aplicación de los distintos métodos de valoración (PMP, FIFO, LIFO, etc...).

- En un supuesto práctico en el que se proporciona información convenientemente caracterizada sobre el valor inicial de diferentes tipos de existencias, costes de almacenamiento y operaciones de producción y compraventa:

  . Clasificar las existencias aplicando el método ABC.
  . Calcular el período medio de almacenamiento y de fabricación.
  . Aplicar los criterios de precio de adquisición y coste de producción adecuadamente en cada caso.
  . Valorar las existencias aplicando los métodos PMP, FIFO y LIFO.
  . Comparar los resultados obtenidos de la aplicación de los diferentes métodos de valoración.

- A partir de un supuesto práctico, calcular y representar gráficamente:

  . El lote económico y el punto de pedido de un producto.
  . El "stock" de seguridad.
  . El nivel óptimo de pedido.
  . "Stock" medio, máximo y mínimo.

- A partir de unos datos relacionados con las existencias en almacén (número, cantidad, precio, etc...) determinar los totales de un inventario y presentar los resultados de acuerdo con un criterio de confección de inventarios.

- A partir de unas fichas de control de inventarios o de informes de cantidades de existencias que han disminuido:

  . Determinar el pedido en función de:
    . Cantidades máximas y mínimas de "stock" establecidas.
    . Velocidad de circulación de los "stocks".
    . Consumo anterior para un período dado.

5.3. Analizar la protección física de mercancías en determinadas operaciones de transporte.

- Identificar y describir las características de los distintos tipos utilizados habitualmente en cada medio de transporte.

- Identificar e interpretar la normativa vigente de señalización y rotulado y definir los datos relevantes que deben figurar en una etiqueta para que la mercancía sea fácilmente identificable y se tengan en cuenta sus características durante la manipulación.

- Identificar las principales normas y recomendaciones que regulan las características, composición, dimensiones y sistemas de envases y embalajes.

- En un proceso de homologación o normalización de una mercancía y certificación del embalaje, convenientemente caracterizado, esquematizar el procedimiento que se debe seguir interpretando la normativa aplicable.

- Describir las distintas formas y medios de agrupación de embalajes que se utilizan actualmente y que facilitan la manipulación en las terminales de transporte.

- Analizar la incidencia que tiene el transporte, manipulación y almacenamiento en la selección del embalaje, deduciendo las condiciones y prácticas habituales en la protección física de las mercancías.

- A partir de una simbología internacional de etiquetado y unos productos determinados, asociar la etiqueta adecuada a cada uno de ellos.

- A partir de una operación de transporte en la que se definen características de la mercancía, medio de transporte y operaciones de manipulación y almacenamiento:

  . Identificar y explicar los parámetros fundamentales que hay que tener en cuenta para determinar el envase y embalaje.
  . Identificar e interpretar las normas y recomendaciones aplicables.
  . Seleccionar el embalaje y la señalización adecuada.

5.4. Analizar incidencias dentro del proceso de almacenaje de productos y aplicar procedimientos para resolverlas.

- Describir las incidencias más comunes que pueden presentarse en almacén.

- Describir el procedimiento general que se debe seguir en la devolución de mercancías y explicar las repercusiones que se derivan.

- A partir de la caracterización de las variables que intervienen en el período de maduración de una empresa y supuesto un retraso en el plazo de recepción de un suministro de mercancías:

  . Analizar sus efectos en la previsión de existencias y suministro a clientes, deduciendo implicaciones en los costes y argumentando medidas que se deban aplicar para subsanar dicha incidencia.

5.5. Interpretar la normativa que regula los distintos tipos de regímenes de almacenamiento en

- Definir los principales aspectos que caracterizan un depósito aduanero, una zona y depósito fran-

comercio internacional.

co, y un local autorizado.

- Identificar la normativa que regula los regímenes de almacenamiento de mercancías.
- Diferenciar depósitos aduaneros públicos, privados y ficticios.
- Explicar los registros que deben cumplir los principales tipos de depósitos aduaneros respecto de la autorización para el establecimiento de los mismos.
- Describir el funcionamiento de un depósito aduanero.
- Definir las formalidades y trámites para la introducción de la mercancía en los distintos regímenes de almacenamiento.

5.6. Utilizar adecuadamente los distintos paquetes informáticos destinados a la gestión de almacenes.

- Integrar la información de un almacén tipo de diferentes bases de datos.
- Acceder a la información almacenada en el programa informático.
- Describir las funciones que integran las distintas aplicaciones que se pueden utilizar en un sistema de gestión de almacenes.
- Dados unos datos relacionados con la gestión de un almacén:
  . Introducirlos correctamente en una determinada aplicación informática, obteniendo una información.
  . Interpretar la información obtenida.
- A partir de la información existente en los distintos programas informáticos, integrar datos, textos y gráficos de modo que se presente la información tratada de manera adecuada.

CONTENIDOS:

1.- ORGANIZACIÓN DE ALMACENES:

1.1.- El almacén dentro de la estructura empresarial: relaciones con otros departamentos. Flujos de información: documentación. Tipos de almacenes en función de distancia, tipo de producto, etc...
1.2.- Etapas de planificación: necesidades de almacenaje, necesidades de capacidad, diseño físico del almacén, flujo de materiales y medios de manipulación, instalaciones.
1.3.- Distribución y manipulación de mercancías en el almacén: normas para la colocación de mercancías, criterios de distribución. Localización de mercancías en almacén. Conservación/mantenimiento de mercancías. Medios de manipulación de mercancías.
1.4.- Costes de almacenamiento: variables que intervienen en el cálculo de los costes de almacenamiento. Tipología de los costes. Cálculo de los costes.
1.5.- Tratamiento de devoluciones: costes afectos a las devoluciones. Sistemas de información. Evaluación de las causas.
1.6.- Gestión de recursos humanos y materiales en el almacén.

2.- SISTEMAS DE ALMACENAJE:

2.1.- Tipología: sistema compacto, sistema dinámico, sistema convencional, bloques apilados.
2.2.- Análisis de los sistemas en función del producto, servicio y coste.
2.3.- Cálculo del coste de aplicación del sistema: naturaleza, elementos del coste.
2.4.- Diseño del sistema: espacio, mercancías, normativa de seguridad e higiene en almacenes.

3.- POLÍTICAS DE "STOCK":

3.1.- Gestión de compras:
. El presupuesto de compras.
. Técnicas de gestión de compras.
3.2.- La gestión de "stock": niveles de "stock" y clases de "stock" según su finalidad. Niveles de reposición. El lote económico. Punto óptimo de pedido. Inventarios. Asignación de "stocks" entre almacenes de una red logística. Clasificación ABC de productos. Coste de rotura de "stock". Campana de Gauss.
3.3.- Factores que afectan al punto de reposición (identificación de necesidades, elementos que intervienen en el cálculo del punto de reposición, optimización de costes):
. Gestión de la rotación de existencias:
- El período medio de fabricación.
- El período medio de almacenamiento.
- El período medio de venta.
- "Stock" máximo y mínimo. El "stock" óptimo.
- Punto de pedido.
- Coste de la ruptura de inventarios.
. Procesos documentales: pedidos, albaranes, facturas y notas de entrega.
3.4.- Métodos de valoración de existencias:
. Tradicionales: PMP, FIFO. LIFO.
. Para la inflación: NIFO.
. El inventario como fuente especulativa de financiación.
3.5.- Normas contables de valoración de existencias:
. Precio de adquisición.
. Coste de producción.
. Correcciones valorativas: conceptos básicos.
. Elaboración de fichas de almacén.
. El inventario: funciones y tipos.
. Proceso de elaboración.
3.6.- Pedidos y expediciones: entrada de pedidos, control económico, reserva del producto, gestión de la preparación del pedido, expedición, control de incidencias.

4.- REGÍMENES DE ALMACENAMIENTO EN COMERCIO INTERNACIONAL:

4.1.- Depósitos aduaneros: naturaleza. Tipología: públicos y privados.
4.2.- Zonas y depósitos francos: naturaleza. Normativa reguladora.
4.3.- Locales autorizados: naturaleza. Normativa reguladora.

5.- GESTIÓN DEL ENVASE Y DEL EMBALAJE:

5.1.- Función del embalaje: protección, conservación, añejabilidad.
5.2.- Tipología: bala, atados, cajas, contenedores.
5.3.- Factores que determinan la selección del embalaje: medio de transporte, mercancía, destino del producto, coste, normas técnicas.
5.4.- Señalización y rotulado: funciones. Normativa.
5.5.- Materiales del embalaje: tipología. Selección de materiales.
5.6.- El envase: función, tipología, factores que determinan su selección.
5.7.- El etiquetado: funciones y tipología.
5.8.- Normativa legal del envase. Normativa del embalaje y etiquetado.
5.9.- El seguro de mercancías.

6.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ALMACENES:

6.1.- Instalaciones: aplicación de las normas según el tipo de almacén y mercancías.
6.2.- Distribución de zonas: conservación, acondicionamiento y distribución de productos en el almacén.
6.3.- Ubicación de mercancías.
6.4.- Mantenimiento, conservación.
6.5.- Normativa que regula la prevención de accidentes en el almacén.

7.- APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE ALMACENES:

7.1.- Codificación.
7.2.- Programas estándar.
7.3.- Hojas de cálculo y bases de datos.
7.4.- Informatización de documentos: diseño y mecanización.
7.5.- Control de "stock".

Módulo profesional 6: COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
6.1. Relacionar el valor de las variables económicas y comerciales con los efectos que producen en el objeto de un determinado estudio comercial.	• Enumerar y definir las magnitudes macroeconómicas más relevantes y explicar sus efectos en la economía nacional. • Definir las principales variables microeconómicas y comerciales que pueden afectar a la economía nacional y a un determinado sector. • A partir de un supuesto práctico en que se fija el objeto de un estudio de mercado convenientemente caracterizado: . Seleccionar las variables macro/microeconómicas y comerciales que tengan efectos en el estudio. . Relacionar, mediante una fórmula, las variables preseleccionadas, explicar dicha relación y la influencia o efectos que pueden causar unas variables sobre otras. • Dadas una serie de macromagnitudes interrelacionadas, explicar los efectos que producen sus variaciones en el desarrollo de un estudio comercial. • Dada una serie histórica de demanda de un servicio de transporte, convenientemente caracterizada: . Aplicar el método de ajuste estadístico más adecuado. . Calcular la tendencia de la demanda del servicio. . Obtener la demanda prevista del servicio para un período determinado.
6.2. Definir procedimientos para obtener información relevante en la realización de estudios de mercados relacionados con servicios de transporte.	• Describir los rasgos característicos de las técnicas de investigación de mercados más utilizadas en la prospección de mercados. • Explicar el concepto de fuente primaria, secundaria,

directa e indirecta y definir procedimientos para obtener información de las mismas.

- A partir de unos datos convenientemente caracterizados relativos a magnitudes económicas y comerciales que suministran información del sector transporte:

  . Aplicar los procedimientos estadísticos que suministren información sobre la situación del sector transporte.
  . Interpretar y analizar estadísticamente los resultados obtenidos, deduciendo conclusiones.
  . Aplicar los programas informáticos adecuados.

- Dado un segmento de mercado claramente caracterizado y un objetivo comercial:

  . Definir la muestra representativa del segmento de mercado definido.
  . Diseñar una encuesta con la que se recojan datos fundamentales para el estudio.
  . Utilizar aplicaciones informáticas adecuadas.

- A partir de un supuesto práctico convenientemente caracterizado en el que se precisa una determinada información para la prospección de un mercado:

  . Identificar las fuentes de información secundarias y los procedimientos de acceso a las mismas.
  . Seleccionar la fuente de información secundaria que puede proporcionar el valor más fiable de las variables definidas.
  . Confeccionar un formato para la recogida de datos que se adapte a las necesidades de información.

6.3. Elaborar planes de acción de ventas que relacionen todos los factores que intervienen y se adapten a unos objetivos previamente definidos.

- Describir los principales aspectos que deben intervenir en un plan de ventas.

- Describir las fases fundamentales que componen los procesos de venta.

- Definir los métodos y criterios de selección de personal más utilizados en el reclutamiento de vendedores.

- A partir de un supuesto plan y presupuesto de marketing y de un supuesto mercado convenientemente caracterizado:

  . Interpretar los objetivos establecidos para las ventas.
  . Señalar zonas geográficas dentro de la demarcación definida por el plan, por encima y por debajo del potencial de compra y tipos de clientes comprendidos en estos límites.
  . Deducir el tamaño del equipo de ventas para los objetivos previstos.
  . Establecer objetivos de venta por cliente, por zonas, por producto, por tamaño del producto, por meses o

por ciclo de vida y por vendedor.
. Calcular el número de visitas por vendedor, día y cliente en función de la cartera de productos.
. Confeccionar rutas para los vendedores evaluando los costes de desplazamiento por zonas y tiempos muertos.
. Razonar el grado de ajuste conseguido del plan de acción al plan y presupuesto de marketing.

6.4. Analizar y aplicar métodos adecuados en la negociación de las condiciones de contratación de servicios de transporte.

- Explicar las diferentes etapas de un proceso de negociación de las condiciones de contratación de servicios de transporte.
- Identificar y describir las técnicas de negociación más utilizadas en la contratación de servicios de transporte.
- Distinguir e interpretar las cláusulas que son facultativas en un contrato de servicio de transporte.
- Distinguir entre la acción de vender y la acción de negociar.
- Interpretar la normativa mercantil que regula los contratos de servicios.
- En la simulación de una entrevista/contacto con un cliente para iniciar negociaciones:

  . Caracterizar al interlocutor para establecer las pautas del comportamiento durante el proceso de negociación.
  . Utilizar la técnica de negociación adecuada a la situación definida.

- A partir de unos datos, establecer un plan de negociación de venta que contemple los siguientes aspectos:

  . Estimar las necesidades, bazas y debilidades respectivas.
  . Identificar los principales aspectos de la negociación.
  . Precisar las concesiones mutuas, su coste y su valor por ambas partes.
  . Sintetizar la secuencia del plan.
  . Predecir las probables posturas del cliente y preparar las posturas propias del vendedor.
  . Explicar los límites en la negociación.

- Definir los principales parámetros que configuran una oferta presentada a un cliente.

6.5. Aplicar técnicas de comunicación en situaciones de información y asesoramiento a clientes.

- Identificar las innovaciones tecnológicas que aparecen en los procesos de comunicación.
- Definir las técnicas más utilizadas de comunicación aplicables en situaciones de información y atención a clientes.
- Describir las fases que componen una entrevista personal con fines comerciales.

- En una supuesta conversación telefónica con un cliente:

  . Identificarse e identificar al interlocutor observando las debidas normas de protocolo.
  . Adaptar su actitud y discurso a la situación de la que se parte.
  . Controlar la claridad y la precisión en la transmisión de la información.

- Dado un tema concreto para exponer:

  . Expresarlo de forma oral delante de un grupo o en una relación de comunicación en la que intervienen dos interlocutores.

- En una situación simulada de atención a un cliente:

  . Analizar el comportamiento del cliente y caracterizarlo.
  . Utilizar la técnica de comunicación adecuada a la situación y al interlocutor.

- A partir de un supuesto de solicitud o transmisión de información a un cliente, elaborar un escrito que observe el tratamiento adecuado y que esté redactado claramente y de forma concisa en función de su finalidad.

6.6. Analizar distintas acciones publipromocionales que pueden desarrollarse para comercializar servicios de transporte.

- Describir los distintos tipos de publicidad, medios, soportes y formas publicitarias más utilizadas en la práctica comercial habitual.

- Identificar e interpretar el marco jurídico e institucional regulador de la publicidad.

- Explicar los objetivos generales de la publicidad y las implicaciones que puede suponer en la actividad comercial.

- Describir las principales técnicas psicológicas que se aplican en el diseño de una actividad publicitaria.

- Explicar las diferencias fundamentales entre publicidad y promoción.

- Definir los principales métodos que se aplican habitualmente en la asignación de recursos financieros a un presupuesto publicitario.

- Identificar y describir los medios promocionales más utilizados en los departamentos comerciales de empresas de servicios.

- Definir las variables que es preciso controlar en una campaña publipromocional para alcanzar un resultado óptimo.

- Analizar los principales métodos de medición de la

eficacia publicitaria, explicando ventajas e inconvenientes.

- En un supuesto práctico convenientemente caracterizado de comercialización de un servicio de transporte:
  - . Analizar alguno de los medios promocionales que se adecuan al supuesto definido, valorando costes y beneficios.
  - . Seleccionar un medio de promoción adecuado, explicando los efectos psicológicos que pueden producir en el consumidor.
  - . Definir el contenido y forma del mensaje promocional.

6.7. Definir sistemas de recogida y tratamiento de datos que se generan en situaciones de comercialización de servicios de transporte aplicando técnicas de organización de la información y utilizando, si procede, programas informáticos que faciliten las operaciones.

- Acceder a la información almacenada en programas informáticos.
- Integrar la información procedente de procesos comerciales en diferentes bases de datos.
- Definir las técnicas de archivo más utilizadas en el desarrollo de la actividad comercial.
- Identificar los datos esenciales que figuran en un fichero maestro de clientes.
- Diseñar un cuestionario de recogida de información de la fuerza de ventas que detalle los principales parámetros que caracterizan el desarrollo de las operaciones de venta, utilizando el programa informático adecuado.
- A partir de unos datos relativos a distintas operaciones de venta de un servicio de transporte:
  - . Confeccionar el fichero maestro de clientes seleccionando y estructurando la información relevante de la operación y utilizando programas informáticos.
- A partir de la información existente en distintos programas informáticos, integrar datos, textos y gráficos presentando la información de acuerdo con formatos requeridos.

6.8. Definir planes de formación o motivación para la fuerza de ventas.

- Identificar los parámetros esenciales que deben intervenir en un plan formativo de fuerza de ventas.
- Definir las principales técnicas y métodos pedagógicos que se aplican en formación.
- Describir las técnicas más utilizadas de evaluación del grado de aprovechamiento de la formación.
- Describir los métodos habitualmente utilizados para motivar a la fuerza de ventas.
- A partir de un supuesto práctico en el que se detalla la descripción de la competencia profesional requerida en

el empleo de un equipo de ventas y de un presupuesto originado, determinar:

. Objetivos de la formación.
. Contenidos de la formación.
. Perfil de los colaboradores y expertos.
. Metodología que se va a utilizar en la formación.
. Temporalización.
. Materiales didácticos necesarios, características del lugar de impartición de la formación y acondicionamiento.
. Presupuesto del plan.

- A partir de un plan de acción de ventas y la descripción de unas actuaciones y resultados obtenidos por un equipo de ventas que no alcanzan los objetivos previstos:

. Elaborar un plan de actuación que induzca a la motivación, el perfeccionamiento, los métodos, la temporalización y en general las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del plan de ventas definido.

6.9. Aplicar métodos de control en los procesos de venta de servicios de transporte.

- Describir las incidencias más comunes que pueden originarse en procesos de venta de servicios de transporte.

- Describir los métodos que habitualmente se utilizan para evaluar la eficacia de la fuerza de ventas.

- En un caso práctico de anomalía detectada en la venta de un servicio de transporte convenientemente caracterizado, explicar posibles medidas que hay que adoptar para su resolución.

- En un caso práctico de ineficacia de un equipo de ventas en el desarrollo de los procesos de venta, describir posibles medidas y procedimientos que se deben aplicar para mejorar la rentabilidad y optimizar el rendimiento del equipo.

CONTENIDOS:

1.- LOS MERCADOS Y EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR:

1.1.- El mercado: segmentación y tipología. Métodos demográficos y psicográficos. Técnicas.
1.2.- El consumidor. Utilidad y evolución.
1.3.- La conducta del consumidor: comportamiento y proceso de difusión/adopción.
1.4.- Determinantes del comportamiento del consumidor:
. Hábitos de compra.
. Respuesta al producto.
. Proceso de compra.

2.- LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS:

2. 1.- Objetivos de la investigación.
2. 2.- Planificación de la investigación comercial.
2. 3.- Variables. Tipología.

2. 4.- Fuentes de información.
2. 5.- Métodos de investigación de mercados: diseño de investigación.
2. 6.- El presupuesto de investigación.
2. 7.- El informe final.
2. 8.- La Estadística en la investigación de mercados:
. Teoría de Probabilidad.
. Aplicación de la teoría del muestreo: muestra, representatividad.
. Estimación estadística. Verificación de hipótesis.
2. 9.- El Sistema de Información de Mercados (S.I.M.).
2.10.- Utilización de paquetes integrados aplicables al tratamiento estadístico de la información.

3.- EL MARKETING DE SERVICIOS:

3.1.- Concepto y características diferenciales: la intangibilidad.
3.2.- Determinantes y políticas: "Marketing-mix".
3.3.- Teorema del beneficio inducido.

4.- POLÍTICA DE SERVICIO:

4.1.- Concepto básico.
4.2.- Elementos del servicio.
4.3.- Estrategias aplicables a los servicios.
4.4.- Los nuevos productos. Desarrollo y lanzamiento.
4.5.- El ciclo de vida y los modelos de portafolio.

5.- POLÍTICA DE PRECIOS:

5.1.- Concepto e importancia.
5.2.- Objetivos estratégicos. Factores influyentes.
5.3.- Métodos de fijación:
. Costes relevantes en la fijación de precios:
- Tarifas.
- Costes que intervienen en el precio de venta.
- Descuentos, márgenes, "rappels".
- Cálculo del precio de venta.
. Competencia.
. Consumidores.
5.4.- Estrategias de precios.

6.- POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN:

6.1.- Logística y distribución.
6.2.- La distribución comercial:
. Concepto. Funciones. Objetivos.
. Circuitos y canales de distribución.
. Estrategias de distribución.
. Sistemas y tipos de distribución.
6.3.- Estructura comercial española:
. Comercio mayorista y minorista.
. Funciones específicas de la distribución.
. Tipología y formas de organización comercial.
6.4.- Costes de distribución.
6.5.- Tendencias actuales.
6.6.- Asociacionismo e integración de empresas: multinacionales del sector.

7.- POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN:

7.1.- Concepto y elementos. Tipología.

7.2.- Políticas de comunicación.
7.3.- La publicidad:
. El proceso de comunicación publicitaria.
. Principales agentes y empresas.
. El "Briefing". Finalidad.
. La estrategia de comunicación: elementos.
. Plan de medios y cotización.
. Medidas de efectividad.
. Rentabilidad de la inversión publicitaria.
7.4.- La venta personal:
. Proceso.
. Planificación de la fuerza de ventas.
. Objetivos de venta.
. Organización del sistema de ventas.
. El equipo de ventas:
- Composición y organización del equipo.
- Reclutamiento, formación, motivación.
- Control de eficacia y eficiencia.
. Control de los procesos de venta:
- Tratamiento de anomalías en los procesos de venta de servicios de transporte.
- Evaluación y control del equipo de ventas.
. El proceso de negociación comercial en la venta de servicios.
. Prospección.
. Preparación de la negociación.
. Desarrollo de la negociación.
. Técnicas de negociación.
. El cierr y la fidelización.
7.5.- La promoción: funciones, elementos y técnicas.
7.6.- Relaciones públicas: identidad e imagen corporativa. Elementos y técnicas.

8.- SISTEMAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

8.1.- Técnicas de archivo.
8.2.- Elaboración de ficheros maestros.
8.3.- Aplicación de programas de gestión comercial.

Módulo profesional 7: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
7.1. Interpretar las funciones básicas de los elementos lógicos y físicos que componen un sistema informático.	• Explicar las funciones básicas de la unidad central de proceso y de los equipos periféricos, relacionándolas con las fases comunes de un proceso de datos. • Distinguir las funciones básicas de la memoria interna, precisando la incidencia de su capacidad de almacenamiento en las prestaciones del sistema informático. • Clasificar los equipos informáticos utilizados habitualmente según su función en el proceso de datos. • Distinguir las características básicas de los distintos soportes de archivo utilizados habitualmente en el segmento de ordenadores personales. • Describir las características generales de algunos modelos tipo en el mercado de ordenadores personales.

- Precisar el concepto de "byte" y definir sus múltiplos.
- Definir el concepto de programa.
- Precisar los conceptos de registro y archivo informático.
- Explicar el concepto de aplicación informática y enumerar las utilidades tipo en la gestión empresarial.
- A partir de un caso práctico sobre un sistema informático del que se dispone de un "software" instalado y de su documentación básica, identificar:

  . El "hardware" del sistema.
  . El sistema operativo y sus características.
  . La configuración del sistema.
  . Las aplicaciones instaladas.
  . Los soportes de información utilizados por el sistema.

7.2. Aplicar, como usuario, las utilidades, funciones y procedimientos de un sistema operativo monousuario.

- Explicar estructura, funciones y características básicas de un sistema operativo monousuario.
- Instalar un sistema operativo monousuario.
- Precisar el concepto de comando, distinguiendo entre comandos internos y externos.
- Poner en funcionamiento el equipo informático y verificar los distintos pasos que tienen lugar, identificando las funciones de carga del sistema operativo.
- A partir de supuestos prácticos: manejar las utilidades, funciones y procedimientos del sistema operativo, justificando la sintaxis o, en su caso, el protocolo de operación.
- Crear ficheros que manejen órdenes del sistema operativo.
- Describir las funciones básicas del servidor de red.
- Explicar la sintaxis relativa a los comandos e instrucciones básicas del sistema operativo de red.

7.3. Aplicar los comandos o instrucciones necesarios para la realización de operaciones básicas con un sistema conectado en red de área local.

- En un caso práctico, realizar, a través del sistema operativo de red, operaciones de copia, actualización y transmisión de la información almacenada previamente en el disco duro del servidor.

7.4. Manejar, como usuario, un procesador de texto, una hoja de cálculo y una base de datos y aplicar procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información almacenada.

- Distinguir, identificar y explicar la función de las aplicaciones de: procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos.
- Instalar adecuadamente las aplicaciones informáticas en el sistema operativo.
- Acceder a las aplicaciones de tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos, a través de procedimientos definidos.

- A partir de supuestos prácticos:

  . Manejar el procesador de texto, utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para la edición, recuperación, modificación, almacenamiento, integración, etc... de textos.
  . Manejar hojas de cálculo utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el tratamiento de datos.
  . Manejar bases de datos utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el almacenamiento de datos.
  . Intercambiar datos o información entre aplicaciones de tratamiento de textos, hoja de cálculo y bases de datos.
  . Elaborar, copiar, transcribir y cumplimentar información y documentación.
  . Realizar copias de seguridad de los paquetes de aplicación y de la información manejada aplicando las instrucciones reflejadas en los manuales.

- Justificar la necesidad de conocer y utilizar periódicamente mecanismos o procedimientos de salvaguarda y protección de la información.

- A partir de casos prácticos:

  . Interpretar los procedimientos de seguridad, protección e integridad establecidos en el sistema.
  . Aplicar los procedimientos anteriores desde el sistema operativo, desde el "hardware" y/o desde una aplicación.
  . Detectar fallos en los procedimientos de seguridad y protección establecidos y utilizados.
  . Argumentar y proponer soluciones.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA:

1.1.- Procesos de datos e informática.
. La información, los datos. Su representación.
. El proceso de datos.
1.2.- Elementos de "hardware".
. La Unidad Central de Proceso.
. Los periféricos.
. La transmisión de datos.
. Los equipos periféricos: tipología, funciones y características.
1.3.- Representación interna de datos.
. Sistemas de numeración. Transformaciones.
. Unidades mínimas de información: BIT y BYTE. Múltiplos.
. Sistemas de codificación de caracteres: el código ASCII.
1.4.- Archivos y registros: clasificación y características principales.
1.5.- Elementos de "software":
. Algoritmo y programa.
. Lenguajes de programación. Tipología.
. Características básicas.
. Las aplicaciones informáticas.

2.- SISTEMAS OPERATIVOS:

2.1.- Funciones básicas de un sistema operativo.
2.2.- Sistemas operativos monousuario y multiusuario.
2.3.- Utilización de sistemas operativos monousuarios:
. Instalación y configuración.
. Comandos e instrucciones.
. Programas y ficheros bat.
. Utilidades de mercado.
2.4.- Entorno de usuario.
. Definición y configuración.
. Rutinas y procedimientos.

3.- REDES LOCALES:

3.1.- Tipos básicos de redes de área local: características y utilidad.
3.2.- Componentes físicos de redes locales.
. Estructura de la red. Componentes.
. Configuración. Funcionamiento básico.
3.3.- Sistema operativo de redes locales.
. Funcionamiento y relaciones.
. Rutinas de conexión/desconexión.
. Privilegios y seguridad del sistema.

4.- PROCESADORES DE TEXTO:

4.1.- Conceptos básicos: instalación y configuración.
4.2.- Diseño de documentos: funciones básicas.
4.3.- Edición de textos: funciones básicas.
4.4.- Creación de gráficos.
4.5.- Corrección de textos.
4.6.- Gestión de archivos.
4.7.- Impresión de textos:
. La impresora. Configuración. Tipos de letra.
. Procedimientos de impresión.

5.- HOJAS DE CALCULO:

5.1.- Concepto y utilidades: instalación y configuración.
5.2.- Diseño de hojas de cálculo: funciones básicas.
5.3.- Edición de hojas de cálculo: funciones básicas.
5.4.- Gestión de archivos.
5.5.- Impresión de hojas de cálculo.
. La impresora. Configuración.
. Procedimientos de impresión.
5.6.- Gráficos. Impresión.
5.7.- Relaciones con procesadores de texto y bases de datos.

6.- BASES DE DATOS:

6.1.- Concepto. Funciones.
6.2.- Tipos de bases de datos:
. Bases de datos documentales.
. Bases de datos relacionales.
. Características.
6.3.- Instalación y configuración.
6.4.- Diseño de bases de datos.
6.5.- Utilización de bases de datos.

. Gestión de campos, registros y archivos.
. Filtros e impresión.

7.- APLICACIONES GRÁFICAS DE AUTOEDICIÓN:

7.1.- Conceptos y utilidades.
7.2.- Instalación y configuración.
7.3.- Tipos de gráficos soportados.
7.4.- Diseño de gráficos.
7.5.- Presentación de gráficos.
7.6.- Integración de gráficos en documentos.
7.7.- Gestión de archivos gráficos.

8.- PAQUETES INTEGRADOS:

8.1.- Concepto y utilidades.
8.2.- Instalación y configuración:
. Modularidad de paquetes integrados.
. Procedimientos de importación y exportación.

Módulo profesional 8 : LENGUA EXTRANJERA.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
8.1. Comunicarse oralmente con un interlocutor en lengua extranjera interpretando y transmitiendo la información necesaria para establecer los términos que delimiten una relación profesional dentro del sector.	• A partir de una conversación telefónica simulada: . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector, aplicando las fórmulas establecidas y utilizando el léxico adecuado. . Dar la información requerida escogiendo las fórmulas y léxico necesarios para expresarla con la mayor precisión y concreción. • A partir de un mensaje grabado relacionado con una actividad profesional habitual del sector, identificar los datos claves para descifrar dicho mensaje. • Dada una supuesta situación de comunicación cara a cara: . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas. . Dar información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas. • En una simulada reunión de trabajo: . Interpretar la información recibida. . Transmitir dicha información seleccionando el registro adecuado.
8.2. Interpretar información escrita en lengua extranjera en el ámbito económico, jurídico y financiero propio del sector, analizando	• Ante una publicación periódica de uno de los países de la lengua extranjera, seleccionar la sección o secciones relacionadas con el sector, identificando correctamente la termino-

los datos fundamentales para llevar a cabo las acciones oportunas.

logía.

- A partir de un texto legal auténtico del país de la lengua extranjera, identificar las normas jurídicas vigentes que afecten al sector.

- Dado un texto informativo en lengua extranjera sobre el sector profesional:

  . Buscar datos claves de dicha información.
  . Clasificar los datos según su importancia dentro del sector.
  . Sintetizar el texto.

- Traducir con exactitud cualquier escrito referente al sector profesional.

8.3. Redactar y/o cumplimentar documentos e informes propios del sector en lengua extranjera con corrección, precisión, coherencia y cohesión, solicitando y/o facilitando una información de tipo general o detallada.

- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar documentos comerciales y de gestión específicos del sector.

- Redactar una carta:

  . Aplicando los aspectos formales exigidos en una situación profesional concreta.
  . Utilizando las fórmulas preestablecidas en el sector.
  . Organizando la información que se desea dar relacionada con el sector.

- Basándose en datos recibidos en distintos contextos (conferencia, documentos, seminario, reunión), elaborar un informe claro, conciso y preciso según su finalidad y/o destinatario, utilizando estructuras y nexos preestablecidos.

8.4. Analizar las normas de protocolo del país del idioma extranjero, con el fin de dar una adecuada imagen en las relaciones profesionales establecidas con dicho país.

- En una supuesta conversación telefónica, observar las debidas normas de protocolo para identificar al interlocutor o identificarse, filtrar la llamada, informar o informarse, dando una buena imagen de empresa.

- Ante una supuesta estancia de carácter profesional en el país del idioma extranjero, organizar dicha estancia teniendo en cuenta:

  . Las costumbres horarias.
  . Los hábitos profesionales.
  . Las normas de protocolo que rigen en dicho país.

- Ante una supuesta visita a una empresa extranjera, utilizando el lenguaje con corrección y propiedad, y observando las normas de comportamiento que requiera el caso, de acuerdo con el protocolo profesional establecido en el país:

  . Presentarse.
  . Informar e informarse.

CONTENIDOS:

1.- USO DE LA LENGUA ORAL:

1.1.- Conversaciones, debates y exposiciones relativas a situaciones del comercio internacional y a situaciones derivadas de las diferentes actividades del sector empresarial.

1.2.- Terminología específica.
1.3.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación oral.
1.4.- Aspectos formales (actitud profesional adecuada al interlocutor de lengua extranjera).
1.5.- Aspectos funcionales:
. Intervención de forma espontánea y personal en diálogos dentro de un contexto.
. Utilización de fórmulas pertinentes de conversación en una situación de relación comercial.
. Extracción de información específica propia de la relación comercial para construir una argumentación.

2.- USO DE LA LENGUA ESCRITA:

2.1.- Documentos visuales, orales y escritos, relacionados con aspectos profesionales.
2.2.- Terminología específica.
2.3.- Elementos morfosintácticos (estructura de la oración, tiempos verbales, nexos y subordinación, formas impersonales, voz pasiva, etc...) de acuerdo con el documento que se pretenda elaborar.
2.4.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación escrita.

3.- ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES:

3.1.- Elementos socioprofesionales más significativos del país de la lengua extranjera.

Módulo profesional 8 : LENGUA EXTRANJERA.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
8.1. Comunicarse oralmente con un interlocutor en lengua extranjera interpretando y transmitiendo la información necesaria para establecer los términos que delimiten una relación profesional dentro del sector.	• A partir de una conversación telefónica simulada: . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector, aplicando las fórmulas establecidas y utilizando el léxico adecuado. . Dar la información requerida escogiendo las fórmulas y léxico necesarios para expresarla con la mayor precisión y concreción. • A partir de un mensaje grabado relacionado con una actividad profesional habitual del sector, identificar los datos claves para descifrar dicho mensaje. • Dada una supuesta situación de comunicación cara a cara: . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas. . Dar información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas. • En una simulada reunión de trabajo: . Interpretar la información recibida. . Transmitir dicha información seleccionando el registro adecuado.
8.2. Interpretar información escrita en lengua extranjera en el ámbito económico, jurídico y financiero propio del sector, analizando los datos fundamentales para llevar a cabo las acciones oportunas.	• Ante una publicación periódica de uno de los países de la lengua extranjera, seleccionar la sección o secciones relacionadas con el sector, identificando correctamente la terminología.

- A partir de un texto legal auténtico del país de la lengua extranjera, identificar las normas jurídicas vigentes que afecten al sector.

- Dado un texto informativo en lengua extranjera sobre el sector profesional:

  . Buscar datos claves de dicha información.
  . Clasificar los datos según su importancia dentro del sector.
  . Sintetizar el texto.

- Traducir con exactitud cualquier escrito referente al sector profesional.

8.3. Redactar y/o cumplimentar documentos e informes propios del sector en lengua extranjera con corrección, precisión, coherencia y cohesión, solicitando y/o facilitando una información de tipo general o detallada.

- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar documentos comerciales y de gestión específicos del sector.

- Redactar una carta:

  . Aplicando los aspectos formales exigidos en una situación profesional concreta.
  . Utilizando las fórmulas preestablecidas en el sector.
  . Organizando la información que se desea dar relacionada con el sector.

- Basándose en datos recibidos en distintos contextos (conferencia, documentos, seminario, reunión), elaborar un informe claro, conciso y preciso según su finalidad y/o destinatario, utilizando estructuras y nexos preestablecidos.

8.4. Analizar las normas de protocolo del país del idioma extranjero, con el fin de dar una adecuada imagen en las relaciones profesionales establecidas con dicho país.

- En una supuesta conversación telefónica, observar las debidas normas de protocolo para identificar al interlocutor o identificarse, filtrar la llamada, informar o informarse, dando una buena imagen de empresa.

- Ante una supuesta estancia de carácter profesional en el país del idioma extranjero, organizar dicha estancia teniendo en cuenta:

  . Las costumbres horarias.
  . Los hábitos profesionales.
  . Las normas de protocolo que rigen en dicho país.

- Ante una supuesta visita a una empresa extranjera, utilizando el lenguaje con corrección y propiedad, y observando las normas de comportamiento que requiera el caso, de acuerdo con el protocolo profesional establecido en el país:

  . Presentarse.
  . Informar e informarse.

CONTENIDOS:

1.- USO DE LA LENGUA ORAL:

1.1.- Conversaciones, debates y exposiciones relativas a situaciones del comercio internacional y a situaciones derivadas de las diferentes actividades del sector empresarial.

1.2.- Terminología específica.
1.3.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación oral.
1.4.- Aspectos formales (actitud profesional adecuada al interlocutor de lengua extranjera).
1.5.- Aspectos funcionales:
Intervención de forma espontánea y personal en diálogos dentro de un contexto.
Utilización de fórmulas pertinentes de conversación en una situación de relación comercial.
Extracción de información específica propia de la relación comercial para construir una argumentación.

2.- USO DE LA LENGUA ESCRITA:

2.1.- Documentos visuales, orales y escritos, relacionados con aspectos profesionales.
2.2.- Terminología específica.
2.3.- Elementos morfosintácticos (estructura de la oración, tiempos verbales, nexos y subordinación, formas impersonales, voz pasiva, etc...) de acuerdo con el documento que se pretenda elaborar.
2.4.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación escrita.

3.- ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES:

3.1.- Elementos socioprofesionales más significativos del país de la lengua extranjera.

Módulo profesional 9 : RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
9.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.	• Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación. • Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo. • Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión. • Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido. • Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
9.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.	• Definir el concepto y los elementos de la negociación. • Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación. • Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa. • Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogi-

	da de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
9.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomarlas y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.	• Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta. • Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada. • Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta. • Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
9.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales, adoptando el estilo más apropiado en cada situación.	• Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos. • Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder. • Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
9.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.	• Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual. • Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión. • Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones. • Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones. • Identificar la tipología de participantes. • Describir las etapas del desarrollo de una reunión. • Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo. • Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos. • Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
9.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las	• Definir la motivación en el entorno laboral. • Explicar las grandes teorías de la motivación.

personas con los objetivos de la empresa.

- Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
- En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
1.3.- Tipos de comunicación.
1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

2.1.- Concepto y elementos.
2.2.- Estrategias de negociación
2.3.- Estilos de influencia

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
3.3.- Factores que influyen en una decisión.
3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

4.1.- Dirección y/o liderazgo.
4.2.- Estilos de dirección.
4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo.

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
5.2.- Etapas de una reunión.
5.3.- Tipos de reuniones.
5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

6.1.- Definición de la motivación.
6.2.- Principales teorías de motivación.
6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 10 : EL COMERCIO Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
10.1. Analizar las variables que han intervenido en el desarrollo económico de Andalucía en el siglo actual.	• Identificar las variables económicas que han influido en la configuración de la actual estructura económica andaluza. • Explicar la evolución de los distintos sectores económicos andaluces en el presente siglo.
10.2. Identificar las fuentes de información relativas a las magnitudes macroeconómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía e interpretar los datos.	• Enumerar los organismos públicos y privados que ofrecen información sobre magnitudes macroeconómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: . Producción por sectores. . Empleo. . Renta per cápita, etc... • Dados los datos macroeconómicos de un año: . Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de los sectores primario, secundario y servicios a la riqueza y empleo de Andalucía. . Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de los sectores del transporte, comercio y financiero a la riqueza y empleo de Andalucía. . Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de cada provincia a la riqueza de la región y describir el sector o sectores preponderantes en cada una de las mismas, identificando las principales empresas.
10.3. Analizar la infraestructura del transporte en Andalucía y distinguir los medios utilizados en las relaciones comerciales, valorando la importancia relativa de los mismos.	• Obtener información sobre la actual infraestructura del transporte andaluz: red de carreteras, ferrocarril, aeropuertos con terminales de mercancías, puertos marítimos, etc... • Cuantificar el volumen, en cantidad y valor, de la mercancía transportada por los distintos medios. • Enumerar las principales empresas de transporte operantes en Andalucía.
10.4. Analizar la estructura, características y peculiaridades de las empresas comerciales andaluzas: dimensión, régimen jurídico, ubicación geográfica, etc...	• Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el número de pequeñas y grande empresas comerciales implantadas en Andalucía. • Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el volumen de facturación y la absorción de empleo de las empresas comerciales distinguiendo entre pequeñas y medianas, y las grandes superficies. • Dado un ámbito geográfico concreto (municipio, comarca, provincia), hacer un censo de las empresas comerciales implantadas, agrupándolas por subsectores del comercio y

analizando su dimensión en función de la variable número de trabajadores empleados, sacando las conclusiones pertinentes.

10.5. Identificar los mercados exteriores, actuales y potenciales de los productos y servicios fabricados y/o comercializados en Andalucía.

- Analizar y comentar las Tablas Imput/Output de Andalucía de un año determinado.
- Analizar y comentar la Balanza Comercial de Andalucía de un año determinado:
  - Global.
  - Por provincias.
  - Por sectores económicos.
  - Por países o áreas geográficas de destino y/o procedencia de las mercancías.

10.6. Explicar las características de las entidades financieras andaluzas (dimensión, tipo, etc...) y las implantadas en Andalucía, valorando los servicios que prestan de cara al desarrollo económico de la región.

- Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el número de entidades financieras implantadas en Andalucía.
- Analizar los productos que ofrecen a las empresas andaluzas.
- Valorar el impacto que producen sobre la economía y el desarrollo andaluz.

CONTENIDOS:

1.- LA ECONOMÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

1.1.- Historia económica contemporánea.
1.2.- Situación actual (Andalucía, España, Unión Europea).
1.3.- Sectores productivos.
1.4.- Sector servicios: transporte, comercio, financiero.

2.- EL TRANSPORTE:

2.1.- Introducción e infraestructuras.
2.2.- Características del transporte por: carretera, ferrocarril, marítimo y avión.
2.3.- Organización de las empresas de transporte.

3.- EL COMERCIO INTERIOR:

3.1.- Introducción.
3.2.- Sistema comercial andaluz.

4.- EL COMERCIO INTERNACIONAL:

4.1.- Introducción.
4.2.- Principales sectores exportadoes.
4.3.- Principales clientes: Unión Europea, Estados Unidos, etc...
4.4.- Principales proveedores.

5.- EL SECTOR FINANCIERO:

5.1.- Evolución y características fundamentales.
5.2.- Estructura actual.
5.3.- Principales funciones.

Módulo profesional 11: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
11.1. Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	• Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas. • Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan. • Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
11.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	• Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. • Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior. • Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.
11.3. Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	• Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente. • En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional. • Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
11.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.	• Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador. • Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole. • Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
11.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.	• Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben. • Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes". • En un supuesto de negociación colectiva tipo:

. Describir el proceso de negociación.
. Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
. Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.

- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

11.6. Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.

- A partir de informaciones económicas de carácter general:

. Identificar las principales magnitudes macro-económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.

11.7. Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.

- Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
- A partir de la memoria económica de una empresa:

. Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
. Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado) que determinan la situación financiera de la empresa.
. Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
1.2.- Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
3.2.- El proceso de búsqueda de empleo.
. Fuentes de información.
. Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
. Oferta y demanda de empleo.
. La selección de personal.
3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
. El autoempleo: procedimientos y recursos.
. Características generales para un plan de negocio.
3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
. Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.

Técnicas de mejora.
3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
3.7.- La toma de decisiones.

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
4.2.- Producción e interdependencia económica.
4.3.- Intercambio y mercado.
4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
4.6.- Situación de la economía andaluza.

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
5.4.- Análisis patrimonial.
5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

c) **Módulo profesional integrado:**

Módulo profesional 12: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- **Formación en el centro de trabajo:**

Módulo profesional 13: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 210 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Gestión administrativa del transporte.	192
2. Gestión administrativa del comercio internacional.	198
3. Organización del servicio de transporte terrestre.	198
4. Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.	198
5. Almacenaje de productos.	160
6. Comercialización del servicio de transporte.	224
7. Aplicaciones informáticas de propósito general.	128
8. Lengua extranjera.	160
9. Relaciones en el entorno de trabajo.	64
10. El comercio y el transporte en Andalucía.	32
11. Formación y orientación laboral.	64
12. Proyecto integrado.	
13. Formación en centros de trabajo.	382

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Gestión administrativa del transporte.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Gestión administrativa del comercio internacional.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Organización del servicio de transporte terrestre.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Almacenaje de productos.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
6. Comercialización del servicio de transporte.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Aplicaciones informáticas de propósito general.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
8. Lengua extranjera.	• (1)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Relaciones en el entorno de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. El comercio y el transporte en Andalucía.	• Organización y Gestión Comercial. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
12. Proyecto integrado.	• Procesos Comerciales. • Organización y Gestión Comercial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
13. Formación en centros de trabajo. (2)	• Procesos Comerciales. • Organización y Gestión Comercial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Alemán, francés, inglés, italiano o portugués en función del idioma elegido.

(2) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 129/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos.)

ANEXO

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: CONTROL DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS DE LA MADERA.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
1.1. Evaluar la conformidad de materiales y productos a partir de las especificaciones requeridas.	• Interpretar documentación técnica sobre especificaciones de materiales, normativa y calidad. • Identificar materiales y productos, reconociendo los defectos más usuales. • Realizar mediciones de material y productos, utilizando aparatos de medida (forcípulos, voluminómetros, plantillas, básculas, cintas.) aplicando los criterios de medición establecidos. • En un supuesto práctico de entrada de material al almacén debidamente caracterizado (documentación y muestras) y establecidos los criterios de aceptación y medición, determinar los materiales y productos aptos para el uso específico.
1.2. Clasificar materiales y productos según los criterios adecuados a la naturaleza y condiciones del material, utilizando los medios de clasificación y sistemas de codificación idóneos.	• Describir los procedimientos y medios de clasificación usuales en las industrias de madera y mueble. • Aplicar criterios de clasificación en función del tamaño, calidad, contenido en humedad, color y veteado. • Determinar los medios de clasificación adecuados en cada caso a la naturaleza del material y la operación que se va a realizar. • Interpretar sistemas de codificación, denominaciones comerciales y documentación de identificación de productos o materiales. • Asignar códigos de acuerdo con el sistema de codificación establecido. • Realizar el marcaje de códigos mediante máquinas de etiquetado y/o marcas normalizadas.
1.3. Definir los espacios, cuidados y medios para el manejo y almacenamiento de materiales, productos y residuos.	• Identificar y caracterizar los sistemas de almacenamiento característicos de las industrias de madera y mueble. • Describir los equipos y medios de carga, transporte y descarga de materiales, productos y residuos, relacionándolos con sus aplicaciones. • Relacionar los materiales, productos y residuos con los cuidados que requiere su almacenamiento.

- En un supuesto práctico de almacenamiento caracterizado por el espacio disponible, la cantidad y cualidad de los materiales, productos y /o residuos que hay que almacenar y los medios disponibles para su manejo:

  . Seleccionar los medios de carga, descarga y manejo de materiales y productos.
  . Realizar un croquis que exprese la distribución racional del espacio disponible para la recepción, almacenaje y expedición de materiales y productos.
  . Describir las medidas y cuidados de almacenaje que serían necesarios para garantizar la conservación de cada tipo de producto en condiciones de seguridad con arreglo a la normativa de seguridad e higiene referente a manipulación de cargas y almacenamiento de productos.

1.4. Analizar y caracterizar el proceso de embalaje para la expedición de productos de carpintería y mueble.

- Describir los embalajes característicos de la industria de madera y mueble.

- Relacionar los productos con el embalaje idóneo en cada caso.

- En un supuesto práctico, caracterizado por la naturaleza, dimensiones y estado del producto, prepararle el embalaje idóneo:

  . Seleccionar entre los materiales disponibles los más adecuados para el producto que hay que proteger (estructura, envoltorio y rellenos).
  . Realizar un croquis del embalaje que se va a construir con los datos suficientes para poder llevar a cabo su ejecución.
  . Determinar las características constructivas del embalaje (sistemas de montaje y envoltorio, puntos de apoyo, puntos de suspensión y anclaje).
  . Realizar el embalaje mediante el empleo de los materiales (cartones, plásticos, flejes) y de las máquinas (retráctil, flejadoras) disponibles en el taller.

1.5. Procesar/tramitar la documentación generada por el control de almacén.

- Explicar los sistemas, medios y flujos/soportes de información más característicos para el control de almacén de las industrias de madera y mueble.

- En un supuesto práctico caracterizado por un plan de acopios simulado, cumplimentar la documentación relativa a la petición, recepción y expedición de productos, cursando:

  . Los pedidos de materiales, fijando las características del material, condiciones de pago, plazos de entrega y penalizaciones de acuerdo con el plan de acopios
  . Las hojas de recepción de materiales reflejando los datos suficientes para la identificación de la partida correspondiente (resultados de los controles de calidad, de las mediciones, fecha de entrada, suministrador).
  . Las devoluciones de materiales no conformes y las reclamaciones de nuevos pedidos.

. La documentación administrativa para la expedición de productos.

- Relacionar la información generada por el control de almacén con los departamentos destinatarios más característicos de una empresa de madera y mueble.

- Discriminar la información relevante sobre control de almacén extractando la referente a:

  . Pedidos en curso.
  . Material recibido.
  . Materiales servidos.
  . Estado de existencias.
  . Productos expedidos.

- Operar un sistema de control manteniendo actualizada una base de datos para determinar/localizar existencias.

CONTENIDOS:

1.- RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS:

1.1.- Inspecciones y verificaciones en la recepción y expedición. Procedimientos.
1.2.- Codificado y clasificación de materiales y productos en recepción y expedición. Sistemas.
1.3.- Embalaje y etiquetado de productos para expedición. Máquinas. Procedimientos.

2.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y PRODUCTOS:

2.1.- Función, tipos y características.
2.2.- Manejo y transporte interno de materiales y productos. Máquinas y equipos.
2.3.- Distribución y ubicación de mercancías.
2.4.- Control de existencias. Funciones. Procedimientos. Relación y repercusión con producción. Sistemas y medios de control. Control informatizado.
2.5.- Costes de almacenamiento. Daños y defectos de los materiales y productos derivados del almacenamiento.

3.- DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALMACÉN:

3.1.- Tipos de documentos. Interpretación. Aplicaciones.
3.2.- Procedimientos administrativos de cumplimentación y cursado.

4.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

4.1.- Residuos generados en la industria de madera y corcho.
4.2.- Captación, transporte y almacenamiento. Sistemas.
4.3.- Tratamiento, aprovechamiento y vertido de los residuos. Normativa.

5.- SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO:

5.1.- Riesgo de los materiales, productos y residuos.
5.2.- Sistemas de prevención.
5.3.- Sistemas de extinción.

Módulo profesional 2: MECANIZADO INDUSTRIAL DE LA MADERA.

Duración: 288 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
2.1. Interpretar las órdenes y planos de fabricación utilizados para el mecanizado de los productos forestales y sus derivados.	• A partir de la documentación técnica de mecanizado (fichas, listados, planos, croquis, plantillas) de las piezas: . Identificar la forma y características dimensionales de las piezas que hay que mecanizar. . Identificar los valores de: tolerancias, acabado superficial. . Reconocer los signos convencionales de marcaje. . Identificar o describir: . Tipo de material que se debe emplear en cada pieza. . Número de piezas para mecanizar. . Tiempos de ejecución. . Operaciones de mecanizado que hay realizar. . Secuencia de las fases de trabajo.
2.2. Analizar/describir los procesos de mecanizado industrial de los productos forestales y sus derivados.	• Relacionar las distintas fases del proceso de mecanizado (descortezado, corte de corcho, laminado de aglomerados de corcho, corte a la plana de madera, desenrollo, aserrado, cepillado, fresado, torneado, taladrado y lijado) con los materiales y productos de entrada y salida. • Describir las secuencias de trabajo (elaboración de croquis y/o plantillas de fabricación, marcado y trazado, preparación de máquinas y útiles, alimentación de material, control, verificación y mantenimiento) que caracterizan el proceso relacionándolas con las máquinas y equipos utilizados. • Diferenciar/describir las características y funcionamiento de las máquinas y equipos, útiles y herramientas e instalaciones y medios auxiliares (afilado de herramientas, transporte y evacuación de residuos) para el mecanizado. • Relacionar los elementos que componen las principales máquinas herramientas convencionales (sierras de cinta, de disco, caladora, rebanadora, cepilladora, regruesadora, fresadora-tupí, taladros, perforadora de corcho, torno, lijadoras y un CNC) con sus funciones y aplicaciones. • Comparar un proceso industrial de mecanizado caracterizado por sus fases, máquinas y equipos con el mecanizado posible en el taller a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.
2.3. Realizar la medición, marcado, trazado y verificación de las piezas que hay que mecanizar utilizando los instrumentos apropiados.	• Describir los útiles de trazado, marcado, medición y verificación relacionándolos con sus aplicaciones. • Elaborar las plantillas especificadas de acuerdo con los planos de fabricación. • Trazar y marcar las piezas utilizando adecuadamente los instrumentos de medida apropiados. • Realizar la medición de diversos parámetros (dimensiones, finura, planitud) mediante el empleo de instrumentos adecuados y según procedimientos establecidos.

2.4. Realizar las operaciones necesarias para la preparación y puesta a punto de las principales máquinas, equipos y herramientas, para el mecanizado de madera, corcho y derivados.

- A partir de la interpretación de la información técnica y del proceso de mecanizado que hay que emplear, seleccionar:

  . Máquinas y equipos.
  . Útiles y herramientas.
  . Parámetros de regulación y control.

- Colocar los útiles y herramientas en las máquinas efectuando el ajuste de los parámetros (ángulos de corte, profundidad, pasos).

- Reconocer el estado de los útiles y herramientas de corte, escogiendo las que están en adecuadas condiciones de afilado y conservación.

- Asignar los parámetros (dimensión, velocidad, alineación, cabeceo, presión) a las distintas máquinas en función de los datos técnicos y/o tipo de mecanizado.

- Comprobar los parámetros de máquinas y herramientas mediante los instrumentos apropiados (calibres, galgas).

- A partir de la ficha de mantenimiento de la máquina:

  . Identificar los elementos que hay que mantener.
  . Realizar las operaciones de mantenimiento de uso o primer nivel (engrasado, limpieza, cambio y tensado de correas).

- Describir las anomalías o alteraciones más frecuentes que se pueden dar durante el funcionamiento regular de las máquinas y equipos.

2.5. Adaptar y ajustar programas de CN para la fabricación de piezas de carpintería y mueble modificando "a pie de máquina" las variables tecnológicas en función de órdenes de fabricación.

- A partir de información de proceso real (o supuesta, convenientemente caracterizada):

  . Interpretar correctamente el lenguaje específico utilizado.
  . Comprobar que las variables tecnológicas del programa se corresponden con la orden de fabricación.
  . Modificar las variables con objeto de adecuar el programa a la fabricación de piezas semejantes y/o unitarias.
  . Realizar la "simulación" del proceso de elaboración de la pieza, ajustando los parámetros necesarios.
  . Comprobar las coordenadas de la pieza y la posición "cero máquina" y "cero pieza", corrigiéndolas, en su caso, para minimizar recorridos y tiempos.
  . Comprobar las herramientas adecuadas especificadas en la orden de fabricación y su estado de operatividad.
  . Comprobar que la pieza dispone del sistema de agarre, sujeción y posición con respecto a la máquina.
  . Mecanizar una primera pieza comprobando los parámetros prescritos en el plano de la pieza y corrigiendo, en su caso, los errores detectados.
  . Controlar en pantalla el proceso de operación, resolviendo las contingencias acaecidas.

2.6. Operar las principales máquinas-herramientas y equipos, con la seguridad y destreza adecuada, obteniendo piezas con las características dimensionales y de calidad requeridas.

- En un supuesto de mecanizado debidamente caracterizado:

  . Establecer la secuencia idónea de operaciones que hay que realizar y los parámetros que se deben controlar.
  . Disponer los materiales adecuadamente en las máquinas a fin de obtener el resultado requerido, considerando: caras maestras, sentido de la veta, situación y orientación de los nudos, dimensiones.
  . Manejar los dispositivos de control de funcionamiento de la máquina a fin de mantener los parámetros prefijados y corregir las desviaciones.
  . Elaborar una pieza u objeto de madera, obteniendo las características dimensionales y la calidad expresadas en la información técnica.

2.7. Explicar un proceso de control de "calidad tipo" para el mecanizado de la madera.

- A partir de información relativa a un proceso de mecanizado de madera:

  . Identificar las fases de control y autocontrol.
  . Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
  . Identificar los medios y útiles de control.

- Describir las fases y conceptos fundamentales de un proceso de control de calidad de fabricación.

2.8. Elaborar y analizar "pautas de inspección" relativas al control de productos de mecanizado de la madera.

- A partir de un supuesto proceso de control de mecanizado, donde se determina el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que deben ser obtenidos del producto:

  . Utilizar adecuadamente tablas y gráficos para determinar el tamaño de la muestra en función de la calidad establecida.
  . Identificar, describir y, en su caso, representar los "defectos" que deben ser controlados en el control final del producto.
  . Identificar los dispositivos de control que deben ser utilizados.
  . Describir los diferentes métodos de toma, preparación y conservación de muestras para ensayos y/o pruebas de control.

2.9. Evaluar los riesgos derivados de las operaciones de mecanizado a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

- Identificar los riesgos y nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, productos, herramientas y equipos empleados para el mecanizado de los productos forestales y sus derivados.

- Describir los elementos de seguridad de cada máquina, así como los medios de protección e indumentaria que se deben emplear en las distintas operaciones de mecanizado.

- En un supuesto práctico de mecanizado, caracterizado por los medios, tipo de operación y ambiente:

  . Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de uso de las máquinas
  . Establecer las medidas de seguridad y precaución que

hay que adoptar en función de las normas e instrucciones específicas aplicables a las distintas operaciones.

CONTENIDOS:

1.- DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LA REPRESENTACIÓN DE PIEZAS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE:

1.1.- Representación de piezas de carpintería y mueble.
1.2.- Planos y croquis de fabricación. Interpretación.

2.- ASERRADO DE LA MADERA EN PRIMERA TRANSFORMACIÓN:

2.1.- Aserraderos. Instalaciones.
2.2.- Tecnología del corte por sierras. Características. Orientación del material.
2.3.- Maquinaria y útiles. Características. Equipos, instalaciones y medios auxiliares. Preparación y regulación. Aplicaciones.
2.4.- Operaciones de aserrado. Secuencia. Alimentación. Comprobaciones. Tiempos de ejecución.

3.- MECANIZADO CON MÁQUINAS-HERRAMIENTAS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE:

3.1.- Medición y trazado de piezas para su mecanizado. Útiles. Signos convencionales. Trazado con plantillas.
3.2.- Principios del mecanizado por arranque de viruta. Características. Orientación del material.
3.3.- Maquinaria y útiles. Máquinas convencionales ó de taller. Maquinaria para fabricación industrial. Tipos, características y aplicaciones.
3.4.- Operaciones de mecanizado. Secuencia. Alimentación. Comprobaciones.

4.- MECANIZADO CON MÁQUINAS AUTOMÁTICAS:

4.1.- Fundamentos básicos de programación. Interpretación de programas. Modificación y ajuste de la programación.
4.2.- Máquinas automáticas. Centros de mecanizado. Funcionamiento. Control numérico. Aplicaciones.
4.3.- Preparación. Colocación de útiles y herramientas.
4.4.- Operaciones de mecanizado con las máquinas automáticas. Alimentación. Control del mecanizado.

5.- CONTROL DE CALIDAD DEL MECANIZADO:

5.1.- La calidad en el mecanizado. Características y parámetros que se deben controlar. Tolerancias. Defectos de mecanizado. Causas.
5.2.- Operaciones de control. Mediciones.
5.3.- Normas de calidad.

6.- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y ÚTILES:

6.1.- Instrucciones de mantenimiento. Interpretación.
6.2.- Operaciones básicas de mantenimiento de máquinas. Interpretación de las instrucciones de mantenimiento.
6.3.- Mantenimiento de los útiles de corte. Afilado.

7.- SEGURIDAD EN EL MECANIZADO INDUSTRIAL:

7.1.- Riesgos más frecuentes en las operaciones de mecanizado.
7.2.- Medidas de protección: de las máquinas, personales.
7.3.- Normativa de seguridad en mecanizado.

Módulo profesional 3: MONTAJE INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
3.1. Interpretar planos de fabricación de montaje, de conjunto y listas de piezas, utilizados en el montaje de carpintería y mueble.	• A partir de la documentación técnica de montaje (órdenes de trabajo, listados, planos, croquis, prototipo): . Deducir el tipo de composición y construcción que hay que realizar en carpintería, mueble y tapizado industrial (premontaje, montaje y montaje final). . Identificar la forma y características dimensionales del conjunto. . Reconocer los signos convencionales de marcaje. . Deducir: . Tipos de piezas y componentes que formarán el conjunto. . Número de piezas para componer. . Sistemas de montaje. . Secuencia de las fases de trabajo que hay que realizar. . Tiempo de realización. . Productos de salida.
3.2. Analizar los procesos de montaje y tapizado industrial utilizados en la fabricación de carpintería y mueble.	• Relacionar las distintas fases del proceso de montaje (composición, aplicación adhesivo, ensamblaje y prensado) con los materiales y productos de entrada y salida. • Describir las secuencias de trabajo (marcado de piezas, preparación de máquinas y útiles, operaciones de montaje) que caracterizan el proceso relacionándolas con las máquinas y útiles empleados. • Reconocer los distintos sistemas de montaje o soluciones constructivas empleados en la fabricación de carpintería y muebles: . Encolado. . Ensamblaje. . Uniones mediante herrajes. • Reconocer los distintos ensambles y uniones empleados en la construcción de muebles y elementos de carpintería: . Ensambles y uniones planas. . Ensambles de esquinas de muebles. . Ensambles de esquinas de marcos. . Ensambles y uniones en cruzamientos. . Ensambles de entrepaños. • Diferenciar/describir las características y funcionamiento de los útiles (bancos, soportes), herramientas e instalaciones (aire comprimido, transporte de piezas) para el montaje y tapizado industrial. • Relacionar los elementos que componen las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones con sus funciones y aplicaciones. • Reconocer los distintos materiales empleados en tapizado industrial. • Comparar un proceso industrial de montaje y tapizado

industrial caracterizado por sus fases, máquinas y útiles con el montaje posible en taller a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

3.3. Realizar el premontaje y montaje industrial de conjuntos de carpintería y mueble componiendo y ensamblando las piezas y subconjuntos mediante encolado-prensado y/o elementos de unión, utilizando correctamente las técnicas y medios apropiados.

- En un caso práctico de montaje debidamente definido y caracterizado, que implique la preparación y utilización de los principales útiles y equipos específicos (el banco de trabajo, las prensas de esqueletos, marcos y platos, la máquina canteadora-chapadora, sierras de ingletar, máquinas portátiles para el lijado y taladrado y herramientas/útiles de mano):

. Establecer la secuencia idónea de las operaciones.
. Seleccionar las piezas y componentes (piezas, adhesivos, herrajes y revestimientos) que hay que montar.
. Seleccionar las máquinas, útiles y herramientas comprobando su puesta a punto y disposición para las operaciones de montaje.
. Disponer los materiales en lugar y posición adecuada para su correcto y eficaz empleo en el montaje.
. Componer las piezas efectuando su montaje-ensamblaje mediante adhesivos, herrajes u otros elementos de unión.

. Aplicar adhesivo sobre las piezas o partes para encolar, mediante procedimiento manual o mecánico, teniendo en cuenta las características del adhesivo, espesor y uniformidad de la capa y tiempo de endurecimiento.
. Realizar los ajustes necesarios de las piezas.
. Efectuar el prensado de las piezas, considerando los siguientes aspectos:
  . Posición de las piezas o conjunto en la prensa.
  . Presión aplicada.
  . Tiempo de prensado.
  . Protecciones y precauciones para evitar daños a las piezas.
  . Optimización de los recursos.
. Realizar la fijación de piezas mediante las operaciones de grapado, atornillado, clavado, ensamblado, por herrajes.
. Manejar los dispositivos de control de funcionamiento de las máquinas y útiles, a fin de mantener los parámetros prefijados y corregir desviaciones.
. A partir de la ficha de mantenimiento de la máquina, útil o herramienta:
  . Identificar los elementos que hay que mantener.
  . Realizar las operaciones de mantenimiento de uso o primer nivel (engrasado, limpieza, cambio y tensado de correas).
. Realizar las operaciones de montaje cumpliendo con los criterios de seguridad establecidos.

3.4. Realizar el montaje final, de las piezas, subconjuntos y conjuntos, incorporando los revestimientos, acabados, elementos de unión, accesorios y complementos correspondientes, mediante las máquinas, herramientas y útiles apropiados.

- En un caso práctico de un montaje final, debidamente definido y caracterizado:

. Establecer la secuencia idónea de las operaciones.
. Seleccionar las piezas, subconjuntos y componentes que se van a montar y colocar.
. Seleccionar, preparar y operar las máquinas,

herramientas y útiles de montaje final (taladros, atornilladores).
. Colocar los herrajes y dispositivos de articulación y cierre (guías cajones, puertas, bisagras, cerrojos) realizando la regulación y ajuste de los mismos.
. Colocar los complementos, accesorios y componentes de remate a las piezas y conjuntos (molduras, bandejas, portaestantes, tiradores).
. Realizar las reparaciones y retoques de los daños apreciados y producidos durante el montaje final (arañazos, desencolados).

3.5. Realizar las operaciones de tapizado industrial utilizando las técnicas y medios apropiados.

- En un caso práctico de tapizado debidamente definido y caracterizado:

. Establecer la secuencia idónea de las operaciones.
. Seleccionar los materiales y componentes para emplear en el tapizado.
. Seleccionar y preparar las máquinas y herramientas (ajuste parámetros y colocación de útiles) efectuando la carga del material necesario (colocación de cinchas, adhesivo, grapas) para su funcionamiento.
. Operar con las máquinas, útiles y herramientas realizando los diferentes trabajos de tapizado (colocación de soportes, rellenos, revestimiento y remates) mediante encolado, grapado y enfundado.

3.6. Aplicar los criterios de calidad establecidos al resultado de las distintas operaciones de montaje.

- Relacionar los posibles defectos que suelen producirse en las piezas durante el proceso de montaje con las causas probables de los mismos.
- Realizar la medición de diversos parámetros (dimensiones, escuadría y planitud) para verificar que se cumplen los valores establecidos, empleando para ello instrumentos y procedimientos adecuados.
- Comprobar el correcto funcionamiento y ajuste de las partes móviles y dispositivos (puertas, cajones, cerrojos).
- Detectar e identificar los defectos que se hayan podido producir durante el montaje (manchas de cola, hendiduras o aberturas en las juntas), a fin de corregir sus causas.
- Comparar los resultados obtenidos con las especificaciones, para verificar el cumplimiento de las mismas, y en su caso corregir las desviaciones.
- Reconocer y clasificar las piezas y conjuntos montados que no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
- Interpretar una "ficha tipo" de control de calidad de montaje, rellenando correctamente sus datos.

CONTENIDOS:

1.- DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LA CONSTRUCCIÓN DE MUEBLES Y CARPINTERÍA:

1.1.- Planos de conjunto, despiece y montaje. Simbología. Interpretación.
1.2.- Identificación gráfica de accesorios, complementos y herrajes.

2.- FUNDAMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN/MONTAJE DE MUEBLES Y CARPINTERÍA:

2.1.- Ensamblaje y ensambles. Características, tipos y aplicaciones.
2.2.- Ensamblaje mediante adhesivos. Características. Tipos. Aplicación.
2.3.- Ensamblaje mediante elementos de unión. Herrajes. Tipos. Características. Aplicación.

3.- OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN/MONTAJE DE MUEBLES Y CARPINTERÍA:

3.1.- Programación de las fases de trabajo. Orden de operaciones.
3.2.- Composición de las piezas.
3.3.- Construcción de ensambles y uniones en madera. Procedimientos.
3.4.- Máquinas, herramientas y útiles. Preparación. Operaciones.
3.5.- Instalaciones. Características y funcionamiento.
3.6.- Encolado. Preparación de piezas y adhesivo. Aplicación de adhesivos. Máquinas y útiles.
3.7.- Prensado. Prensas. Posiciones y tiempos. Protecciones y precauciones para evitar daños a las piezas.
3.8.- Tiempos de realización.
3.9.- Control de calidad de ensambles y uniones. Parámetros a controlar. Procedimientos.

4.- REVESTIMIENTO DE SUPERFICIES CON CHAPAS Y LÁMINAS:

4.1.- Técnicas y procedimientos. Canteado. Máquinas y útiles.
4.2.- Operaciones de revestimiento. Tipos. Preparación. Aplicación de adhesivo. Prensado. Eliminación y remates de bordes sobrantes.

5.- COLOCACIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS EN MONTAJE FINAL:

5.1.- Mecanizados. Cajeados y ranurados. Taladrado. Máquinas, útiles y herramientas.
5.2.- Ubicación y fijación.
5.3.- Comprobación. Ajuste.

6.- TAPIZADO INDUSTRIAL:

6.1.- Montaje de materiales y componentes. Sistemas. Tipos de esqueletos. Secuencia de operaciones.
6.2.- Máquinas, útiles y herramientas. Preparación. Aplicaciones.
6.3.- Preparación de los materiales de relleno y componentes elásticos. Corte a medida. Inyección. Proyección.
6.4.- Colocación de los elementos de soporte, materiales de relleno y de recubrimiento. Fijación. Remates.

Módulo profesional 4: APLICACIÓN DE ACABADOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
4.1. Analizar los procesos de acabado industrial de superficies en carpintería y mueble.	• Relacionar las distintas fases del proceso de acabado en carpintería y mueble (preparación de superficies, preparación de los productos, preparación de los equipos, aplicación, secado, pulido) con los productos de entrada y salida.
	• Describir las secuencias de trabajo (preparación de productos de aplicación, preparación de máquinas y útiles, alimentación de material, control, verificación y mantenimiento) que caracterizan el proceso, relacionándolas con las máquinas y equipos utilizados.
	• Describir los tipos y características de las

principales máquinas, equipos e instalaciones utilizadas para la aplicación y secado de productos de acabado:

. Cabinas de aplicación.
. Máquinas y útiles de aplicación (rodillos, cortinas).
. Secaderos.
. Túneles de polimerización.
. Instalaciones complementarias (aire comprimido, calor, ventilación, filtros).

- Relacionar los elementos que componen las principales máquinas y equipos de aplicación tipo laboratorio, disponibles en el taller de acabados (cortina de agua, pistolas, máquina de cortina, rodillo) con sus funciones y aplicaciones.

- Comparar el proceso industrial de mecanizado caracterizado por sus fases, máquinas y equipos, con el acabado posible en el taller a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

4.2. Preparar superficies para la aplicación de los productos de acabado.

- Describir las características que deben tener las superficies, en función de su naturaleza y tipo de producto que hay que aplicar.

- Describir los distintos métodos (acuchillado, lijado y pulido) y medios empleados (máquinas, abrasivos o cuchillas) para la preparación de superficies para acabado, relacionándolos entre sí.

- Para un material y tipo de acabado indicado, determinar:

. Condiciones que debe tener la superficie para la aplicación.
. Operaciones que se requieren para la preparación de la superficie (manuales y con máquinas).
. Máquinas, herramientas y útiles necesarios (tipo de abrasivo y granulometría).

- Poner a punto las máquinas, herramientas y útiles empleados en la preparación de superficies (masillado, limpieza y lijado), asignando los parámetros adecuados (presión o velocidad).

- Operar con las máquinas, herramientas y útiles empleados para la preparación de superficies para acabado.

4.3. Preparar mezclas o disoluciones de sustancias

- Identificar los distintos tipos de componentes y

para la operación de acabado, mediante el uso de técnicas y equipos apropiados, según procedimientos establecidos.

productos empleados en el acabado de carpintería y mueble:

. Disolventes y diluyentes.
. Tintes y colorantes.
. Decolorantes y blanqueadores.
. Lacas y barnices.
. Pinturas.
. Aditivos.

- Describir las compatibilidades e incompatibilidades entre los diferentes componentes y productos de acabado y sus posibilidades de combinación o mezclas para la aplicación.

- A partir de un supuesto producto de acabado, debidamente caracterizado, calcular las cantidades (en masa y/o volumen) de los componentes necesarios, y especificar las condiciones para efectuar su mezcla o disolución (tiempo, temperatura, r.p.m.).

- Preparar productos de acabado para la aplicación a partir de los componentes, de acuerdo con las especificaciones (concentración en tanto por ciento), efectuando las operaciones de:

. Selección y medición de los componentes.
. Preparación (agitación, homogeneización).
. Regulación y control de las condiciones.
. Mezcla.
. Envasado.

4.4. Aplicar productos de acabado mediante técnicas manuales.

- Describir los tipos (pistolas, muñequillas, etc...) y características (partes que lo forman y aplicaciones) de los útiles y herramientas empleadas en la aplicación manual de acabado.

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII martes, 26 de septiembre de 1995 Número 125 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

DECRETO 129/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Continuación.)

ANEXO

- Preparar los útiles y herramientas para la aplicación (limpieza, ajuste de parámetros en pistolas).

- Operar los útiles y herramientas de aplicación manual, teniendo en cuenta los siguientes factores:

  . Características de la superficie.
  . Tipo de producto de acabado.
  . Tipo de acabado.
  . Condiciones ambientales.
  . Tiempo de secado del producto.
  . Preparación de la superficie para la aplicación de la siguiente capa.

- Efectuar la aplicación obteniendo los siguientes resultados:

  . Tintado regular y uniforme.
  . Película de acabado uniforme y de espesor adecuado.
  . Ausencia de defectos durante la aplicación: polvo, blanqueo.

4.5. Aplicar productos de acabado operando las máquinas y equipos tipo laboratorio, simulando los procesos industriales.

- En un caso práctico de aplicación debidamente caracterizado, establecer la secuencia idónea de las operaciones que hay que realizar y los parámetros que se deben controlar.

- Poner a punto las máquinas y equipos tipo laboratorio para la aplicación y secado, mediante las operaciones de:

  . Carga del producto de aplicación.
  . Limpieza.
  . Asignación de parámetros: dosificación del material, velocidades y temperatura.

- Disponer los materiales adecuadamente en las máquinas y equipos, a fin de obtener el resultado requerido, considerando: superficie y dirección de la aplicación.

- Manejar los dispositivos de control de funcionamiento, para realizar la aplicación, manteniendo los siguientes factores:

  . Características de la superficie.
  . Tipo de producto de acabado.
  . Tipo de acabado.
  . Condiciones ambientales.
  . Tiempo de secado del producto.
  . Preparación de la superficie que se requiere, previa a la siguiente capa de aplicación.

- Describir/corregir las anomalías o alteraciones más frecuentes que se pueden dar en el funcionamiento regular de máquinas y equipos.

- Controlar el funcionamiento de las instalaciones complementarias (aire comprimido, ventilación), manteniendo los valores adecuados.

4.6. Aplicar criterios de calidad en la fase de acabado, con el fin de comprobar que se cumplen las características requeridas.

- Realizar la medición de diversos parámetros (dureza, transparencia, brillo y color) mediante el empleo de los instrumentos adecuados y según procedimientos establecidos.
- Identificar los defectos producidos en las piezas durante el proceso de acabado, a fin de corregir las causas que los originan.
- Comprobar los resultados obtenidos con las especificaciones, piezas anteriores o patrones, a fin de verificar el comportamiento de las mismas, y en su caso corregir las desviaciones.
- Separar las piezas que tengan un acabado que no cumpla con las condiciones de calidad exigidas.
- Interpretar una "ficha tipo" de control de calidad de acabado, rellenando correctamente los datos.

4.7. Evaluar los riesgos derivados de las operaciones de acabado, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

- Identificar los riesgos y nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, productos, útiles y equipos empleados para el acabado de carpintería y mueble.
- Describir los elementos de seguridad de los equipos e instalaciones, así como los sistemas e indumentaria que se debe emplear en las distintas operaciones de acabado.
- Establecer las medidas de seguridad y precaución que hay que adoptar en la manipulación de productos de acabado en función de sus características y de las normas o instrucciones dadas por el fabricante.
- Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de uso de los equipos e instalaciones.

CONTENIDOS:

1.- ACABADO INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE:

1.1.- Finalidades.
1.2.- Fases del proceso de fabricación en que se realiza.
1.3.- Condiciones requeridas para el acabado.

2.- PREPARACIÓN DE SUPERFICIES PARA ACABADO:

2.1.- Características de las superficies para el acabado.

2.2.- Lijado de superficies para el recubrimiento previo.
2.3.- Lijado con recubrimiento previo. Masillado.
2.4.- Pulido de las superficies acabadas.
2.5.- Máquinas y útiles de lijar y pulir. Regulación. Operaciones.
2.6.- Abrasivos para lijado de acabados. Granulometría. Tipos.

3.- PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA ACABADO:

3.1.- Productos. Tipos y características principales.
3.2.- Medición de los componentes.
3.3.- Preparación (mezcla) de los componentes de los productos. Agitación/homogeneización. Compatibilidad de los componentes.
3.4.- Punto de gelificación. Tiempo de vida.

4.- APLICACIÓN MANUAL DEL ACABADO:

4.1.- Pistolas. Tipos. Preparación. Operaciones.
4.2.- Otros útiles de aplicación manual. Pincel y muñequilla. Técnicas.
4.3.- Aplicación de los acabados decorativos y especiales.

5.- APLICACIÓN INDUSTRIAL DEL ACABADO:

5.1.- Técnicas de aplicación. Fases.
5.2.- Máquinas y equipos de aplicación. Características. Preparación. Regulación. Aplicación.
5.3.- Instalaciones y equipos complementarios (cortinas, cabinas, ventilación, aire comprimido). Funcionamiento y regulación.
5.4.- Condiciones ambientales requeridas para la aplicación según la técnica empleada.
5.5.- Operaciones con las máquinas, útiles y equipos de aplicación.
5.6.- Manejo y transporte de las piezas durante la aplicación.

6.- SECADO/CURADO/ENDURECIMIENTO DE LOS RECUBRIMIENTOS:

6.1.- Procedimientos de secado. Sin/con reacción química.
6.2.- Parámetros de secado.
6.3.- Equipos e instalaciones de secado. Por convección. Por radiación.

7.- CONTROL DE CALIDAD DEL ACABADO:

7.1.- Defectos en el acabado. Corrección.
7.2.- Control de las operaciones de aplicación.
7.3.- Control después de la aplicación. Elaboración de una ficha tipo.

8.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ACABADO:

8.1.- Riesgos característicos de las instalaciones y procesos de acabados.
8.2.- Precauciones que se deben adoptar durante la manipulación y aplicación de los componentes y productos de acabado.
8.3.- Elementos de seguridad. Personales. De máquinas. De instalaciones.
8.4.- Tratamiento y eliminación de los residuos generados por el acabado. Normativa a aplicar.

Módulo profesional 5: MATERIALES Y PRODUCTOS EN INDUSTRIAS DE LA MADERA.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
5.1. Evaluar las principales propiedades y	• Reconocer y caracterizar la estructura macro y micros-

características de la madera y el corcho, como materia empleada en la producción.

cópica de la madera y corcho (componentes, ligazones, huecos).

- Reconocer y caracterizar las principales características y propiedades fisicoquímicas de la madera y corcho:

  . Higroscopicidad.
  . Anisotropía.
  . Dureza.
  . Comprensibilidad.
  . Plasticidad.
  . Aspecto según diferentes planos y direcciones.

- Relacionar y caracterizar los principales defectos y alteraciones de la madera, corcho, con las causas y agentes que las originan (hongos, insectos).

- Relacionar la durabilidad y comportamiento de la madera y corcho con las alteraciones y defectos que éstos sufren.

- Ante un supuesto de variación de las condiciones de temperatura y humedad medioambiental, establecer qué transformaciones se producen en la madera en relación con su:

  . Humedad.
  . Dimensiones (hinchazón y merma).
  . Peso específico.

5.2. Analizar y/o reconocer y caracterizar los principales materiales (materias primas y subproductos transformados derivados de la madera y corcho), utilizados en los procesos de fabricación, relacionándolos con su aplicación.

- A partir de muestras de madera, identificar por su nombre comercial y especie las principales maderas nacionales y de importación, clasificándolas en coníferas o frondosas.

- Caracterizar las principales maderas indicando sus propiedades fundamentales para el empleo como materia prima (origen, aprovechamiento y aplicación).

- Manejar los útiles e instrumentos de medición (estufa, balanza, xilohigrómetro y calibre), para obtener los valores de humedad, peso específico, densidad, variaciones de dimensión.

- Diferenciar los distintos productos de aserrado: tablas, tablones, tablillas, listones, recortes.

- Reconocer y diferenciar por su nombre comercial los principales subproductos transformados derivados de la madera y corcho:

  . Tableros y elementos aglomerados, de fibras, contrachapados, alistonados.
  . Aglomerados de corcho: blanco y negro.

- Enumerar las principales aplicaciones de los subproductos derivados de la madera y corcho, así como sus características básicas como materia prima.

- Enumerar las características básicas y aplicaciones más

frecuentes de otros materiales y componentes empleados en primera y segunda transformación (adhesivos, estratificados, metales, pieles, herrajes, productos para tratamientos y productos químicos para acabados).

5.3. Analizar y/o calcular el comportamiento de los principales materiales y productos empleados en la industria de la madera y mueble, frente a las solicitudes requeridas en el proceso de fabricación, instalación y uso.

- Identificar los esfuerzos mecánicos simples (tracción, compresión, cortadura, abrasión), a que se ven sometidos los materiales.
- Relacionar los diferentes esfuerzos y modos de aplicación con los distintos tipos, formas y comportamiento resistente de la madera, corcho y sus derivados.
- Relacionar los diferentes tipos de esfuerzos con las distintas solicitaciones que producen.
- Indicar el comportamiento y la resistencia que tienen los distintos materiales (frente a la humedad, calor, fuego, abrasión, luz).
- Calcular mediante la aplicación de ecuaciones sencillas, la resistencia mecánica de los materiales frente a los diferentes esfuerzos simples a que se someten.
- Interpretar normas sobre calidad y respuesta al uso de materiales o productos.

5.4. Caracterizar y relacionar los principales procesos de fabricación y empresas de madera, mueble y corcho.

- Describir las características y configuración tipo de las empresas de primera transformación de madera y corcho:

  . Aserraderos.
  . Secaderos y tratamientos.
  . Fabricación de chapas de madera.
  . Fabricación de tableros.
  . Fabricación de productos de corcho.

- Describir las características y configuración tipo de las empresas de segunda transformación de madera:

  . Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas).
  . Fabricación de muebles (estilo, funcional, rústico, tapizado, arcas fúnebres).
  . Talleres de carpintería, ebanistería, talla, torno.
  . Empresas de venta e instalación.

- Caracterizar las principales transformaciones y procesos empleados en la madera y corcho (aserrado-corte, tratamientos, mecanizado, fabricación de derivados, premontaje y montaje, acabados, transporte-embalaje e instalación), indicando materiales, productos y medios principales utilizados.
- Relacionar las implicaciones de unos procesos con otros.

5.5. Analizar los principales sistemas constructivos empleados en la fabricación industrial de carpintería, mueble, corcho y derivados en función de sus características y aplicación.

- Identificar los principales sistemas de unión y ensamblaje empleados en la fabricación de productos de madera y corcho (encolado, clavado-atornillado, ensamblado y unión mediante herrajes).

- Por medio de dibujos o muestras físicas, diferenciar y reconocer por su nombre comercial los sistemas antes indicados.
- Relacionar los diferentes sistemas constructivos con los materiales y productos a que se aplican.

5.6. Identificar los principales productos semielaborados y finales, obtenidos mediante la transformación y procesado de la madera y corcho.

- Por medio de dibujos, fotografías, catálogos, libros, revistas y diapositivas, distinguir y reconocer:

  . Los distintos tipos de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas), indicando su nombre, aplicación, tipos, partes de que consta.
  . Los muebles por su tipo, estilo, materiales que lo componen.
  . Corcho: revestimientos, tapones, objetos.
  . Envases y embalajes.
  . Objetos de madera: instrumentos musicales, juguetes.

- Describir las principales etapas y estilos que ha tenido la historia y evolución del mueble.
- Describir los elementos fundamentales que componen los muebles, relacionándolos con los materiales, estética, funcionalidad y aplicación.

CONTENIDOS:

1.- LA MADERA Y LOS SUBPRODUCTOS TRANSFORMADOS DERIVADOS:

1.1.- El bosque: coníferas y frondosas. Distribución geográfica. La explotación de los recursos forestales y el medio ambiente.
1.2.- El árbol. Partes. Crecimiento. Apeo. Medición de troncos. Cubicación. Secado. Descorche.
1.3.- La madera y el corcho. Estructura microscópica y macroscópica. Propiedades. Características.
1.4.- Identificación de las maderas más importantes. Clasificación. Características fundamentales. Aplicación industrial.
1.5.- Propiedades mecánicas de la madera.
1.6.- Maderas de sierra. Medición. Identificación. Características. Medidas comerciales.
1.7.- Panas de corcho. Obtención. Características. Aplicación industrial.
1.8.- Identificación de las enfermedades y defectos más frecuentes de la madera y el corcho.
1.9.- Medidas de protección de la madera.

2.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS:

2.1.- Identificación, presentación comercial y características básicas de: adhesivos, productos protectores, productos para el acabado, estratificados, plásticos, metacrilato, pieles, metales, herrajes, elementos de unión y elementos para el tapizado.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INDUSTRIAS DE MADERA, MUEBLE Y CORCHO:

3.1.- Distribución geográfica. Implantación.
3.2.- Tipos de industrias. Estructura interna.
3.3.- Principales tipos de fabricación.

4.- PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE LA MADERA, MUEBLE Y CORCHO:

4.1.- Procesos de primera transformación:

. Aserrado.
. Tratamientos: vaporizado, cocido, secado, curado.
. Mecanizado de subproductos.
. Fabricación de derivados.

4.2.- Procesos de fabricación de carpintería y mueble:
. Mecanizado.
. Premontaje y montaje.
. Acabados.
. Transporte y embalaje.

4.3.- Procesos de instalación de carpintería y mueble.

5.- IDENTIFICACIÓN, APLICACIONES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA, MUEBLES Y PRODUCTOS DE CORCHO:

5.1.- Elementos de carpintería: marcos, puertas, ventanas y persianas.
5.2.- Pavimentos y revestimientos de madera y corcho. Artesonados.
5.3.- Escaleras, barandillas y estructuras ligeras de madera.
5.4.- Muebles:
. Breve historia del mueble. Principales estilos.
. Clasificación de los muebles según su estilo, aplicación y funcionalidad.
. Tipos de muebles. Materiales componentes.
. Descripción de las partes fundamentales del mueble.
5.5.- Identificación de los principales sistemas de unión y ensamblaje.
5.6.- Productos de corcho. Aglomerados. Tapones.
5.7.- Objetos de madera: instrumentos musicales, juguetes.

Módulo profesional 6: SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL MUEBLE.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
6.1. Analizar y evaluar planes de seguridad e higiene de empresas del sector de la madera y el mueble.	• Comparar los planes de seguridad e higiene de empresas del sector de la madera y el mueble, emitiendo una opinión crítica de cada uno de ellos. • A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad: . Identificar la simbología y señalización empleada en planes de emergencia. . Identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, recogidos en la documentación que lo contiene. . Identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad, contenidos en los planes. . Describir las funciones de los responsables de seguridad de la empresa y de las personas a las que se les asignan tareas especiales en casos de emergencia. . Relacionar y describir las adecuadas medidas preventivas y los métodos de prevención establecidos para evitar los accidentes.

6.2. Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativa al sector de la madera y el mueble.

- Identificar los derechos y los deberes más relevantes del empleado y de la empresa en materia de seguridad e higiene.
- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:
  - . Relacionar y describir las normas relativas a las operaciones.
  - . Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo.
  - . Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios.
  - . Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones.
  - . Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan.

6.3. Utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector de la madera y el mueble.

- Describir las propiedades y usos de las ropas y los equipos más comunes de protección personal.
- Enumerar los diferentes tipos de sistemas para la extinción de incendios, describiendo las propiedades y empleo de cada uno de ellos.
- Describir las características y finalidad de las señales y alarmas reglamentarias para indicar lugares de riesgo y/o situaciones de emergencia.
- Describir las características y usos de los equipos y medios relativos a curas, primeros auxilios y traslado de accidentados.

6.4. Ejecutar acciones de emergencia y contra incendios de acuerdo con un plan predefinido.

- A partir de un cierto número de casos simulados de emergencia en los que se contemplen incendios de distinta naturaleza:
  - . Utilizar los equipos y productos más adecuados para la extinción de cada tipo de incendio con la técnica más eficaz.
  - . Utilizar correctamente los equipos de protección personal.
  - . Realizar la evacuación conforme a las correspondientes normas, cumpliendo con el papel asignado y en el tiempo establecido.

6.5. Analizar y evaluar casos de accidentes reales ocurridos en las empresas del sector de la madera y el mueble.

- Identificar y describir las causas de los accidentes.
- Identificar y describir los factores de riesgos y las medidas que hubieran evitado el accidente.

- Evaluar las responsabilidades del trabajador y de la empresa en las causas del accidente.

CONTENIDOS:

1.- PLANES Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

1.1.- Política de seguridad en las empresas.
1.2.- Normativa vigente sobre seguridad e higiene en el sector de la madera y el mueble.
1.3.- Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene personal.
1.4.- Documentación sobre los planes de seguridad e higiene. Planos, simbología y señalización.
1.5.- Responsables de la seguridad e higiene. Tareas específicas en situaciones de emergencia.

2.- FACTORES Y SITUACIONES DE RIESGO:

2.1.- Riesgos más comunes en el sector de la madera y el mueble.
2.2.- Métodos de prevención.
2.3.- Protecciones en las máquinas e instalaciones.
2.4.- Sistemas de ventilación y evacuación de residuos.
2.5.- Medidas de seguridad en producción, preparación de máquinas y mantenimiento

3.- MEDIOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD:

3.1.- Ropas y equipos de protección personal.
3.2.- Señales y alarmas.
3.3.- Equipos contra incendios.
3.4.- Medios asistenciales para curas, primeros auxilios y traslados.

4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA:

4.1.- Técnicas de evacuación.
4.2.- Extinción de incendios.
4.3.- Traslado de accidentados.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 7: EL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
7.1. Analizar la distribución geográfica de las actividades productivas del sector de la madera y el mueble en Andalucía.	• Identificar las fuentes de información más relevantes. • Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
7.2. Analizar la estructura y organización del sector en Andalucía.	• Definir los componentes más característicos de las empresas del sector. • Describir los distintos tipos de empresas del sector, y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales. • Describir los distintos tipos de empresas del sector y las relacionadas con él, identificando sus productos y servicios.
7.3. Interpretar los datos socioeconómicos del sector en Andalucía.	• A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector:

- Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
- Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.

7.4. Analizar la oferta laboral del sector en Andalucía.

- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
  - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

1.1.- Empresas que configuran el sector: tipos, estructura y organización. Productos y servicios.
1.2.- Profesionales que intervienen en el sector: funciones y competencias. Responsabilidades. Los agentes sociales.
1.3.- Mapa de las actividades productivas del sector. Características.

2.- IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

2.1.- Situación y perpectivas de las actividades productivas del sector en Andalucía.
2.2.- Análisis de la producción. Incidencia en los factores económicos, particularmente en el P.I.B.

3.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

3.1.- Estructura del empleo.
3.2.- Análisis de mercado laboral. Tendencias y expectativas.
3.3.- Influencia, dependencia y relaciones con otros sectores.

4.- MARCO LEGAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA.

Módulo profesional 8: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
8.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.	• Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes. • Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan. • Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
8.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	• Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. • Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes. • Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.

8.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.

8.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.

- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.

8.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
  . Describir el proceso de negociación.
  . Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
  . Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
  . Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- **ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:**

3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
. Fuentes de información.
. Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
. Oferta y demanda de empleo.
. La selección de personal.
3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
. El autoempleo: procedimientos y recursos.
. Características generales para un plan de negocio.
3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
. Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
. Técnicas de mejora.
3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
3.7.- La toma de decisiones.

c) **Módulo profesional integrado:**

Módulo profesional 9: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- **Formación en el centro de trabajo:**

Módulo profesional 10: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 240 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Control de almacén en industrias de la madera.	64
2. Mecanizado industrial de la madera.	288
3. Montaje industrial de carpintería y mueble.	160
4. Aplicación de acabados en carpintería y mueble.	128
5. Materiales y productos en industrias de la madera.	160
6. Seguridad en la industria de la madera y mueble.	64
7. El sector de la madera y el mueble en Andalucía.	32
8. Formación y orientación laboral.	64
9. Proyecto integrado.	440
10. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Control de almacén en industrias de la madera.	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Mecanizado industrial de la madera.	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Montaje industrial de carpintería y mueble.	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Aplicación de acabados en carpintería y mueble.	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Materiales y productos en industrias de la madera.	• Procesos y Productos en Madera y Mueble.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Seguridad en la industria de la madera y mueble.	• Procesos y Productos en Madera y Mueble.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. El sector de la madera y el mueble en Andalucía.	• Procesos y Productos en Madera y Mueble. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Proyecto integrado.	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble. • Procesos y Productos en Madera y Mueble.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Formación en centros de trabajo. (1)	• Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble. • Procesos y Productos en Madera y Mueble.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 135/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos.)

ANEXO

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: QUÍMICA APLICADA.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
1.1. Caracterizar diversos productos químicos mediante sus propiedades, fórmulas y nombres con objeto de que su clasificación y manipulación sea adecuada y segura.	• Identificar sustancias simples y compuestos químicos, con la ayuda de sistemas de marcaje de recipiente o con documentos sobre especificaciones técnicas, mediante la observación y comparación con sus propiedades.
	• Resolver ejercicios de formulación y nomenclatura de compuestos químicos utilizando las reglas internacionales, indicando el tipo de enlace por las propiedades de los elementos que la componen y su situación en el sistema periódico.
	• Clasificar distintos compuestos químicos atendiendo al grupo funcional y estado físico.
1.2. Preparar diferentes tipos de disoluciones de concentración determinada mediante la ayuda de técnicas y equipos apropiados.	• Caracterizar las disoluciones según su fase física y concentración.
	• Resolver los cálculos necesarios para obtener disoluciones expresadas en distintas unidades de concentración.
	• Diferenciar los modos de preparación de una disolución según las exigencias de cada unidad de concentración, estableciendo las diferentes etapas y los equipos necesarios para su realización.
	• Efectuar la preparación de las disoluciones, así como de diluciones de las mismas, midiendo las masas, volúmenes adecuados y utilizando la técnica de preparación con la seguridad requerida.
1.3. Diferenciar los tipos de reacciones químicas y los factores que pueden influir sobre la cinética de las reacciones.	• Identificar los diferentes tipos de reacciones encontradas en un análisis, una síntesis o una purificación.
	• Efectuar cálculos estequiométricos sobre reacciones químicas ácido-base, precipitación y oxidación-reducción, relacionándolo con el carácter exotérmico o endotérmico de la reacción y resolver ejercicios y problemas relacionados con la determinación de las cantidades de las sustancias que intervienen en reacciones químicas.
	• Efectuar en el laboratorio procesos químicos reactivos sencillos e identificar los factores que influyen sobre la velocidad de reacción observando los cambios significativos que suceden en la misma y que permiten deducir la marcha de la reacción.
1.4. Identificar y caracterizar una sustancia por la.	• Interpretar el procedimiento que se debe seguir, identi-

medida de diversos parámetros, según procedimientos establecidos de ensayos físicos y análisis químicos.

ficando las operaciones que hay que efectuar y relacionándolas con el parámetro de la sustancia que hay que medir.

- Preparar el material, instrumentos y aparatos de medida para la determinación de parámetros físicos de sustancias.
- Preparar las disoluciones o reactivos necesarios para efectuar el análisis, según las especificaciones del procedimiento.
- Medir los valores de un conjunto de características necesarias en la identificación de sustancias (densidad, viscosidad, temperaturas de ebullición, temperaturas de fusión, Ph, colores, etc...).

1.5. Tratar los datos obtenidos experimentalmente en los ensayos de identificación, mediante cálculos y gráficos, expresando y valorando los resultados.

- Operar correctamente con expresiones matemáticas para realizar cálculos de resultados a través de la medida indirecta de datos.
- Representar gráficamente la función y variable medida introduciendo en ella los datos para obtener resultados.
- Confrontar los resultados entre el valor de referencia y el valor obtenido en la aplicación de la técnica de identificación.
- Argumentar si el conjunto de resultados obtenidos constituye una identificación segura de la sustancia ensayada.

1.6. Operar correctamente en la toma de muestras para finalidades de control de un proceso químico industrial o de análisis de sustancias químicas.

- Distinguir los principales métodos utilizados para el muestreo manual o automático de una sustancia en un proceso químico industrial.
- Identificar los equipos e instrumentos para la toma de muestras según el estado y condiciones físicas de la materia.
- Interpretar los procedimientos establecidos para que la toma de muestras sea representativa.
- Realizar el procedimiento de toma de muestra obteniendo la misma en el envase adecuado y conservándola en las condiciones requeridas por la naturaleza de la muestra.
- Marcar la muestra utilizando los medios adecuados para distinguirla de patrones, de otras muestras, y tener conciencia de la importancia del muestreo en la actividad química industrial.

1.7. Demostrar una actitud de orden, rigor y limpieza en el terreno experimental y manipulativo.

- Expresar los resultados experimentales con la precisión requerida.
- Manejar cuidadósamente el material e instrumental de ensayos.
- Mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo, mediante la aplicación de técnicas de limpieza sobre los equipos y accesorios.

1.8. Ordenar y clasificar materias y productos químicos atendiendo a sus características físicas, actividad química y riesgos que comporten su manipulación y toxicidad, desde la óptica de su almacenamiento industrial.

- En un supuesto práctico de ordenación y almacenamiento de materias y productos químicos:

. Distinguir las principales técnicas y equipos utilizados para el almacenamiento de materias sólidas, líquidas y gaseosas.
. Identificar las principales condiciones y/o criterios de ordenación de las materias primas y productos acabados químicos.
. Distinguir los modos de clasificación de productos químicos en su almacenamiento industrial.
. Describir varios itinerarios lógicos para ordenar y almacenar los productos según sus exigencias de almacenamiento.

CONTENIDOS:

1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE QUÍMICA Y LENGUAJE DE LOS COMPUESTOS QUÍMICOS:

1.1.- Teoría atómico-molecular. Teoría de Dalton. Ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Concepto de mol. Leyes de los gases perfectos. Masa atómica y masa molecular.
1.2.- El átomo. Modelos atómicos. Números cuánticos. Estructura electrónica.
1.3.- Sistema periódico y propiedades periódicas.
1.4.- Los enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos iónicos, de las sustancias covalente y metálicas.
1.5.- Formulación y nomenclatura de los compuestos más importantes. Reglas de la I.U.P.A.C.

2.- QUÍMICA ORGÁNICA:

2.1.- El átomo de carbono y los compuestos orgánicos. Concepto de grupo funcional. Nomenclatura y formulación de hidrocarburos, funciones oxigenadas y nitrogenadas. Isomería.
2.2.- Tipos de reacciones orgánicas: sustitución, adición y eliminación.
2.3.- Introducción a la química macromolecular. Macromoléculas naturales. Su importancia biológica.

3.- REACCIONES QUÍMICAS:

3.1.- Definición de reacción química. Tipos de reacciones. Ecuación química. Estequiometría. Ajuste de reacciones.
3.2.- Termoquímica. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Concepto de entalpia. Ley de Hess. Aplicaciones a algunos procesos químicos de interés.
3.3.- Equilibrios químicos. Velocidad de reacción. Constantes de equilibrio (K_c y K_p). Ley de Le Chatelier. Su importancia en algunos procesos químicos industriales. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catalizadores, su utilización en procesos industriales y biológicos.
3.4.- Reacciones ácido-base. Equilibrio ácido-base en medio acuoso: disociación del agua, concepto de Ph, indicadores. Reacciones de oxidación-reducción. Ajuste redox. Reacciones de precipitación y formación de complejos.
3.5.- Realización de trabajos prácticos en el laboratorio sobre:
. Técnicas experimentales en el laboratorio: materiales de uso más frecuente. Manipulación de materiales y productos. Limpieza de material.
. Medida de masa y volumen. Técnicas empleadas, equipos y procedimientos experimentales.
. Control de reacciones químicas (velocidad, catalizadores, etc...).
. Medida de ph (papel indicador, Phmetro).
. Reacciones de síntesis (obtención en el laboratorio de productos orgánicos, justificando la reacción empleada y las técnicas de separación y control).

4.- TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS:

4.1.- Técnicas y puntos de muestreo. Métodos manual o automático de toma de muestra. Equipo y material de

muestreo. Procedimientos de envasado, transporte, marcaje y acondicionamiento de muestras.
4.2.- Técnicas de conservación y preparación de muestras para el ensayo o análisis.
4.3.- Realización de tomas de muestras siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

5.- IDENTIFICACIÓN Y MEDIDA DE LA MATERIA:

5.1.- Propiedades fisicoquímicas: densidad, viscosidad, temperatura de fusión y de ebullición, calor específico, calor latente, punto de inflamación y punto de congelación. Justificación.
5.2.- Realización de trabajos prácticos sobre propiedades físicoquímicas; instrumentos, aparatos, equipos y procedimientos experimentales.

6.- DISOLUCIONES:

6.1.- Concepto, componentes y características de una disolución. Formas de expresar y calcular la concentración. Procedimientos experimentales.
6.2.- Realización de trabajos prácticos sobre preparación de distintos tipos de disoluciones.

7.- ENSAYOS DE CONTROL:

7.1.- Aplicación de propiedades físicoquímicas en la identificación de sustancias (densidad, color, Ph, punto de fusión, punto de ebullición, etc...).
7.2.- Introducción al análisis volumétrico: volumetría ácido-base.
7.3.- Métodos directos de ensayo. Análisis de humos. Análisis de aguas: parámetros más frecuentes.
7.4.- Técnicas, equipos y procedimientos experimentales. Uso correcto del material.

8.- SISTEMAS DE ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

8.1.- Técnicas, equipos y normas de almacenamiento. Condiciones de seguridad.
8.2.- Sistemas de identificación, clasificación y control de existencias.

Módulo profesional 2: SERVICIOS AUXILIARES DE PROCESO QUÍMICO.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
2.1. Analizar el funcionamiento de los equipos generadores de calor, relacionando los parámetros de operación y control con el aporte energético requerido en el proceso.	• Identificar los tipos de combustibles, empleados en la generación de calor, relacionándolo con la medida de su poder calorífico en el proceso de combustión y con los riesgos que comporte su manipulación. • Describir algún tipo de horno, indicando sus formas constructivas, partes principales y aplicaciones en los procesos químicos industriales. • Enumerar la secuencia de operaciones de preparación, puesta en marcha de encendido y parada de los hornos, así como las operaciones de preparación del horno para su mantenimiento. • Operar sobre los instrumentos de medida y elementos de regulación del horno para controlar el aporte energético y la seguridad del horno, realizando medidas directas de análisis de humos.
2.2. Manejar equipos de intercambio de calor, mediante simuladores o equipos a escala de	• Diferenciar las formas de transmisión de calor y manejar tablas de conductividades caloríficas de los materiales más

laboratorio, para efectuar operaciones de transferencia de calor.	usados en intercambiadores de calor. • Identificar y clasificar los distintos tipos de intercambiadores, según condiciones de trabajo y aplicación a los procesos químicos industriales. • Identificar los diversos métodos de limpieza de cambiadores de calor con sustancias y medios adecuados, identificando los diferentes tipos de incrustaciones que se pueden producir. • Efectuar maniobras en algún tipo de cambiador de calor (evaporador, refrigerador, condensador o hervidor), para su puesta en marcha, funcionamiento y parada, accionando las válvulas y controlando los indicadores (presión, temperatura). • Efectuar un cálculo sencillo de balance de materia y energía en cambiadores de calor.
2.3. Operar calderas de vapor, a pequeña escala o mediante simuladores, para obtener el vapor de agua requerido en proceso.	• Definir los distintos tipos de vapor de agua, estableciendo la energía asociada a cada uno y relacionarlo con las propiedades termodinámicas del vapor de agua. • Interpretar, a partir de esquemas, las partes principales de una caldera, indicando la función de cada parte así como la de sus accesorios y elementos de regulación y control. • Identificar la secuencia de operaciones en la conducción de calderas para la puesta en marcha, puesta en servicio y puesta fuera de servicio interpretando las causas que pueden hacer variar la presión, manteniendo las condiciones de seguridad. • Efectuar el entretenimiento de la caldera (engrase, juntas) haciendo las revisiones y limpiezas periódicas establecidas en el manual de uso de las calderas. • Cumplimentar las pruebas de operaciones de un parte tipo prescritas en el "Reglamento de aparatos a presión".
2.4. Determinar los distintos usos y tratamientos del agua en un proceso químico de producción o depuración química industrial, controlando, a nivel de operador, los equipos e instalaciones de depuración.	• Reconocer los distintos recursos hídricos del agua, relacionándolos con las propiedades físicas y químicas del agua. • Diferenciar los tratamientos del agua, considerado como afluente, según su finalidad: agua de proceso, de refrigeración, para calderas, etc. • Relacionar los tratamientos físicos, químicos o microbiológicos en un proceso de depuración de agua, con la calidad del agua precisa para ser utilizada como afluente o efluente del proceso. • Observar y reconocer en muestras de diferentes aguas, sustancias disueltas, suspensiones y coloides utilizando técnicas y equipos de laboratorio.

- Justificar la importancia de los procesos de depuración de aguas en la conservación del medio ambiente.

2.5. Asociar el uso, producción y acondicionamiento del aire y otros gases de uso industrial con operaciones auxiliares, de producción y de ambiente, en diversos procesos químicos industriales.

- Describir la composición del aire y los gases inertes utilizados en industrias químicas y las características de compresibilidad y cambio de estado en relación a sus usos en inertización, instrumentación, transporte y demás usos.
- Identificar y describir los elementos integrantes de una instalación de aire comprimido con el fin de maniobrar y vigilar la instalación para servicios generales e instrumentación.
- Explicar el proceso de acondicionamiento de aire en cuanto a su secado, humidificación, purificación y licuación, interpretando las instalaciones de producción, transporte y almacenamiento tanto de aire como de gas inerte y auxiliares.
- Relacionar las características del aire necesarias en una zona de trabajo (zona limpia, presión positiva, etc...) en función del tipo de producto a manipular o producir.

CONTENIDOS:

1.- TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA APLICADAS A LA QUÍMICA INDUSTRIAL:

1.1.- Normas de dibujo aplicadas a la industria química. Código de colores y simbología aplicados a instalaciones químicas, aparatos eléctricos y equipos mecánicos.
1.2.- Representaciones gráficas cartesianas, de funciones y estadísticas.
1.3.- Diagramas de flujo de procesos e interpretación de planos y esquemas de equipos e instalaciones químicas.

2.- PRESIÓN Y TEMPERATURA:

2.1.- Calor y temperatura. Concepto y unidades. Instrumentos de medida.
2.2.- Presión. Concepto, unidades y medida.
2.3.- Ciclo de cambio de estado.

3.- OPERACIONES TÉRMICAS:

3.1.- Fuentes de energía más empleadas en una planta química. Energías alternativas.
3.2.- Transmisión de calor. Intercambiadores de calor.
3.3.- El proceso de combustión. Tipos de comburentes y combustibles. Tipos de quemadores.
3.4.- Generadores de calor, hornos y calderas de vapor. Principios físicos, identificación y funcionamiento de equipos. Reglamento de aparatos a presión. Dispositivos de seguridad.
3.5.- Realización de prácticas sobre procedimientos, preparación, conducción y mantenimiento de los equipos a escala de laboratorio y/o taller.

4.- TRATAMIENTO DE AGUAS PARA PROCESOS QUÍMICOS:

4.1.- Composición, características y propiedades del agua como afluente y efluente.
4.2.- Planta de tratamiento de aguas: tratamientos físicos, químicos y microbiológicos. Tratamientos de agua cruda para calderas, refrigeración y procesos. Tratamientos de aguas industriales. Torres de enfriamiento y recuperación de aguas.
4.3.- Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios, secundarios y específicos. Operaciones y control de depuradoras. Ensayos de control del agua.
4.4.- Realización de prácticas sobre tratamientos, depuración y control de aguas a escala de laboratorio y/o taller.

5.- TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE Y OTROS GASES:

5.1.- Composición y características del aire y otros gases industriales. Propiedades y aplicaciones en la industria química. Generadores de aire, ventiladores, soplantes y compresores.

5.2.- Instalaciones de tratamiento, transporte y distribución de aire y otros gases para servicios generales e intrumentación. Tratamientos finales: secado, filtrado y regulación de presión.

6.- MANTENIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD:

6.1.- Mantenimiento de primer nivel en equipos e instalaciones industriales. Operaciones mecánicas y eléctricas sencillas.

6.2.- Sistemas de protección en aparatos e instalaciones mecánicas y eléctricas.

Módulo profesional 3: OPERACIONES DE PROCESO FARMACÉUTICO.

Duración: 192 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
3.1. Analizar las principales características de los procesos de producción y depuración en la industria farmacéutica.	• Diferenciar las diversas operaciones de producción y de depuración efectuadas en laboratorio de ensayos y en fábrica. • Describir las principales características de las técnicas y de los equipos de un proceso farmacéutico industrial. • Describir las partes de una guía de fabricación de un lote de productos farmacéuticos. • Cumplimentar una guía de fabricación tipo, a partir de información real de proceso. • Determinar las necesidades de materiales para la fabricación de un lote a partir de información técnica de proceso.
3.2. Controlar operaciones, a escala de laboratorio, de separación de mezclas gaseosas, líquidas y sólidas según las técnicas apropiadas.	• Explicar las características de los constituyentes de una mezcla en función del tipo o estado de fase de la misma. • Relacionar el principio fisicoquímico de la separación de constituyentes de una mezcla, con las variables a controlar en la separación de la misma. • Analizar las técnicas de separación más usuales y describir los equipos e instrumentos más frecuentes usados en las mismas. • Emplear/escoger la secuencia idónea para la puesta en marcha o parada de los equipos de separación. • Realizar los procedimientos para llevar a cabo una técnica de separación a escala de laboratorio.
3.3. Analizar los procesos de preparación de formas farmacéuticas sólidas manejando equipos a escala de laboratorio.	• Identificar y relacionar las técnicas y equipos necesarios para la reducción de tamaño de sólidos con el fin de obtener productos en polvo. • Elaborar, a escala de laboratorio, mezclas de polvos utilizando técnicas y equipos apropiados, evitando conta-

minaciones cruzadas y midiendo los parámetros de fabricación.

- Explicar los diferentes tipos de comprimidos fabricados por la industria farmacéutica e identificar las clases de ingredientes utilizados para la fabricación de comprimidos.

- Relacionar los equipos y aparatos de granulación y compresión, con las etapas del proceso de fabricación de comprimidos.

- Identificar las constantes a medir y las propiedades a verificar en el curso de la fabricación, así como las etapas críticas donde se debe verificar la calidad de la fabricación de comprimidos.

3.4. Analizar los procesos industriales de elaboración de formas farmacéuticas semisólidas, líquidas y aerosoles, manejando equipos a escala de laboratorio.

- A partir de información técnica de proceso para elaborar formas farmacéuticas semisólidas, líquidas y/o aerosoles:

  . Describir/explicar los procesos de fabricación propios de cada forma farmacéutica.
  . Relacionar los elementos que componen los equipos de fabricación, con su función en el proceso productivo.
  . Identificar los parámetros y constantes específicas que definen cada una de las formas farmacéuticas.
  . Medir las constantes y verificar las propiedades en el curso de fabricación (viscosidad, densidad, homogeneidad, concentración, olor, sabor, color, turbidez, rendimiento, Ph, etc...) con los aparatos utilizados en la industria farmacéutica.
  . Operar sobre los elementos de control/regulación de equipos de mezclado, con el fin de mantenerlos dentro de las especificaciones de producción de cada producto.

- Precisar las formas farmacéuticas que son susceptibles de ser puestas bajo la forma de aerosol.

3.5. Elaborar preparaciones de formas estériles en laboratorio.

- Identificar las presentaciones, parenterales y no parenterales, estériles a fabricar y relacionándolas con las materias primas utilizadas en la fabricación de estériles.

- Justificar la necesidad del uso de ropa y equipos de protección individual, y del conocimiento de sistemas de trabajo en áreas estériles u otras zonas especiales.

- Explicar los métodos de esterilización necesarios, según el tipo de sustancia a esterilizar, y relacionarlos con el equipamiento necesario.

- Describir las técnicas, al uso, en esterilización de equipos en la industria farmacéutica.

- Justificar la necesidad de trabajar en un entorno productivo estéril durante el proceso de fabricación.

- Aplicar las técnicas de lavado de envases, instrumentos y tapones en función de las especificaciones del proceso.

- Operar sobre los elementos de control y regulación de los equipos, manteniéndolos dentro de las especificaciones de preparación de cada producto.

CONTENIDOS:

1.- PROCESOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS:

1.1.- Procesos continuos y discontinuos de fabricación.
1.2.- Procesos químicos y farmacéuticos tipo. Diagramas de proceso.
1.3.- Procesos por lotes y flujo de materiales.
1.4.- Caracterización de los procesos de producción utilizados en la industria farmacéutica y de productos afines.
1.5.- Guía de normas de correcta fabricación de medicamentos en la Unión Europea. Importancia de su cumplimiento.

2.- MATERIAS NATURALES Y DE SÍNTESIS QUE INTERVIENEN EN LA FABRICACIÓN:

2.1.- Preparados galénicos, preparados farmacéuticos, formas farmacéuticas y medicamentos.
2.2.- Principios activos: conceptos, clasificación y principales métodos de obtención. Principios activos naturales y de síntesis.
2.3.- Excipientes: conceptos y clasificación. Utilización de los excipientes. Función e importancia de los excipientes. Coadyuvantes.

3.- OPERACIONES BÁSICAS Y GALÉNICAS:

3.1.- Operaciones de reducción y clasificación de tamaños de partículas: molienda, pulverización y micronización. Tamización y análisis granulométrico. Precauciones en el trabajo con sustancias pulverígenas. Prevención de contaminaciones cruzadas.
3.2.- Operaciones de preparación de extractos. Sistemas de extracción.
3.3.- Sistemas dispersos homogéneos y heterogéneos. Preparación de mezclas y disoluciones de sustancias en diversos estados físicos.
3.4.- Operaciones de separación fisicoquímica (difusional) de sustancias: destilación, rectificación, evaporación-concentración, cristalización.
3.5.- Para cada una de las operaciones estudiadas se hará:
. Identificación y funcionamiento de los equipos correspondientes.
. Procedimientos de operación en cuanto a preparación, conducción y mantenimiento de los equipos a escala de laboratorio.
. Identificación y estudio de las variables a medir y parámetros a controlar durante la operación.
. Ensayos sencillos de control de calidad de las materias y productos en proceso y elaborados.
. Medidas de seguridad en proceso y producto.
. Vigilancia del cumplimiento de la "Guía de normas de correcta fabricación de medicamentos en la Unión Europea".

4.- OPERACIONES GALÉNICAS DE ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS:

4.1.- Elaboración de formas sólidas: granulados, comprimidos, grageas, cápsulas.
4.2.- Elaboración de formas semisólidas: cremas, pomadas, supositorios.
4.3.- Elaboración de formas líquidas: disoluciones, emulsiones, geles, fabricación de aerosoles.
4.4.- Elaboración de formas farmacéuticas estériles. Condiciones estériles de fabricación. Controles a realizar en las condiciones de fabricación en esterilidad. Formas parenterales y no parenterales estériles. Métodos de esterilización de equipos, materias y productos.
4.5.- Para cada una de las operaciones estudiadas se hará:
. Identificación y funcionamiento de los equipos correspondientes.
. Procedimientos de operación en cuanto a preparación, conducción y mantenimiento de los equipos a escala de laboratorio.
. Identificación y estudio de las variables a medir y parámetros a controlar durante la operación.

. Ensayos sencillos de control de calidad de las materias y productos en proceso y elaborados.
. Medidas de seguridad en proceso y producto.
. Vigilancia del cumplimiento de la "Guía de normas de correcta fabricación de medicamentos en la Unión Europea".

5.- PRODUCTOS AFINES A LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA:

5.1.- Fabricación de productos para cosmética. Principales productos cosméticos. Características generales y normas de uso.
5.2.- Productos de parafarmacia.

Módulo profesional 4: DOSIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
4.1. Analizar las etapas del proceso de dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.	• Explicar el flujo de materiales en una planta farmacéutica típica, relacionándolo con la organización y estructura de la misma. • Relacionar las principales formas de dosificación en una industria farmacéutica con las fases de fabricación y acondicionamiento. • Justificar la importancia que sobre la calidad del producto tiene la fase de dosificación y acondicionamiento. • Explicar y cumplimentar las partes que forman una ficha tipo de acondicionamiento de un lote de productos farmacéuticos, a partir de información real de proceso. • Explicar las normas de correcta fabricación (GMP y GLP) que afectan al modo de actuar para cumplir las normas.
4.2. Analizar las características de los materiales de envasado y equipos utilizados en el acondicionamiento de productos farmacéuticos.	• Relacionar los tipos de envases primarios utilizados y sus técnicas de limpieza, en función del tipo de producto con el que entra en contacto, así como describir las operaciones de alimentación de material de acondicionamiento. • Describir el material de acondicionamiento y sistemas de impresión para el marcaje y codificación de productos.
4.3. Analizar las operaciones de proceso de dosificación, envasado y/o acondicionamiento de productos farmacéuticos.	• A partir de la información técnica del proceso de dosificación, envasado y acondicionamiento de productos farmacéuticos: . Explicar los procesos y operaciones que hay que realizar. . Relacionar los elementos que componen los diversos equipos con las funciones de dosificación, envasado y acondicionamiento. . Identificar los elementos de los equipos que deben ser sustituidos como consecuencia del cambio de producto a dosificar y acondicionar, y explicar su montaje y desmontaje. . Identificar los parámetros que se deben medir y variables que hay que controlar en el control del proceso.

. Relacionar los elementos de regulación y control con los parámetros y variables que se deben controlar en el proceso.

- Distinguir las posibles fuentes de contaminación en el transcurso del proceso de dosificación, envasado y acondicionamiento.

- Explicar el mantenimiento de primer nivel que hay que realizar en los equipos, con el fin de mantener el funcionamiento correcto de las líneas.

CONTENIDOS:

1.- DOSIFICACIÓN, ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS:

1.1.- Concepto y significado de "calidad". Garantía de calidad.
1.2.- Flujo de materiales.
1.3.- Prescripciones legales.
1.4.- Aplicación de las normas de correcta fabricación a las operaciones de acondicionamiento de productos.

2.- MATERIALES UTILIZADOS EN EL ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO:

2.1.- Envase primario. Materiales para envases y recipientes: vidrio, plásticos, caucho, otros.
2.2.- Equipos de lavado y esterilización de recipientes.
2.3.- Envases secundario y terciario. Materiales de acondicionamiento impresos.
2.4.- Determinación de características y realización de ensayos sobre materiales.

3.- OPERACIONES DE DOSIFICACIÓN, ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES:

3.1.- Sistemas de dosificación en proceso de producción y en línea de acondicionamiento.
3.2.- Operaciones de dosificación y/o llenado en las diferentes formas.
3.3.- Riesgos asociados al proceso de dosificación.
3.4.- Línea de envasado y acondicionamiento de productos en formas sólidas, semisólidas y líquidas.
3.5.- Producción y acondicionamiento de formas estériles.
3.6.- Para cada operación:
. Identificación y funcionamiento de los equipos a escalas de laboratorio y/o piloto.
. Variables a medir y parámetros a controlar durante la operación.
. Realización de ensayos de control de calidad de los productos y materiales.
. Medidas de seguridad e higiene seguidas durante el proceso.
. Cumplimiento de la guía de normas de correcta fabricación durante las operaciones llevadas a cabo.

4.- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES ACONDICIONADOS:

4.1.- Clasificación, manipulación y almacenamiento.
4.2.- Claves y códigos en determinación de lotes y caducidad.

Módulo profesional 5: ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE QUÍMICO.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
5.1. Analizar la estructura organizativa y funcional de la industria química y su ubicación profesional en ella.	• Identificar el flujo y naturaleza de la información y relaciones del área de producción.

- A partir de un supuesto organigrama empresarial de la industria química, explicar las relaciones y el flujo de información entre las diversas áreas funcionales o departamentos.

- Clasificar la industria química, según el tipo de procesos y productos, valorando su importancia y relaciones con otras industrias.

5.2. Identificar las principales medidas y aplicar o seleccionar los equipos y dispositivos en función de la seguridad necesaria en el funcionamiento de un laboratorio o de una fábrica de producción química.

- Clasificar los tipos de riesgos más comunes en la actividad química.

- Identificar las normas de seguridad aplicables en el almacenamiento, carga, descarga, transporte y manipulación de los productos químicos a fin de evitar accidentes y sus secuelas.

- Identificar los riesgos asociados, tanto a las instalaciones y equipos, como a los elementos u órganos peligrosos de las mismas, aplicando las normas de seguridad en el entretenimiento y mantenimiento de equipos e instalaciones.

- Aplicar de forma apropiada al riesgo los equipos de protección individual, los dispositivos de detección y protección fijos y móviles.

- Observar las reglas de orden y limpieza en su lugar o área de trabajo y en los equipos, servicios o productos que utiliza.

- Describir los principales riesgos y sistemas de respuesta en condiciones de emergencia, identificando las principales causas de accidente profesional y la actuación ante un supuesto de emergencia o accidente.

5.3. Respetar las medidas de protección de su entorno ambiente de trabajo y las del medio ambiente en el proceso químico industrial o de laboratorio.

- Identificar las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiente y los dispositivos de detección fijos y móviles utilizados como medidas de prevención y protección.

- Aplicar los medios de vigilancia más usuales de afluentes y efluentes de los procesos químicos industriales de producción y depuración.

- Reconocer las técnicas con las que la industria química depura sustancias peligrosas para el medio ambiente y aplicar la técnica idónea para su eliminación a pequeña escala.

- Mantener los niveles higiénicos necesarios para evitar contaminaciones personales o hacia el producto que se esté manipulando u obteniendo.

- Justificar la importancia de las medidas de protección: hacia su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.

CONTENIDOS:

1.- LA INDUSTRIA QUÍMICA:

1.1.- Clasificación de la industria química.
1.2.- Departamentos y servicios de la empresa química: producción, laboratorio, mantenimiento y seguridad. Relaciones entre ellos.
1.3.- Organización y líneas jerárquicas. Unidades y líneas de producción.
1.4.- Buenas prácticas de fabricación. Procedimientos normalizados de trabajo.
1.5.- Aplicaciones informáticas a la producción y al control: identificación y control de muestras, gestión de archivos, etc...
1.6.- Situación actual de la industria química.

2.- SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA:

2.1.- Riesgos comunes en la industria química: mecánicos, eléctricos, químicos.
2.2.- Elementos de seguridad de máquinas e instalaciones.
2.3.- Manipulación de productos químicos. Riesgos químicos de los materiales.
2.4.- Fuego: teoría y tecnología. Tipos de fuego. Métodos de prevención, detección y extinción de distintos tipos de fuego.
2.5.- Seguridad en la industria química. Señalización: pictogramas, códigos de colores y zona de riesgo. Sistemas de alarma y sistemas de protección.
2.6.- Actuación según el plan de emergencia. Accidentes más comunes. Enfermedades profesionales y su prevención.
2.7.- Equipos de protección individual y colectiva. Dispositivos de detección y protección. Clasificación y utilización.

3.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN LA INDUSTRIA QUÍMICA:

3.1.- Contaminantes del ambiente de trabajo: físicos, químicos y biológicos.
3.2.- Procedimientos de medida y eliminación de contaminantes en los procesos de producción o depuración química industrial.
3.3.- Tratamiento del impacto ambiental.
3.4.- Normas de actuación ante situaciones de riesgo ambiental.

Módulo profesional 6: INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
6.1. Identificar los parámetros de control de un proceso químico industrial a partir de la información técnica del proceso.	• Identificar los principales parámetros que intervienen en un proceso químico para su correcto funcionamiento. • Precisar las unidades habituales de medida utilizadas en la regulación del proceso químico en situaciones productivas. • Precisar las relaciones existentes entre los distintos parámetros que definen un proceso químico industrial.
6.2. Elegir los equipos de medida y control en función de los parámetros que hay que controlar, realizar la correspondiente medida e interpretar y representar los datos obtenidos.	• A partir de un supuesto proceso de control: . Explicar el principio de funcionamiento de los distintos instrumentos y equipos de medida. . Efectuar medidas directas de presión, nivel, caudal, temperatura, ph, conductividad y concentración, con los instrumentos e indicaciones apropiados.

- Montar y desmontar adecuadamente instrumentos de medida para su instalación y/o verificación en equipos de enseñanza.
- Explicar los tipos de errores en la medida de parámetros tanto constantes como proporcionales.
- Introducir y almacenar adecuadamente los datos obtenidos en soportes magnéticos.
- Interpretar los datos obtenidos en los instrumentos de medida y representarlos gráficamente.

6.3. Distinguir las técnicas de regulación utilizadas en un proceso químico de fabricación y depuración.

- Interpretar simbología gráfica utilizada en la instrumentación y control de procesos de fabricación y en equipos auxiliares de la industria química.
- Relacionar códigos de colores, numeración de tuberías y anagramas como información de seguridad.
- Definir y utilizar la nomenclatura utilizada en instrumentación y control, tales como punto de consigna, proporcionalidad, error e instrumento ciego.
- Identificar los elementos que componen un lazo de control abierto de otro cerrado, apreciando su aplicación a los distintos procesos de fabricación continua o discontinua.
- Describir los controles a realizar en relación a las distintas funciones productivas (calidad, mantenimiento, producción y seguridad).
- Diferenciar los distintos tipos de control: "todonada", proporcional, integrado y otras combinaciones de regulación.
- Describir los elementos primarios, de transmisión de la señal y elementos finales de control.

6.4. Actuar en situaciones de regulación y control mediante simuladores, con diagramas, esquemas y supuestos datos de proceso, manteniendo el proceso bajo control.

- Interpretar paneles de control y controles lógicos programables, identificando la exacta localización de aquellas señales críticas a controlar que determinan la calidad final del producto y la seguridad del proceso.
- Manipular equipos de regulación modificando puntos de consigna y otros parámetros.
- Utilizar programas y soportes informáticos aplicados a la instrumentación y control de los procesos químicos.

CONTENIDOS:

1.- MÉTODOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE VARIABLES DE PROCESO:

1.1.- Medición de magnitudes físicas industriales: temperatura, presión, nivel y caudal. Determinación y unidades.
1.2.- Instrumentos y equipos de medida: principios de funcionamiento, características y aplicaciones. Procedimientos de calibrado.
1.3.- Características de la medición. Medidores.
1.4.- Transmisión de señales. Transmisores.

2.- REGULACIÓN, CONTROL DE PROCESOS Y TERMINOLOGÍA:

2.1.- Métodos de conducción manual y automatizada.

2.2.- Regulación. Modos. Aparatos de regulación. Autorreguladores.
2.3.- Clasificación de sistemas de control: lazo abierto y lazo cerrado. Retroalimentación.
2.4.- Final de control. Válvulas: tipos y características.
2.5.- Control de procesos químicos. Factores que afectan al sistema de control. Modos de control.
2.6.- Símbolos y esquemas usados en control de procesos químicos. Terminología del diagrama en bloque.
2.7.- Tipos de actuaciones sobre las variables que deben ser controladas.

3.- APLICACIÓN DE INFORMÁTICA AL CONTROL DE PROCESOS:

3.1.- Interpretación de simbología gráfica en diagramas e información de proceso.
3.2.- Sistema de control distribuido y estudio de control de procesos mediante simuladores a través de ordenador.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 7: LA INDUSTRIA QUÍMICA EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
7.1. Analizar la disposición geográfica del sector químico en Andalucía.	• Identificar las fuentes de información más relevantes. • Emplear las fuentes básicas de información de geografía, física, economía, historia, etc..., estableciendo las relaciones existentes entre ellas.
7.2. Definir/Describir la estructura y organización del sector químico en Andalucía.	• Definir los componentes que caracterizan a las empresas del sector químico. • Describir los distintos tipos de empresas y entidades vinculadas al sector químico identificando sus productos y servicios. • Describir los distintos tipos de empresas del sector químico definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
7.3. Analizar/Interpretar los datos económicos del sector químico en Andalucía.	• A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector químico: . Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas. . Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables. . Describir las relaciones del sector con otros sectores de la economía andaluza.
7.4. Identificar/Analizar la oferta laboral del sector químico en Andalucía.	• En un supuesto práctico de diversas ofertas laborales: . Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- GEOECONOMÍA:

1.1.- La competitividad industrial y la protección al medio ambiente.
1.2.- Investigación y desarrollo (I+D).
1.3.- Comercio interior y comercio exterior.

2.- EL SECTOR INDUSTRIAL QUÍMICO EN ANDALUCÍA:

2.1.- Características, importancia, distribución geográfica, recursos y comercialización. Sectores productivos.
2.2.- Configuración laboral y organizativa del sector químico. Organigrama.
2.3.- Participación del sector químico en la economía andaluza. Perspectivas y tendencia. Producción y consumo.

Módulo profesional 8: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
8.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.	• Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes. • Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan. • Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
8.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	• Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. • Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes. • Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
8.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	• Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente. • Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional. • Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
8.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.	• Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador. • Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole. • Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
8.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.	• Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.

- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".

- En un supuesto de negociación colectiva tipo:

  . Describir el proceso de negociación.
  . Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
  . Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.

- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
. Fuentes de información.
. Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
. Oferta y demanda de empleo.
. La selección de personal.
3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
. El autoempleo: procedimientos y recursos.
. Características generales para un plan de negocio.
3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
. Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
. Técnicas de mejora.
3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 9: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- **Formación en el centro de trabajo:**

Módulo profesional 10: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 220 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Química aplicada.	224
2. Servicios auxiliares de proceso químico.	128
3. Operaciones de proceso farmacéutico.	192
4. Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.	96
5. Organización, seguridad y ambiente químico.	96
6. Instrumentación y control de procesos químicos.	128
7. La industria química en Andalucía.	32
8. Formación y orientación laboral.	64
9. Proyecto integrado.	440
10. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Química aplicada.	• Análisis y Química Industrial. • Física y Química.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Servicios auxiliares de proceso químico.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Operaciones de proceso farmacéutico.	• Laboratorio.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos.	• Laboratorio.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Organización, seguridad y ambiente químico.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
6. Instrumentación y control de procesos químicos.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. La industria química en Andalucía.	• Análisis y Química Industrial. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Proyecto Integrado.	• Laboratorio. • Operaciones de Proceso. • Análisis y Química Industrial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor Técnico de Formación profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Formación en centros de trabajo. (1)	• Laboratorio. • Operaciones de Proceso. • Análisis y Química Industrial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor Técnico de Formación profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de las Especialidades, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 136/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos.)

ANEXO

ANEXO I

1.- **Formación en el centro educativo:**

a) **Módulos profesionales asociados a la competencia:**

Módulo profesional 1: QUÍMICA APLICADA.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
1.1. Caracterizar diversos productos químicos mediante sus propiedades, fórmulas y nombres con objeto de que su clasificación y manipulación sea adecuada y segura.	• Identificar sustancias simples y compuestos químicos, con la ayuda de sistemas de marcaje de recipiente o con documentos sobre especificaciones técnicas, mediante la observación y comparación con sus propiedades.
	• Resolver ejercicios de formulación y nomenclatura de compuestos químicos utilizando las reglas internacionales, indicando el tipo de enlace por las propiedades de los elementos que la componen y su situación en el sistema periódico.
	• Clasificar distintos compuestos químicos atendiendo al grupo funcional y estado físico.
1.2. Preparar diferentes tipos de disoluciones de concentración determinada mediante la ayuda de técnicas y equipos apropiados.	• Caracterizar las disoluciones según su fase física y concentración.
	• Resolver los cálculos necesarios para obtener disoluciones expresadas en distintas unidades de concentración.
	• Diferenciar los modos de preparación de una disolución según las exigencias de cada unidad de concentración, estableciendo las diferentes etapas y los equipos necesarios para su realización.
	• Efectuar la preparación de las disoluciones, así como de diluciones de las mismas, midiendo las masas, volúmenes adecuados y utilizando la técnica de preparación con la seguridad requerida.
1.3. Diferenciar los tipos de reacciones químicas y los factores que pueden influir sobre la cinética de las reacciones.	• Identificar los diferentes tipos de reacciones encontradas en un análisis, una síntesis o una purificación.
	• Efectuar cálculos estequiométricos sobre reacciones químicas ácido-base, precipitación y oxidación-reducción, relacionándolo con el carácter exotérmico o endotérmico de la reacción y resolver ejercicios y problemas relacionados con la determinación de las cantidades de las sustancias que intervienen en reacciones químicas.
	• Efectuar en el laboratorio procesos químicos reactivos sencillos e identificar los factores que influyen sobre la velocidad de reacción observando los cambios significativos que suceden en la misma y que permiten deducir la marcha de la reacción.

1.4. Identificar y caracterizar una sustancia por la medida de diversos parámetros, según procedimientos establecidos de ensayos físicos y análisis químicos.	• Interpretar el procedimiento que se debe seguir, identificando las operaciones que hay que efectuar y relacionándolas con el parámetro de la sustancia que hay que medir. • Preparar el material, instrumentos y aparatos de medida para la determinación de parámetros físicos de sustancias. • Preparar las disoluciones o reactivos necesarios para efectuar el análisis, según las especificaciones del procedimiento. • Medir los valores de un conjunto de características necesarias en la identificación de sustancias (densidad, viscosidad, temperaturas de ebullición, temperaturas de fusión, Ph, colores, etc...).
1.5. Tratar los datos obtenidos experimentalmente en los ensayos de identificación, mediante cálculos y gráficos, expresando y valorando los resultados.	• Operar correctamente con expresiones matemáticas para realizar cálculos de resultados a través de la medida indirecta de datos. • Representar gráficamente la función y variable medida introduciendo en ella los datos para obtener resultados. • Confrontar los resultados entre el valor de referencia y el valor obtenido en la aplicación de la técnica de identificación. • Argumentar si el conjunto de resultados obtenidos constituye una identificación segura de la sustancia ensayada.
1.6. Operar correctamente en la toma de muestras para finalidades de control de un proceso químico industrial o de análisis de sustancias químicas.	• Distinguir los principales métodos utilizados para el muestreo manual o automático de una sustancia en un proceso químico industrial. • Identificar los equipos e instrumentos para la toma de muestras según el estado y condiciones físicas de la materia. • Interpretar los procedimientos establecidos para que la toma de muestras sea representativa. • Realizar el procedimiento de toma de muestra obteniendo la misma en el envase adecuado y conservándola en las condiciones requeridas por la naturaleza de la muestra. • Marcar la muestra utilizando los medios adecuados para distinguirla de patrones, de otras muestras, y tener conciencia de la importancia del muestreo en la actividad química industrial.
1.7. Demostrar una actitud de orden, rigor y limpieza en el terreno experimental y manipulativo.	• Expresar los resultados experimentales con la precisión requerida. • Manejar cuidadosamente el material e instrumental de ensayos.

- Mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo, mediante la aplicación de técnicas de limpieza sobre los equipos y accesorios.

1.8. Ordenar y clasificar materias y productos químicos atendiendo a sus características físicas, actividad química y riesgos que comporten su manipulación y toxicidad, desde la óptica de su almacenamiento industrial.

- En un supuesto práctico de ordenación y almacenamiento de materias y productos químicos:
  - Distinguir las principales técnicas y equipos utilizados para el almacenamiento de materias sólidas, líquidas y gaseosas.
  - Identificar las principales condiciones y/o criterios de ordenación de las materias primas y productos acabados químicos.
  - Distinguir los modos de clasificación de productos químicos en su almacenamiento industrial.
  - Describir varios itinerarios lógicos para ordenar y almacenar los productos según sus exigencias de almacenamiento.

CONTENIDOS:

1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE QUÍMICA Y LENGUAJE DE LOS COMPUESTOS QUÍMICOS:

1.1.- Teoría atómico-molecular. Teoría de Dalton. Ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Concepto de mol. Leyes de los gases perfectos. Masa atómica y masa molecular.
1.2.- El átomo. Modelos atómicos. Números cuánticos. Estructura electrónica.
1.3.- Sistema periódico y propiedades periódicas.
1.4.- Los enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos iónicos, de las sustancias covalente y metálicas.
1.5.- Formulación y nomenclatura de los compuestos más importantes. Reglas de la I.U.P.A.C.

2.- QUÍMICA ORGÁNICA:

2.1.- El átomo de carbono y los compuestos orgánicos. Concepto de grupo funcional. Nomenclatura y formulación de hidrocarburos, funciones oxigenadas y nitrogenadas. Isomería.
2.2.- Tipos de reacciones orgánicas: sustitución, adición y eliminación.
2.3.- Introducción a la química macromolecular. Macromoléculas naturales. Su importancia biológica.

3.- REACCIONES QUÍMICAS:

3.1.- Definición de reacción química. Tipos de reacciones. Ecuación química. Estequiometría. Ajuste de reacciones.
3.2.- Termoquímica. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Concepto de entalpia. Ley de Hess. Aplicaciones a algunos procesos químicos de interés.
3.3.- Equilibrios químicos. Velocidad de reacción. Constantes de equilibrio (K_c y K_p). Ley de Le Chatelier. Su importancia en algunos procesos químicos industriales. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catalizadores, su utilización en procesos industriales y biológicos.
3.4.- Reacciones ácido-base. Equilibrio ácido-base en medio acuoso: disociación del agua, concepto de Ph, indicadores. Reacciones de oxidación-reducción. Ajuste redox. Reacciones de precipitación y formación de complejos.
3.5.- Realización de trabajos prácticos en el laboratorio sobre:
- Técnicas experimentales en el laboratorio: materiales de uso más frecuente. Manipulación de materiales y productos. Limpieza de material.
- Medida de masa y volumen. Técnicas empleadas, equipos y procedimientos experimentales.
- Control de reacciones químicas (velocidad, catalizadores, etc...).
- Medida de ph (papel indicador, Phmetro).
- Reacciones de síntesis (obtención en el laboratorio de productos orgánicos, justificando la reacción empleada y las técnicas de separación y control).

4.- TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS:

4.1.- Técnicas y puntos de muestreo. Métodos manual o automático de toma de muestra. Equipo y material de muestreo. Procedimientos de envasado, transporte, marcaje y acondicionamiento de muestras.
4.2.- Técnicas de conservación y preparación de muestras para el ensayo o análisis.
4.3.- Realización de tomas de muestras siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

5.- IDENTIFICACIÓN Y MEDIDA DE LA MATERIA:

5.1.- Propiedades fisicoquímicas: densidad, viscosidad, temperatura de fusión y de ebullición, calor específico, calor latente, punto de inflamación y punto de congelación. Justificación.
5.2.- Realización de trabajos prácticos sobre propiedades físicoquímicas: instrumentos, aparatos, equipos y procedimientos experimentales.

6.- DISOLUCIONES:

6.1.- Concepto, componentes y características de una disolución. Formas de expresar y calcular la concentración. Procedimientos experimentales.
6.2.- Realización de trabajos prácticos sobre preparación de distintos tipos de disoluciones.

7.- ENSAYOS DE CONTROL:

7.1.- Aplicación de propiedades físicoquímicas en la identificación de sustancias (densidad, color, Ph, punto de fusión, punto de ebullición, etc...).
7.2.- Introducción al análisis volumétrico: volumetría ácido-base.
7.3.- Métodos directos de ensayo. Análisis de humos. Análisis de aguas: parámetros más frecuentes.
7.4.- Técnicas, equipos y procedimientos experimentales. Uso correcto del material.

8.- SISTEMAS DE ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

8.1.- Técnicas, equipos y normas de almacenamiento. Condiciones de seguridad.
8.2.- Sistemas de identificación, clasificación y control de existencias.

Módulo profesional 2: SERVICIOS AUXILIARES DE PROCESO QUÍMICO.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
2.1. Analizar el funcionamiento de los equipos generadores de calor, relacionando los parámetros de operación y control con el aporte energético requerido en el proceso.	• Identificar los tipos de combustibles, empleados en la generación de calor, relacionándolo con la medida de su poder calorífico en el proceso de combustión y con los riesgos que comporte su manipulación. • Describir algún tipo de horno, indicando sus formas constructivas, partes principales y aplicaciones en los procesos químicos industriales. • Enumerar la secuencia de operaciones de preparación, puesta en marcha de encendido y parada de los hornos, así como las operaciones de preparación del horno para su mantenimiento. • Operar sobre los instrumentos de medida y elementos de regulación del horno para controlar el aporte energético y la seguridad del horno, realizando medidas directas de análisis de humos.

2.2. Manejar equipos de intercambio de calor, mediante simuladores o equipos a escala de laboratorio, para efectuar operaciones de transferencia de calor.

- Diferenciar las formas de transmisión de calor y manejar tablas de conductividades caloríficas de los materiales más usados en intercambiadores de calor.
- Identificar y clasificar los distintos tipos de intercambiadores, según condiciones de trabajo y aplicación a los procesos químicos industriales.
- Identificar los diversos métodos de limpieza de cambiadores de calor con sustancias y medios adecuados, identificando los diferentes tipos de incrustaciones que se pueden producir.
- Efectuar maniobras en algún tipo de cambiador de calor (evaporador, refrigerador, condensador o hervidor), para su puest. n marcha, funcionamiento y parada, accionando las válvulas y controlando los indicadores (presión, temperatura).
- Efectuar un cálculo sencillo de balance de materia y energía en cambiadores de calor.

2.3. Operar calderas de vapor, a pequeña escala o mediante simuladores, para obtener el vapor de agua requerido en proceso.

- Definir los distintos tipos de vapor de agua, estableciendo la energía asociada a cada uno y relacionarlo con las propiedades termodinámicas del vapor de agua.
- Interpretar, a partir de esquemas, las partes principales de una caldera, indicando la función de cada parte así como la de sus accesorios y elementos de regulación y control.
- Identificar la secuencia de operaciones en la conducción de calderas para la puesta en marcha, puesta en servicio y puesta fuera de servicio interpretando las causas que pueden hacer variar la presión, manteniendo las condiciones de seguridad.
- Efectuar el entretenimiento de la caldera (engrase, juntas) haciendo las revisiones y limpiezas periódicas establecidas en el manual de uso de las calderas.
- Cumplimentar las pruebas de operaciones de un parte tipo prescritas en el "Reglamento de aparatos a presión".

2.4. Determinar los distintos usos y tratamientos del agua en un proceso químico de producción o depuración química industrial, controlando, a nivel de operador, los equipos e instalaciones de depuración.

- Reconocer los distintos recursos hídricos del agua, relacionándolos con las propiedades físicas y químicas del agua.
- Diferenciar los tratamientos del agua, considerado como afluente, según su finalidad: agua de proceso, de refrigeración, para calderas, etc...
- Relacionar los tratamientos físicos, químicos o microbiológicos en un proceso de depuración de agua, con la calidad del agua precisa para ser utilizada como afluente o efluente del proceso.
- Observar y reconocer en muestras de diferentes aguas, sustancias disueltas, suspensiones y coloides utilizando técnicas y equipos de laboratorio.

- Justificar la importancia de los procesos de depuración de aguas en la conservación del medio ambiente.

2.5. Asociar el uso, producción y acondicionamiento del aire y otros gases de uso industrial con operaciones auxiliares, de producción y de ambiente, en diversos procesos químicos industriales.

- Describir la composición del aire y los gases inertes utilizados en industrias químicas y las características de compresibilidad y cambio de estado en relación a sus usos en inertización, instrumentación, transporte y demás usos.
- Identificar y describir los elementos integrantes de una instalación de aire comprimido con el fin de maniobrar y vigilar la instalación para servicios generales e instrumentación.
- Explicar el proceso de acondicionamiento de aire en cuanto a su secado, humidificación, purificación y licuación, interpretando las instalaciones de producción, transporte y almacenamiento tanto de aire como de gas inerte y auxiliares.
- Relacionar las características del aire necesarias en una zona de trabajo (zona limpia, presión positiva, etc...) en función del tipo de producto a manipular o producir.

CONTENIDOS:

1.- TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA APLICADAS A LA QUÍMICA INDUSTRIAL:

1.1.- Normas de dibujo aplicadas a la industria química. Código de colores y simbología aplicados a instalaciones químicas, aparatos eléctricos y equipos mecánicos.
1.2.- Representaciones gráficas cartesianas, de funciones y estadísticas.
1.3.- Diagramas de flujo de procesos e interpretación de planos y esquemas de equipos e instalaciones químicas.

2.- PRESIÓN Y TEMPERATURA:

2.1.- Calor y temperatura. Concepto y unidades. Instrumentos de medida.
2.2.- Presión. Concepto, unidades y medida.
2.3.- Ciclo de cambio de estado.

3.- OPERACIONES TÉRMICAS:

3.1.- Fuentes de energía más empleadas en una planta química. Energías alternativas.
3.2.- Transmisión de calor. Intercambiadores de calor.
3.3.- El proceso de combustión. Tipos de comburentes y combustibles. Tipos de quemadores.
3.4.- Generadores de calor, hornos y calderas de vapor. Principios físicos, identificación y funcionamiento de equipos. Reglamento de aparatos a presión. Dispositivos de seguridad.
3.5.- Realización de prácticas sobre procedimientos, preparación, conducción y mantenimiento de los equipos a escala de laboratorio y/o taller.

4.- TRATAMIENTO DE AGUAS PARA PROCESOS QUÍMICOS:

4.1.- Composición, características y propiedades del agua como afluente y efluente.
4.2.- Planta de tratamiento de aguas: tratamientos físicos, químicos y microbiológicos. Tratamientos de agua cruda para calderas, refrigeración y procesos. Tratamientos de aguas industriales. Torres de enfriamiento y recuperación de aguas.

4.3.- Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios, secundarios y específicos. Operaciones y control de depuradoras. Ensayos de control del agua.

4.4.- Realización de prácticas sobre tratamientos, depuración y control de aguas a escala de laboratorio y/o taller.

5.- TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE Y OTROS GASES:

5.1.- Composición y características del aire y otros gases industriales. Propiedades y aplicaciones en la industria química. Generadores de aire, ventiladores, soplantes y compresores.

5.2.- Instalaciones de tratamiento, transporte y distribución de aire y otros gases para servicios generales e intrumentación. Tratamientos finales: secado, filtrado y regulación de presión.

6.- MANTENIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD:

6.1.- Mantenimiento de primer nivel en equipos e instalaciones industriales. Operaciones mecánicas y eléctricas sencillas.

6.2.- Sistemas de protección en aparatos e instalaciones mecánicas y eléctricas.

Módulo profesional 3: OPERACIONES DE PROCESO EN PLANTA QUÍMICA.

Duración: 288 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
3.1. Analizar las principales características de los procesos de producción y depuración de productos químicos industriales.	• Diferenciar un proceso de fabricación continuo de uno discontinuo. • Describir/explicar procesos de fabricación más comunes en la industria química. • Interpretar a través de diagramas de proceso los distintos equipos que conforman una instalación de fabricación. • Interpretar diversos procesos químicos como combinación de operaciones básicas y de reacción de fabricación. • Para un proceso dado del entorno geográfico establecer los equipos que permitirían realizarlo.
3.2. Realizar las operaciones necesarias para la preparación de máquinas y equipos para el proceso químico.	• A partir de la ficha de mantenimiento de un equipo o instalación: . Identificar los elementos a mantener. . Realizar operaciones de mantenimiento de primer nivel: engrasado, cegado, limpieza de filtros, cambio de empaquetadura y juntas de estanqueidad utilizando las herramientas y útiles adecuados a cada operación. . Desmontar y montar bombas de impulsión, válvulas de cierre y derivación. • Explicar los análisis de ambiente de explosividad, toxicidad y respirabilidad, establecidos en un "permiso de trabajo".
3.3. Relacionar las señales y/o informaciones generadas por los equipos durante el proceso con las instrucciones de fabricación.	• Clasificar/discriminar las señales o informaciones que emiten los equipos durante el proceso de fabricación. • Discriminar las señales más importantes para el proceso.

	• Proponer/aplicar las medidas correctoras oportunas en función de las señales emitidas.
3.4. Explicar las operaciones de control y regulación de los equipos de transporte, relacionando información de proceso, parámetros y elementos de control y regulación.	• Distinguir el comportamiento de un sólido con el de un fluido en cuanto a su manipulación. • Identificar los elementos que conforman los equipos de transporte de líquidos más comunes. • Relacionar los elementos constituyentes de los equipos con sus funciones. • Emplear/escoger las secuencias idóneas para la puesta en marcha o parada de los equipos de transporte en función del proceso.
3.5. Controlar operaciones de separación mecánica y difusional de mezclas de productos químicos, a escala de laboratorio, contrastando los equipos, información y las operaciones de control realizadas con el proceso industrial.	• En un caso práctico de separación difusional realizado a escala de laboratorio: . Asociar la operación básica con su principio físico y con las propiedades de la materia. . Realizar balances de materia y energía en la operación difusional. • En un supuesto de operaciones de control y regulación de un proceso de separación mecánica y/o difusional, descrito a partir de información real de proceso: . Describir el funcionamiento del equipo de separación mecánica y/o difusional, sus elementos principales y sus elementos de control. . Relacionar los elementos de control y regulación con los parámetros del proceso. . Describir las secuencias idóneas para la puesta en marcha o parada de los equipos en función del proceso. • Relacionar la escala de laboratorio con el supuesto de caso real, explicando las diferencias más relevantes desde la óptica del control.
3.6. Controlar operaciones de mezcla y transformación de productos químicos a escala de laboratorio, contrastando los equipos, información y las operaciones de control realizadas con el proceso industrial.	• En un caso práctico de transformación de productos químicos realizado a escala de laboratorio: . Formular y describir el proceso de reacción correspondiente. . Realizar balances de materia y energía de la reacción. • En un supuesto de operaciones de control y regulación de un proceso de transformación química, descrito a partir de información real de proceso: . Caracterizar mediante esquemas, reacciones, cálculos, etc..., el proceso. . Describir el funcionamiento del reactor y sus elementos de operación y control. . Relacionar los elementos de control y regulación con los parámetros del proceso. . Describir las secuencias idóneas para la puesta en marcha o parada de los equipos en función del proceso.

- Relacionar la escala de laboratorio con el supuesto de caso real, explicando las diferencias más relevantes desde la óptica del control.

3.7. Realizar operaciones de envasado de productos químicos.

- Explicar las distintas formas de envasar productos químicos según su naturaleza física y/o química.
- Describir los espacios e instalaciones de envasado de productos acabados, así como las máquinas utilizadas para esta finalidad.
- Respetar las normas de envasado establecidas en función de su peligrosidad y/o toxicidad.

CONTENIDOS:

1.- PLANTA QUÍMICA:

1.1.- Concepto de Química Técnica. Industria química.
1.2.- Estructura básica de una planta química.

2.- PROCESOS QUÍMICOS:

2.1.- Procesos continuos y discontinuos.
2.2.- Procesos químicos tipo.
2.3.- Diagramas de proceso. Interpretación.
2.4.- Balance de materia y energía.

3.- OPERACIONES BÁSICAS:

3.1.- Manipulación de materias primas: transporte, preparación, dosificación, mezcla, almacenaje, etc...
3.2.- Operaciones de transporte y distribución de sólidos y fluidos. Instalación y accesorios.
3.3.- Operaciones de disgregación y clasificación de sólidos. Molienda y tamizado.
3.4.- Operaciones de mezcla y dosificación de sólidos y fluidos.
3.5.- Operaciones de separación mecánicas: sedimentación, decantación, flotación, filtración y centrifugación.
3.6.- Operaciones de separación difusional de mezclas: rectificación, evaporación-concentración, extracción, cristalización, etc...
3.7.- Realización de trabajos prácticos en planta piloto de preparación y separación de mezclas. Identificación y funcionamiento de equipos. Procedimientos de operación y mantenimiento de equipos. Variables que deben ser medidas y parámetros que deben ser controlados. Realización de ensayos de control de calidad de productos en proceso. Medidas de seguridad.

4.- TRANSFORMACIONES QUÍMICAS DE LA MATERIA:

4.1.- Reactores químicos: definición.
4.2.- Velocidad de reacción. Factores que influyen.
4.3.- Calor de reacción.
4.4.- Clasificación de reactores. Esquemas de un reactor. Rendimiento de un reactor.
4.5.- Tipos de reacciones industriales más frecuentes.
4.6.- Realización de trabajos prácticos a escala de laboratorio y planta piloto de reacciones químicas. Parámetros de operación y/o control de las condiciones de reacción. Procedimientos de operación y mantenimiento de equipos. Medidas de seguridad.

5.- PRODUCTOS QUÍMICOS ACABADOS:

5.1.- Clasificación, importancia y aplicaciones de productos acabados en relación a su uso: otras industrias o productos de consumo.
5.2.- Almacenamiento y envasado de productos acabados.
5.3.- Relación ciencia-técnica-sociedad en la fabricación de productos químicos.

Módulo profesional 4: INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
4.1. Identificar los parámetros de control de un proceso químico industrial a partir de la información técnica del proceso.	• Identificar los principales parámetros que intervienen en un proceso químico para su correcto funcionamiento. • Precisar las unidades habituales de medida utilizadas en la regulación del proceso químico en situaciones productivas. • Precisar las relaciones existentes entre los distintos parámetros que definen un proceso químico industrial.
4.2. Elegir los equipos de medida y control en función de los parámetros que hay que controlar, realizar la correspondiente medida e interpretar y representar los datos obtenidos.	• A partir de un supuesto proceso de control: . Explicar el principio de funcionamiento de los distintos instrumentos y equipos de medida. . Efectuar medidas directas de presión, nivel, caudal, temperatura, Ph, conductividad y concentración, con los instrumentos e indicaciones apropiados. . Montar y desmontar adecuadamente instrumentos de medida para su instalación y/o verificación en equipos de enseñanza. . Explicar los tipos de errores en la medida de parámetros tanto constantes como proporcionales. . Introducir y almacenar adecuadamente los datos obtenidos en soportes magnéticos. . Interpretar los datos obtenidos en los instrumentos de medida y representarlos gráficamente.
4.3. Distinguir las técnicas de regulación utilizadas en un proceso químico de fabricación y depuración.	• Interpretar simbología gráfica utilizada en la instrumentación y control de procesos de fabricación y en equipos auxiliares de la industria química. • Relacionar códigos de colores, numeración de tuberías y anagramas como información de seguridad. • Definir y utilizar la nomenclatura utilizada en instrumentación y control, tales como punto de consigna, proporcionalidad, error e instrumento ciego. • Identificar los elementos que componen un lazo de control abierto de otro cerrado, apreciando su aplicación a los distintos procesos de fabricación continua o discontinua. • Describir los controles a realizar en relación a las distintas funciones productivas (calidad, mantenimiento, producción y seguridad).

- Diferenciar los distintos tipos de control: "todonada", proporcional, integrado y otras combinaciones de regulación.
- Describir los elementos primarios, de transmisión de la señal y elementos finales de control.

4.4. Actuar en situaciones de regulación y control mediante simuladores, con diagramas, esquemas y supuestos datos de proceso, manteniendo el proceso bajo control.

- Interpretar paneles de control y controles lógicos programables, identificando la exacta localización de aquellas señales críticas a controlar que determinan la calidad final del producto y la seguridad del proceso.
- Manipular equipos de regulación modificando puntos de consigna y otros parámetros.
- Utilizar programas y soportes informáticos aplicados a la instrumentación y control de los procesos químicos.

CONTENIDOS:

1.- MÉTODOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE VARIABLES DE PROCESO:

1.1.- Medición de magnitudes físicas industriales: temperatura, presión, nivel y caudal. Determinación y unidades.
1.2.- Instrumentos y equipos de medida: principios de funcionamiento, características y aplicaciones. Procedimientos de calibrado.
1.3.- Características de la medición. Medidores.
1.4.- Transmisión de señales. Transmisores.

2.- REGULACIÓN, CONTROL DE PROCESOS Y TERMINOLOGÍA:

2.1.- Métodos de conducción manual y automatizada.
2.2.- Regulación. Modos. Aparatos de regulación. Autorreguladores.
2.3.- Clasificación de sistemas de control: lazo abierto y lazo cerrado. Retroalimentación.
2.4.- Final de control. Válvulas: tipos y características.
2.5.- Control de procesos químicos. Factores que afectan al sistema de control. Modos de control.
2.6.- Símbolos y esquemas usados en control de procesos químicos. Terminología del diagrama en bloque.
2.7.- Tipos de actuaciones sobre las variables que deben ser controladas.

3.- APLICACIÓN DE INFORMÁTICA AL CONTROL DE PROCESOS:

3.1.- Interpretación de simbología gráfica en diagramas e información de proceso.
3.2.- Sistema de control distribuido y estudio de control de procesos mediante simuladores a través de ordenador.

Módulo profesional 5: ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE QUÍMICO.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

5.1. Analizar la estructura organizativa y funcional de la industria química y su ubicación profesional en ella.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar el flujo y naturaleza de la información y relaciones del área de producción.
- A partir de un supuesto organigrama empresarial de la industria química, explicar las relaciones y el flujo de información entre las diversas áreas funcionales o departamentos.

- Clasificar la industria química, según el tipo de procesos y productos, valorando su importancia y relaciones con otras industrias.

5.2. Identificar las principales medidas y aplicar o seleccionar los equipos y dispositivos en función de la seguridad necesaria en el funcionamiento de un laboratorio o de una fábrica de producción química.

- Clasificar los tipos de riesgos más comunes en la actividad química.
- Identificar las normas de seguridad aplicables en el almacenamiento, carga, descarga, transporte y manipulación de los productos químicos a fin de evitar accidentes y sus secuelas.
- Identificar los riesgos asociados, tanto a las instalaciones y equipos, como a los elementos u órganos peligrosos de las mismas, aplicando las normas de seguridad en el entretenimiento y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Aplicar de forma apropiada al riesgo los equipos de protección individual, los dispositivos de detección y protección fijos y móviles.
- Observar las reglas de orden y limpieza en su lugar o área de trabajo y en los equipos, servicios o productos que utiliza.
- Describir los principales riesgos y sistemas de respuesta en condiciones de emergencia, identificando las principales causas de accidente profesional y la actuación ante un supuesto de emergencia o accidente.

5.3. Respetar las medidas de protección de su entorno ambiente de trabajo y las del medio ambiente en el proceso químico industrial o de laboratorio.

- Identificar las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiente y los dispositivos de detección fijos y móviles utilizados como medidas de prevención y protección.
- Aplicar los medios de vigilancia más usuales de afluentes y efluentes de los procesos químicos industriales de producción y depuración.
- Reconocer las técnicas con las que la industria química depura sustancias peligrosas para el medio ambiente y aplicar la técnica idónea para su eliminación a pequeña escala.
- Mantener los niveles higiénicos necesarios para evitar contaminaciones personales o hacia el producto que se esté manipulando u obteniendo.
- Justificar la importancia de las medidas de protección: hacia su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.

CONTENIDOS:

1.- LA INDUSTRIA QUÍMICA:

1.1.- Clasificación de la industria química.
1.2.- Departamentos y servicios de la empresa química: producción, laboratorio, mantenimiento y seguridad. Relaciones entre ellos.
1.3.- Organización y líneas jerárquicas. Unidades y líneas de producción.
1.4.- Buenas prácticas de fabricación. Procedimientos normalizados de trabajo.
1.5.- Aplicaciones informáticas a la producción y al control: identificación y control de muestras, gestión de archivos, etc...
1.6.- Situación actual de la industria química.

2.- SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA:

2.1.- Riesgos comunes en la industria química: mecánicos, eléctricos, químicos.
2.2.- Elementos de seguridad de máquinas e instalaciones.
2.3.- Manipulación de productos químicos. Riesgos químicos de los materiales.
2.4.- Fuego: teoría y tecnología. Tipos de fuego. Métodos de prevención, detección y extinción de distintos tipos de fuego.
2.5.- Seguridad en la industria química. Señalización: pictogramas, códigos de colores y zona de riesgo. Sistemas de alarma y sistemas de protección.
2.6.- Actuación según el plan de emergencia. Accidentes más comunes. Enfermedades profesionales y su prevención.
2.7.- Equipos de protección individual y colectiva. Dispositivos de detección y protección. Clasificación y utilización.

3.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN LA INDUSTRIA QUÍMICA:

3.1.- Contaminantes del ambiente de trabajo: físicos, químicos y biológicos.
3.2.- Procedimientos de medida y eliminación de contaminantes en los procesos de producción o depuración química industrial.
3.3.- Tratamiento del impacto ambiental.
3.4.- Normas de actuación ante situaciones de riesgo ambiental.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 6: LA INDUSTRIA QUÍMICA EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
6.1. Analizar la disposición geográfica del sector químico en Andalucía.	• Identificar las fuentes de información más relevantes. • Emplear las fuentes básicas de información de geografía, física, economía, historia, etc..., estableciendo las relaciones existentes entre ellas.
6.2. Definir/Describir la estructura y organización del sector químico en Andalucía.	• Definir los componentes que caracterizan a las empresas del sector químico. • Describir los distintos tipos de empresas y entidades vinculadas al sector químico identificando sus productos y servicios.

- Describir los distintos tipos de empresas del sector químico definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.

6.3. Analizar/Interpretar los datos económicos del sector químico en Andalucía.

- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector químico:
  - . Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
  - . Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
  - . Describir las relaciones del sector con otros sectores de la economía andaluza.

6.4. Identificar/Analizar la oferta laboral del sector químico en Andalucía.

- En un supuesto práctico de diversas ofertas laborales:
  - . Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- GEOECONOMÍA:

1.1.- La competitividad industrial y la protección al medio ambiente.
1.2.- Investigación y desarrollo (I+D).
1.3.- Comercio interior y comercio exterior.

2.- EL SECTOR INDUSTRIAL QUÍMICO EN ANDALUCÍA:

2.1.- Características, importancia, distribución geográfica, recursos y comercialización. Sectores productivos.
2.2.- Configuración laboral y organizativa del sector químico. Organigrama.
2.3.- Participación del sector químico en la economía andaluza. Perspectivas y tendencia. Producción y consumo.

Módulo profesional 7: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
7.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.	• Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes. • Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan. • Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
7.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	• Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. • Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes. • Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.

7.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.

7.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.

- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.

7.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
  - Describir el proceso de negociación.
  - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
  - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.

2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
. Fuentes de información.
. Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
. Oferta y demanda de empleo.
. La selección de personal.
3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
. El autoempleo: procedimientos y recursos.
. Características generales para un plan de negocio.
3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
. Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
. Técnicas de mejora.
3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 8: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 9: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 220 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1.- Química aplicada.	224
2.- Servicios auxiliares de proceso químico.	128
3.- Operaciones de proceso en planta química.	288
4.- Instrumentación y control de procesos químicos.	128
5.- Organización, seguridad y ambiente químico.	96
6.- La industria química en Andalucía.	32
7.- Formación y orientación laboral.	64
8.- Proyecto integrado.	440
9.- Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE OPERACIONES DE PROCESO EN PLANTA QUÍMICA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Química aplicada.	• Análisis y Química Industrial. • Física y Química.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Servicios auxiliares de proceso químico.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Operaciones de proceso en planta química.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Instrumentación y control de procesos químicos.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Organización, seguridad y ambiente químico.	• Operaciones de Proceso.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
6. La industria química en Andalucía.	• Análisis y Química Industrial. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Proyecto integrado.	• Operaciones de Proceso. • Análisis y Química Industrial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación en centros de trabajo.(1)	• Operaciones de Proceso. • Análisis y Química Industrial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

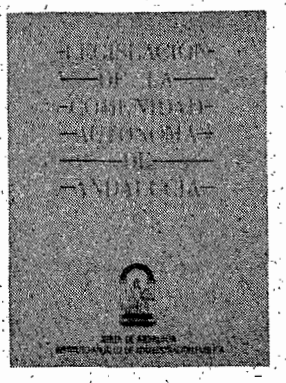

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Indice cronológico.
- Indice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.
PVP: 6.000 ptas. en rústica.
8.500 ptas. en lujo.
IVA incluido.
Venta: En librerías.
ISBN: 84-7595-052-3.
Depósito Legal: SE-885-1989.
Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES

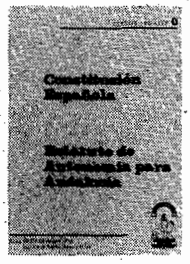

PVP: 450 ptas.

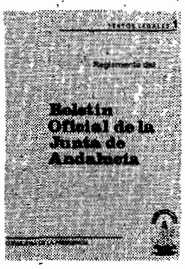

PVP: 200 ptas.

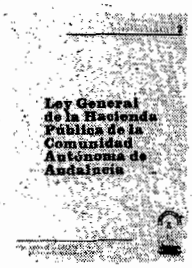

Ver núm. 20

PVP: 200 ptas.

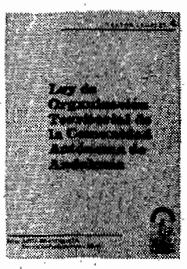
PVP: 200 ptas.

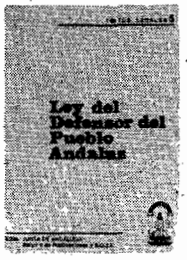

PVP: 200 ptas.

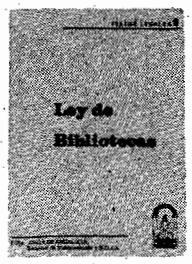

PVP: 200 ptas.

PVP: 200 ptas.

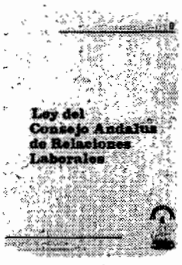

Agotado

PVP: 425 ptas.

Agotado

PVP: 300 ptas.

PVP: 200 ptas.

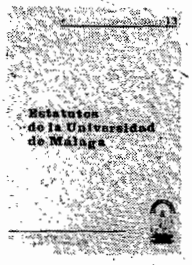

Agotado

PVP: 560 ptas.

Agotado

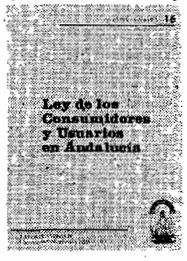

PVP: 200 ptas.

PVP: 300 ptas.

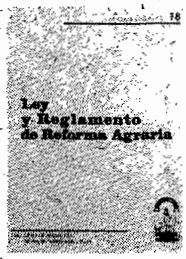

PVP: 550 ptas.

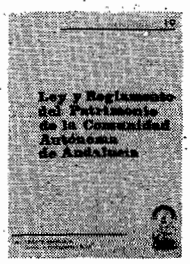

PVP: 400 ptas.

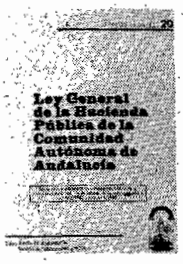

PVP: 300 ptas.

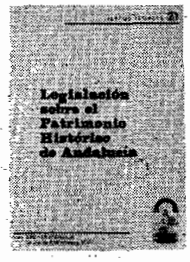

PVP: 300 ptas.

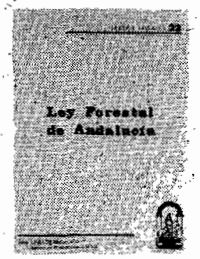

PVP: 490 ptas.

PVP: 450 ptas.

PVP: 300 ptas.

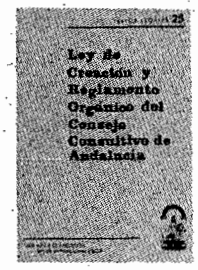

PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
Junta de Andalucía.
Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995

CONTENIDO:

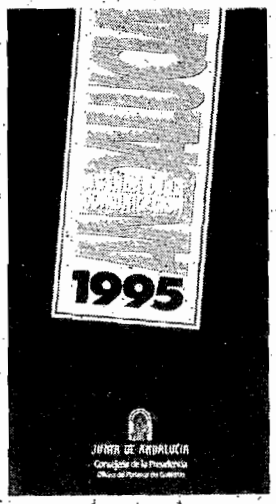

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)
Venta en librerías
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA
Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.° trimestre) será de 3.785 ptas.

3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).

4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.

4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial-Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico